BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XL. — Núm. 11.573

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 27 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 26 de Diciembre de 1932

Por avisos varios	3.399.—
" adicional public. balances	112.—
" anticipo	30.—
" avisos de marcas	740.—
" adicional public. marcas	101.—
" suscripción	1.063.90
" venta de boletines y folletos	12.60
Total	5.458.50

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m/n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

El Administrador.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente que, para que no sufra interrupción el envío del boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos se pueden hacer personalmente en la Administración de 13 a 16 horas — Sábados de 9 a 11 —, o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto nombrando "ad honórem" una Comisión para constituir la Junta Auxiliar de Señoras que han de atender la fiscalización de los subsidios acordados a las instituciones de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14213. — 92 Vista la precedente nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba en la que, a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Octubre último que crea las Juntas Auxiliares de Señoras encargadas de la fiscalización del régimen de los subsidios, remite una nómina de las damas de esa Provincia que por su prestigio y representación han de llenar con éxito esas funciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase "ad honórem", para constituir la Junta Auxiliar de Señoras que han de atender la fiscalización de los subsidios acordados a las instituciones de la Provincia de Córdoba, a las señoras: Presidenta, doña Rosa R. M. de del Barco; Secretaria doña Luisa C. de Argañaraz; Vocales: doña Catalina M. de Astrada, doña Eulogia Palacios de Olmos, doña Ernestina Carreras de Echenique, doña Diana D. de Vértiz, doña Rosario Argüello de Posse, doña Susana W. de Astrada, y doña Rosa Funes de Novilla Carvalán.

Art. 2.° — Esta Comisión deberá actuar de acuerdo con las funciones que le fijan los artículos 35 a 41 del referido decreto de 10 de Octubre del año en curso, caducando su mandato el 2 de Septiembre de 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

Expte. B. 75|1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Samuel Bolado, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 56 resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados y los desempeñados en los Ferrocarriles Pacífico y Central Buenos Aires, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 182,27 m|n.) ciento ochenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional, y formulándose los cargos de los artículos 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ($ 173,16 m|n.) ciento setenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional, a don Félix Samuel Bolado, ex agente de la Policía de la Capital.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación y el del artículo 48 de la 10.650 con el 10 por ciento de la misma.

4°. — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 36. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. —.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

Exp. D. 26. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florentino Juan Bautista Donato, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 45 m|n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 42,75 m|n.) cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a don Florentino Juan Bautista Donato, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

Expte. L. 60. 1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Luchessi, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 16 resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 245 m|n.) doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 232,75 m|n.) doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a don Luis Luchessi, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.278. — 3158. — 1658. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1°. — La de fecha 2 de Diciembre de corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 173,16 m|n.) ciento setenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional, a don Félix Samuel Bolado, ex Agente de la Policía de la Capital, quien cesó en sus funciones con fecha 18 de Julio de 1932, (fojas 30), expediente 8.373 -B-1932.

2°. — La de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 42,75 m|n.) cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a don Florentino Juan Bautista Donato, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien cesó en sus funciones con fecha 27 de Octubre de 1928, (fojas 19), expediente 8377 -D-1932.

3°. — La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 232,75 m|n.) doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a don Luis Luchessi, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien cesó en sus funciones con fecha 19 de Mayo del corriente año. Expte. 8229 -L-1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria, por imposibilidad física

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932.

Expte. C. 178. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Andrés Cadierno, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 16 vuelta acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 31. resulta que ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados, incluyendo los desempeñados en la Compañía de Tranvías Lacroze, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 182.76 m|n.) ciento ochenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, y formulándose los cargos de los artículos 51 de la Ley 11.110 y 30 de la 11.539;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, 54 de la 11.110, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación extraordinaria, con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 93.21 m|n.) noventa y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, a don Segundo Andrés Cadierno, empleado de la Policía de la Capital.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación y el del artículo 50 de la Ley 11.110, con el 10 por ciento de la misma.

4°. — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con la liquidación de fojas 31. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

Expte. S. 67. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antidoro Secchi, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 22, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 32 y 33 resulta que ha prestado veintiún (21) años de servicios, incluyendo los desempeñados en el Ferrocarril Sud, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 194.37 m|n.) ciento noventa y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional, y formulándose los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650, 30 de la 11.539, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539, 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación extraordinaria con el 56,40 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 97,96 m|n.) noventa y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, a don Antidoro Secchi, Operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación y el del artículo 48 de la 10.650, con el 10 por ciento, de la misma.

4°. — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 33. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

Expte. B. 23. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Félix Bertuol, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo;

Que del cómputo de fojas 31, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 180 m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacial;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 118.80 m|n.) ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, a don Agustín Félix Bertuol, ex Sargento de la Policía de Formosa.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14279. — 3159. — 1659. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Pocurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1°. — La de fecha 5 de Diciembre del coriente año, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ($ 93,21 m|n.) noventa y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional, a don Segundo Andrés Cadierno, ex empleado de la Policía de la Capital. (Expte. 8462 -C-1932).

2°. — La de fecha 1.° de Diciembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ($ 97,96 m|n.) noventa y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, a don Antidoro Secchi, Operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Expte. 8479 -S-1932).

3°. — La de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ($ 118.80 m|n.) ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, a don Agustín Félix Bertuol, ex Sargento de la Policía de Formosa. (Expte. 8372 -B-1932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932.

Expte. H. 25. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Caralp de Hidalgo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 362.08 m|n.) trescientos sesenta y dos pesos con ocho centavos moneda nacional.;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. del 30 de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 343,98 m|n.) trescientos cuarenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, a doña Julia Caralp de Hidalgo, Directora de la Escuela número 5 del Consejo Escolar 20.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

Expte. R. 72. 1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Sanguinetti de Ruiz, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 13 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 312 m|n.) trescientos doce pesos moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 296,40 m|n.) doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a doña Juana Sanguinetti de Ruiz, Maestra de la Escuela número 17 del Consejo Escolar 2°.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932.

Expte. T. 48. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan J. Tallón, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 20, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 36 y 37, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación por los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ($ 714 m|n.) setecientos catorce pesos moneda nacional, y formulándose el cargo previo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, 35 (II parte), de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acodar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 678, 30 m|n.) seiscientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, a don Juan J. Tallón, ex Profesor del Colegio Nacional número 1 de Rosario.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3°. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 por ciento de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

Atento la copia del Decreto de Octubre 8 próximo pasado, que corre a fojas 34, nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.280. — 3160. — 1660. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que los peticionantes se hallan físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1°. — La de fecha 2 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 343,98 m|n.) trescientos cuarenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, a doña Julia Caralp de Hidalgo, Directora de la Escuela número 5 del Consejo Escolar 20. (Expte. 8465 -H- 1932).

2°. — La de fecha 1.° de Diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ($ 296,40 m|n.) doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a doña Juana Sanguinetti de Ruiz, Maestra de la Escuela número 17 del Consejo Escolar 2°. (Expte. 8466 -R- 1932).

3°. — La de fecha 23 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ($ 678,30 m|n.) seiscientos setenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, a don Juan J. Tallón, ex Profesor del Colegio Nacional número 1 de Rosario. (Expte. 8089 -T-1932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

Expte. 4-D-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Díaz de Di Marco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Salvador Di Marco, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios incluyendo la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539; y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con once centavos ($ 39.11 m|n.) moneda nacional a doña Manuela Díaz de Di Marco, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
Expte. 64-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Gasperi de Aragona, solicitando pensión en su carácter de madre de doña Viena Aragona, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 17 y 26, resulta que la causante había prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 148.20 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Gasperini de Aragona, madre de la ex Maestra de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 18, doña Viena Aragona.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de a causante, descontándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
Expte. 13-B-1932. — Vista estas actuaciones promovidas por doña Carolina Filomena Bruno de Butteler, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Rafael Butteler, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 59.88 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Filomena Bruno de Butteler y Carolina Aída Butteler, viuda e hija legítima del ex Empleado del Museo Nacional de la Universidad de La Plata, don Rafael Butteler.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
Expte. 31-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ermelinda Gómez de Portorreal, por sí y sus hijas menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Luis Portorreal, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el cómputo de fs. 40, resulta que el causante ha prestado veintitrés (23) años de servicios;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 39.61 m|n.) moneda nacional a doña Ermelinda Gómez de Portorreal, Lidiana Dolores y Amparo Venancia Portorreal, viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Portorreal.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivos a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
Expte. 45-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Zappata de Celano, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Horacio Celano, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 6 de octubre de 1931 y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 96.93 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Zappata de Celano, viuda del ex jubilado don Horacio Celano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, descontándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539 con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.281. — 3161. — Dto. N.° 1661. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1.° — La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con once centavos ($ 39.11 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Díaz de Di Marco, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Salvador Di Marco. — (Expte. 8405-D-932).

2.° — La de fecha 1.° de Diciembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 148.20 m|n) moneda nacional, a doña Vicenta Gasperini de Aragona, madre de la ex Maestra de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 18, doña Viena Aragona (Expte. 8458-A-932).

3.° — La de fecha 1.° de Diciembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 59.88 m|n) moneda nacional, a doña Carolina Filomena Bruno de Butteler y Carolina Aída Butteler, viuda e hija legítima del ex empleado del Museo Nacional de la Universidad de La Plata, don Rafael Butteler. — (Expte. 8460-B-932).

4.° — La de fecha 1.° de Diciembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con sesenta y un centavos (pesos 39.61 m|n.) moneda nacional, a doña Ermelinda Gómez de Portorreal, Lidiana Dolores y Amparo Venancia Portorreal, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Portorreal. — (Expte. N.° 8377-P-932.)

5.° — La de fecha 28 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de noventa y tres pesos con noventa y tres centavos ($ 96.93 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Zappata de Celano, viuda del ex jubilado don Horacio Celano. — (Expte. N.° 8404-C-932).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria cesante

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.
Expte. 54-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Lira, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómupto de fs. 28, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n) y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administració de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Augusto Lira, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539 con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. —M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.
14.283. — 6162. — Expte. 7612-L-932. — Dto. N.° 1663. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a don Augusto Lira, ex empleado de Correos y Telégrafos, habiendo sido declarado cesante con fecha 23 de octubre de 1931; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Negando reconsideración

Señor Ministro:

Se trata de un asunto sobre el que han recaído ya tres decretos del P. E. denegatorios y no existiendo error de hecho ni vicios de nulidad en el decreto que acordó la jubilación del causante, soy de opinión que el presente pedido debe ser desestimado.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.
14.285. — 3163. — Expte. 5586-S-932. — Dto. N.° 1664. — Vista la presentación de la señora Francisca Carballo de Cabrera, en la que pide nuevamente reconsideración sobre la misma cuestión

promovida oportunamente por el causante, don Moisés Cabrera; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de junio de 1923, no se hizo lugar a la reconsideración interpuesta, en virtud de que el causante completó los treinta años exigidos por la Ley de Jubilaciones, cuando ya se había promulgado la 11.027 y que, por lo tanto, estaba bien aplicada dicha disposición legal, no correspondiéndole, en consecuenecia, la aplicación de la Ley N.° 7.497, como lo pretendía el mismo;

Que el referido decreto fué mantenido en todas sus partes, por los de fechas 13 de febrero de 1923 y 31 de agosto del mismo año;

Que la cuestión promovida por la recurrente carece de todo fundamento, y no existiendo, por otra parte, ningún error de hecho ni vicio de nulidad que pudiera dar motivo a su revisión, corresponde no hacer lugar;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ciciles, para su conocimiento y demás efectos, debiendo exigirse la reposición de sellos que corresponda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.

Expte. 119-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael Cattani, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que los servicios prestados por el recurrente desde junio a diciembre de 1906, se computan en virtud de los informes de la H. C. de Diputados aun cuando no puedan estar certificados por la C. Gral. de la Nación, en virtud de las razones expresadas por la misma Cámara;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Cattani, Ordenanza de la H. Cámara de Diputados.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del art. 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.335. — 3164. — Expte. 8469-C-932. — Dto. N.° 1665. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 7 de diciembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Cattani, Ordenanza de la H. Cámara de Diputados; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de agosto último (fs. 16); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932.

C. 79-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Colombo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 19 y vuelta, acredita estar físicamente incapacitado para desempeñar sus tareas;

Que del cómputo de fojas 25 resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos trece pesos con doce centavos moneda nacional ($ 713.12 m|n.), y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 (55 a parte) de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Junio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 393.64 m|n.) moneda nacional, a don José María Colombo, Profesor del Colegio Nacional de Gualeguaychú.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 3.° de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.282. — 3165. — Expediente 8532-C-1932. — D. número 1662. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Diciembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de trescientos noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 393.64 m|n.) moneda nacional, a don José María Colombo, Profesor del Colegio Nacional de Gualeguaychú; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Colegio Nacional de Santa Fe. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.292. — 1078. — 1.ª-22. — Vistas las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios que viene prestando desde el 27 de Mayo último, la señora Sara B. de Battafarano, como ayudante principal (bibliotecaria-archivera), cargo vacante en el Colegio Nacional de Santa Fe, quien será remunerada con la diferencia de sueldos entre dicho cargo y el de ayudante 8.° (celadora) de que es titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.293. — 1073. — 2.ª-55. — Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, por el siguiente personal, en las tareas que a continuación se expresa: señorita María Inés Assalini y señora Inés Gheiía de Bali, como profesoras de grado, desde el 1.° de Marzo hasta el 16 de Octubre de 1930; señorita María de las Nieves Meza y señora Ana Cirio de Ruiz Alies, en seis y cuatro horas semanales de ciencias y letras, respectivamente, desde el 1.° de Marzo hasta el 16 del expresado mes de Octubre; señorita Griselda Genis y señora Helena B. de Grosso, en cuatro horas semanales de ciencias y letras, cada una, desde el 1.° de Abril hasta el 16 de Octubre de 1930; señorita Emilia E. Cirio y María Adela M. de Pravaz, en dos y cuatro horas de educación física, respectivamente, desde el 2 de Abril de 1930 al 16 de Octubre del mismo año; señorita Cornelia Groussac, en cuatro horas de educación física y estética, desde el 3 de Abril al 16 de Octubre citado; y señorita María Luisa Jonquieres, en seis horas de idiomas extranjeros, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Septiembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración, a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "M. Moreno". — Confirmando una profesora

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.161. — 1060. — Atento que por disposición de la Inspección General de Enseñanza la señora María Esther V. de Aragón, viene desempeñando desde el 1.° de Abril del corriente año, tres horas semanales de Contabilidad, en el Curso Nocturno para Obreros y Empleados anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", y siendo de estricta justicia regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase como profesora de ciencias y letras, tres horas semanales, Contabilidad, en el Curso Nocturno para Obreros y Empleados anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", a la señora María Esther V. de Aragón, con antigüedad al 1.° de Abril del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Industrial de La Plata. — Nombramiento

14.342. — 1081. — A fin de proveer las horas de ciencias y letras, vacantes en la Escuela Industrial de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Industrial de La Plata, vacantes, a la señorita Sara Haydée Carrasco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Colegio Nacional "Mariano Moreno".— Aprobando mayor gasto del ejercicio de 1931.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932.

14.051. — 462. — Expediente número 1.ª-35-1932. — Vistos este expediente, atento lo dispuesto en el decreto número 7114 de 30 de Junio último y teniendo en cuenta lo expresado por la Contaduría General en su informe número 2674 que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase lo dispuesto en el precitado decreto de 30 de Junio último, al aprobarse el mayor gasto realizado por el Rectorado del Colegio Nacional de la Capital "Mariano Moreno", durante el ejercicio económico de 1931, por valor de pesos 2.886.48 moneda nacional legal, y déjase sin efecto la imputación dada a esos gastos, por haberse clausurado el aludido ejercicio económico, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 428.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Contaduría General a fin de que practique la respectiva liquidación para solicitar del H. Congreso, oportunamente, arbitre los recursos necesarios para la cancelación de los créditos de que se trata.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas. — Aprobando suministro de artículos efectuado por la Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932.

14.053. — 463. — Expediente D. 186-1931. — Visto este expediente, en el que la Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A., gestiona el pago de su factura número 2538, valor de pesos 2.151.78 moneda nacional legal, por artículos suministrados durante el ejercicio económico de 1929, al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas; atento los informaciones producidas por las que queda debidamente constatada la provisión de que se trata y teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría General en su informe número 2599, (Expediente 33-2388-D-1932) que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de que tratan estas actuaciones, valor de pesos 2.151.78 moneda nacional legal, por suministros efectuados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública durante el ejercicio económico de 1929, por la firma comercial de esta plaza: Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General, a fin de que practique la correspondiente liquidación para solicitar, oportunamente, del H. Congreso, arbitre los recursos necesarios para la cancelación del presente crédito.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Penitenciaría Nacional. — Aprobando adquisiciones de papel bobina

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.
14.339. — 464. — Expediente D. 233-1932. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General en su informe número 2632, que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese lo dispuesto en el decreto número 11.008, de fecha 4 de Octubre último, que precede, por el que se aprueba la adquisición de papel en bobina, efectuada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, durante el año 1930, por valor de pesos 25.053 moneda nacional legal, a la firma comercial de esta plaza: J. Wassermán y Cía., con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Contaduría General a fin de que practique la respectiva liquidación, para solicitar, en oportunidad, del H. Congreso arbitre los recursos necesarios para la cancelación del presente crédito.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.
14.338. — 465. — Expediente 2.ª-14-1932. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad-referéndum" entre el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza, por una parte, debidamente autorizado y por la otra la Sociedad Suiza "Guillermo Tell", representada por su Presidente, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al expresado Instituto, la casa de su propiedad, que ocupa actualmente y con igual destino, por el alquiler mensual de pesos 220 moneda nacional (doscientos veinte pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de Enero de 1933, hasta el 31 de Diciembre de 1935, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela de su procedencia para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo entregársele un ejemplar del contrato aprobado y quedar otro en el archivo del Instituto; cumplido, remítase al Ministerio, para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Aprobando gastos efectuados por el ex Rectorado del Colegio Nacional de Bolívar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.
14.337. — 466. — Expediente 1.ª-2-1930. — Visto este expediente; atento lo dispuesto por decreto número 532 de fecha 12 de Marzo último y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 12 de Marzo último, por el que se aprueban los gastos realizados por el Rectorado del extinguido Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires), durante el ejercicio económico de 1931, por un valor total de pesos 641.05 moneda nacional legal, en la adquisición de los artículos detallados en las facturas corrientes a fojas uno a catorce, 1 a 14, de estas actuaciones.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la imputación dada a estos gastos en el precitado decreto de 12 de Marzo próximo pasado, y en su consecuencia, vuelva a la Contaduría General para que practique la respectiva liquidación a fin de solicitar, en oportunidad, del H. Congreso, arbitre los recursos para la cancelación de los créditos que se trata, liquidación que ha de efectuarse a favor de los respectivos proveedores en la forma y proporción siguientes:

	$ m|n.
Mosca y Cía., de Bolívar, pesos	116.50
S. Bocchieri y Cía., de Bolívar, pesos	156.—
Gómez, Sanz y Cía., de Bolívar, pesos	103.85
Pablo Ignatti, de Bolívar, pesos	105.60
Américo Cuaranta, de Bolívar, pesos	55.—
Compañía Unión Telefónica, de Bolívar, pesos	23.40
Cía. de Luz e Industrias Elec. de Bolívar, pesos	19.30
Antonio Mentruyt, de Buenos Aires, pesos	61.40
Total	641.05

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Modificando el artículo 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1932

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.
14.499 — 467

CONSIDERANDO:

Que practicado un nuevo estudio de las disposiciones contenidas en los S. Acuerdos de fechas 30 de Junio, 29 de Julio, 21 de Septiembre de 1932, sobre economías introducidas en el anexo E, del Presupuesto vigente, relacionándolos entre sí se ha podido comprobar que a raíz de las modificaciones dispuestas por el S. Acuerdo del 30 de Julio próximo pasado, en los incisos 276, 277, 279 y 283, Item Personal Docente, 1 y 3, no resulta cual se consigna en el artículo 3.° del mismo, una mayor economía de pesos 336 moneda nacional, sino un aumento de pesos 768 moneda nacional legal sobre el total en que quedó determinado el monto del anexo E., al dictarse el S. Acuerdo del 30 de Junio próximo pasado.

Que ese mayor aumento parcial, no modifica sin embargo el total de la economía de pesos 4.195.660 moneda nacional legal, con que el Departamento de Justicia e Instrucción Pública debió concurrir para obtener en el total del Presupuesto General la economía dispuesta por éste de pesos 30.000.000 moneda nacional, desde que no obstante ese aumento sobre lo dispuesto por el Superior Acuerdo de 30 de Junio próximo pasado; la cantidad total obtenida por este Departamento alcanza a la suma de pesos 4.224.656.

Que siendo menester sin embargo salvar el error contenido en el artículo 3.° del S. Acuerdo del 30 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustituir el artículo 3.° del S. Acuerdo de fecha 30 de Julio de 1932, por el siguiente: la presente modificación importa un aumento de pesos 768 moneda nacional legal, quedando en consecuencia modificada la economía introducida en el anexo E, sobre el presupuesto sancionado por el H. Congreso en la suma de pesos 4.224.656 moneda nacional legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase por intermedio del Ministerio de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Leopoldo Melo. — Antonio de Tomaso.

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14.214. — 3878. — Visto el presente expediente reservado B. 2853|1932, (D. G. P.), iniciado por el señor Director General de Administración, la propuesta formulada por el señor Director General del Personal, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector Administrativo de la Dirección General de Administración, al Teniente Coronel D. Camilo J. Bosatia, del D. M. 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14.216. — 3879. — Visto el expediente D. 14.666|1932 (D. G. P.), lo informado por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 7 de Junio de 1923 (B. M. número 5487, 1.ª Parte), al Farmacéutico de 4.ª (R. A.), D. Domingo R. Daschini, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 9 años, 4 meses y 19 días (nueve años, cuatro meses y diez y nueve días), que sumados a los anteriores forman un total de 26 años, 1 mes y 27 días (veintiséis años, un mes y veintisiete días), de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórrogas de licencias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14.215. — 3880. — Visto el presente expediente B. número 20.567|1932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo determinado en el número 93, inciso d) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), concédese prórroga de licencia, por el término de cinco años, para residir en Mineo, Provincia de Catania (Italia), al Sargento Reirado Agrippino Bellini (Clase 1888, D. M. número 1, Matrícula 0.582.253), quien deberá dar un poder a un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14.220. — 3881. — Visto el expediente S. 17.973|1931 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, a cada una de las señoritas Rafaela Beatriz Saravia, María Escolástica del Tránsito Saravia y señora Irene Saravia de Díez, en su carácter de nietas solteras las primeras y viuda la última, del extinto Guerrero de la Independencia, Subteniente de Bandera D. Antonio Del Castillo, debiéndosele liquidar desde el día 27 de Julio de 1931, fecha de la presentación de su solicitud.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14.219. — 3882. — Visto el presente expediente S. número 12.855|1931, (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación y señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, artículo 12, inciso 3.°, concédese con anterioridad del 11 de Mayo de 1931, la pensión mensual de ($ 140 m|n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de lo que le hubiera correspondido al Sargento Ramón Esteban Sánchez, si en vez de fallecer hubiese pasado a retiro, a su viuda Amelia Jackson de Sánchez e hijo legítimo y menor Omar Héctor Sánchez, debiendo liquidarse en la siguiente proporción: ($ 70 m|n.) setenta pesos moneda nacional a la primera, y ($ 70 m|n.) setenta pesos moneda nacional al segundo, debiendo reservarse la parte de éste hasta tanto se presente su representante legal a gestionar este derecho.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
14.218. — 3883. — Visto el presente expediente T. número 24.876|1931, (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al 22 de Septiembre de 1931, la pensión mensual de ($ 105 m|n.) ciento cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Sargento Pascual Tornessi, a su viuda doña Paulina Britos de Tornessi e hijas legítimas solteras, mayor Mercedes Tornessi y menores Delicia Dalmira e Insevia Ortencia Evelia Tornessi.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1932.
14.217. — 3884. — Visto el expediente L. 12.752|1932, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habiendo fallecido y contraído matrimonio, respectivamente, las pensionistas militares señora Isabel Vedoya de Lovera y señorita La Cruz Lovera, concédese el traspaso de la pensión que percibían, por Ley N.° 11.293, a favor de la señorita Ramona Lovera, en su carácter de hija soltera del extinto Capitán D. Juan A. Lovera, de con-

formidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 275 m|n.) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un proyecto de contrato referente al arrendamiento de una propiedad por el Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.319. — 3885. — Vistos los presentes expedientes Bco. 20.368|1931, Cde. y Cde. 3, D. G. A., (letra D. 1621|1931, Cdes. 1 y 3, M. de G.), relativos a las gestiones realizadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para obtener en arrendamiento el edificio que ocupaba la Sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la Ciudad de Paso de los Libres, con destino a la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento número 11 de Caballería, y atento a los informes producidos por el Banco Hipotecario Nacional y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de contrato a suscribirse entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra y el Banco Hipotecario Nacional, por el arrendamiento de una propiedad de este último, ubicada en la Ciudad de Paso de los Libres, por el término de dos (2) años, con opción a uno más, si no se dispusiese la venta del inmueble, y por un precio mensual de ($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración, para que proceda a suscribir el contrato de arrendamiento respectivo, en representación del Ministerio de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel ocupado por el I Grupo de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.320. — 3886. — Visto este expediente (a: 3477, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las reparaciones que requieren los w. c. nocturnos del Cuartel que ocupa el I Grupo de Artillería de Montaña, en Mendoza, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten los citados trabajos, a fin de proveer a la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del I Grupo de Artillería de Montaña, proceda a la ejecución de las reparaciones que requieren los w. c. nocturnos del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Mendoza.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.800 moneda nacional (cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 720 moneda nacional (setecientos veinte pesos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.520 moneda nacional (cinco mil quinientos veinte pesos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 31, ítem 9, partida 1 del Presupuesto del año 1932.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.318. — 3887. — Visto el presente expediente M. número 19.348|1932 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 9 de Noviembre del corriente año, al Sargento Ayudante Fermín Montoya (Clase 1894, D. M. número 63, Matrícula 3.923.209), del Regimiento número 5 de Caballería "General Güemes", con goce del (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintiún años, seis meses y veintidós días (21 años, 6 meses y 22 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando la liquidación de dos sumas provenientes de intereses y devolución de otra abonada en concepto de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

14.321. — 3888. — Vistos los presentes expedientes letras M. 1878|1930, Cde. D. G. A., (R. 4370|1925, Cde. 8. M. de G.), y R. 31.851|1925, Cde. 2 D. G. A., (M. 6207|1930, M. de G.), por los cuales la señora doña Prudencia N. de Milanese y D. Luis Gómez, reclaman el pago de intereses sobre el precio de venta de dos inmuebles adquiridos por el Superior Gobierno de la Nación, y el señor Juan Carlos Malcolm Ackerley (representado por el señor Raúl Piñero), reclama el pago de intereses en el mismo concepto, y además, la devolución de la parte proporcional de los importes abonados por impuestos territoriales y a los caminos, durante el tiempo que el Superior Gobierno de la Nación ocupó la propiedad antes de suscribirse la escritura traslativa de dominio, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, en fecha 3 de Julio de 1930, la señora doña Prudencia Novelli de Milanese (sucesora de D. Armando Molina), y D. Luis Gómez, otorgaron conjuntamente la escritura de venta de dos terrenos ubicados en la Ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), adquiridos con destino a la ampliación de los Cuarteles del Regimiento número 6 de Infantería, y cuyos precios fueron de pesos 10.400 moneda nacional, respectivamente, recibiendo además en conjunto en ese acto, la suma de pesos 3.969.66 moneda nacional, en concepto de intereses hasta el día 31 de Diciembre de 1929, en un todo de acuerdo al decreto de dicha fecha, inserto en el Boletín Militar N.° 8393, 1.ª Parte.

Que en fecha 4 de Agosto de 1930, ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el señor Juan Carlos Malcolm Ackerley, representado por el señor Raúl A. Piñero, otorgó escritura de venta a favor del Superior Gobierno de la Nación, de una fracción de campo de 360 hectáreas de superficie, ubicada en el Partido de Mercedes (Provincia de Buenos Aires, adquirida con destino a campo de instrucción del Regimiento número 6 de Infantería, por el precio de pesos 135.000 moneda nacional, recibiendo además en ese acto, la suma de pesos 27.871.95 moneda nacional, en concepto de intereses, hasta el día 31 de Diciembre de 1929, de acuerdo al decreto antes mencionado.

Que de conformidad a los boletos de compraventa celebrado con los vendedores en fecha 23 de Agosto de 1926, éstos tienen derecho al 7 o|o y 5 1|2 o|o de interés, respectivamente, desde esa fecha y hasta la de escrituración.

Que, además, el señor Juan Carlos Malcolm Ackerley, tiene derecho a que se le reintegre la parte proporcional que ha abonado por contribución territorial e impuesto a los caminos desde la toma de posesión del inmueble, y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los siguientes gastos correspondientes a los conceptos que se expresan, á favor de:

	$ m|n.
Prudencia N. de Milanese y Luis Gómez	
Intereses (7 o|o), sobre pesos 16.900 moneda nacional, precio de venta de los terrenos adquiridos, desde el 1.° de Enero hasta el 3 de Julio de 1930 (183 días) ..	593.12
Juan Carlos Malcolm Ackerley	
Intereses 5 1|2 o|o) sobre pesos 135.000 moneda nacional, importe del inmueble adquirido, desde el día 1.° de Enero al 4 de Agosto de 1930 (215 días)	4.372.63
Devolución de los importes abonados en concepto de impuestos territoriales y a los caminos, desde el día 23 de Agosto de 1926	3.764.80
	8.731.55

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente con cargo de solicitar fondos al Honorable Congreso, por tratarse de un gasto que corresponde a ejercicio vencido.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de un chassis Ford y 970 kilos de acero Boker.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

13521. — 3889. — Visto el expediente 2, D. 1561|32, Reservado, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir un chassis Ford y 959 kilos de acero Boker, con destino a la construcción de un camión especial; atento lo manifestado por esa Gran Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la firma Lepori, Consigli y Cía., un chassis Ford, modelo 1932, completo, apto para 2 1|2 toneladas, por la cantidad de ($ m|n. 3.563.03) tres mil quinientos tres pesos con tres centavos moneda nacional, y a la casa Boker y Cía., 959 kilos de acero Boker, en chapa de 5 mm. de espesor, a ($ 1.50 m|n.) un peso con cincuenta centavos moneda nacional, el kilo.

Art. 2.o — La suma de ($ 4.928.03 m/n.) (cuatro mil novecientos veintiocho pesos con tres centavos moneda nacional, a que asciende esta compra, se imputará a la cuenta «Reposición Elementos de Guerra».

Art. 3.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un pliego de condiciones para la perforación de un pozo semisurgente e instalación de una bomba con sus accesorios en la Dirección General de Arsenales de Guerra.

11334. — 3890. — Visto el presente expediente A. E. N.o 998|931, (1) (D. G. A. G.), en el que la Dirección General de Arsenales de Guerra, eleva para su aprobación el pliego de condiciones, para la perforación de un pozo semisurgente e instalación de una bomba con sus accesorios, en el Arsenal Estéban de Luca, con destino a independizar de la red de las Obras Sanitarias de la Nación, en casos excepcionales, la provisión de agua para el funcionamiento de la Usina Eléctrica del Establecimiento y que provee también de luz y fuerza motriz al Regimiento N.o 3 de Infantería de Línea y Hospital Militar Central, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase el pliego de condiciones para la perforación de un pozo semisurgente e instalación de una bomba con sus accesorios en la Dirección General de Arsenales de Guerra, la que se efectuará en Licitación Pública, para la cual regirán las Bases Generales de Licitación, aprobadas por S. D. de fecha 16 de Marzo de 1931, (B. M. N.o 8732, 1.a Parte).

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para llamar a Licitación Pública, por el término de Ley.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

11378. — 3891.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba al Mayor S. R. D. Horacio V. Coulín, (C. 1886, M. 2.756.568, D. M. N.o 43), para integrar el período de Ley para el cual fuera nombrado el Teniente Coronel D. Leopoldo Patalano, (B. M. N.o 8897 1.a Parte), que fenece el 31 de Marzo de 1933.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

11379. — 3892. — Visto el presente expediente L. 1631|932, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar, del Comando de la 1.a División de Ejército, al Teniente D. Benito Llambí, del R. 1.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

11332. — 3893. — Visto el presente expediente (Letra M. N.o 20912|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Acéptese la renuncia, con anterioridad al 23 de Noviembre del corriente año:

En la 3.a División de Ejército: Distrito Militar N.o 23 (Curuzú Cuatiá), (inciso 19, ítem 1) del Ayudante Mayor Escribiente Archivero (ex-Sargento) Melchor Santiago, C. 1895, M. 2.220.772, D. M. N.o 31.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Bajas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932

14333. — 3894. — Visto el presente expediente (Letra A. N.º 20.499/32. D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dénse de baja, por no ser necesarios sus servicios:

En la Dirección General de Aeronáutica: (inciso 11, ítem 1), al Oficial 9.º, Jefe de Mesa de Entradas de Materiales, David Rosemblit, C. 1892, M. 0.008.094, D. M. Nº 1, y Ayudante Mayor, Guarda-Depósitos, Fausto S. Tortonesi, C. 1901, M. 78.732, D. M. N.º 68.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14335. — 3895. — Visto el presente expediente B. N.º 81/32. (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese, con anterioridad del 17 de Octubre de 1931, la pensión mensual de ($ 63.00 m n.) sesenta y tres pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido en su retiro el Sargento Alejo de Jesús Bustos, a su viuda doña Gregoria Montiel de Bustos e hijos menores Luis de Jesús, Noemí Hortensia, Alejo de Jesús y Manuel Alberto Bustos.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14329. — 3896. — Visto el presente expediente C. N.º 11.952/32. (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese con anterioridad al 31 de Julio del corriente año, la pensión mensual de ($ 24.75 m n.) veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Cabo 1.º Arturo Colmenio, a su viuda doña Idelina Insaurralde de Colmenio e hijo legítimo y menor José Arturo Colmenio.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14331. — 3897. — Visto el presente solicitud de indulto de la accesoria de destitución formulada por el ex-Subteniente D. Pedro V. Mórtola (Exp. M. N.º 2396/932. «Cde. 3», Rdo., D. G. P.), (M. N.º 1399/932. «Cde. 1», IV División. D. G. P.), atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte; tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Obras Públicas

F. F. C. C. del Estado. — Colocación persianas en coche especial. — Liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.361. — 3599. — Expte. 29.997-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su consideración la liquidación final referente a la colocación de persianas con tela metálica de bronce y cambio de la instalación eléctrica del coche de servicio E. 695, obra autorizada por decreto del 20 de Noviembre de 1930;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de cinco mil doscientos ochenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 5.287.71 m|n) relativa a la obra de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F. F. C.C. del Estado. — Radiación vagones. — Se aprueba Liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.370. — 3.600. — Expte. 27.061-F-1932. — Visto que la administración de los Ferrocarriles del Estado a la que la Dirección General de Ferrocarriles acordó en fecha 30 de Abril ppdo., autorización para radiar los vagones Nos. 3612, 13066 y 5369, presenta para su aprobación la liquidación final respectiva, con la siguiente imputación: — Capital — Crédito m$n. 2.272.73; Renovación: m$n. 1.365.73; Explotación: m$n. 60;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de que se ha hecho referencia presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F.F. C C. del Estado. — Radiación vagones. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.368. — 3.601. — Expte. 27.062-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que la Dirección General de Ferrocarriles, acordó, en fecha 23 de enero ppdo., autorización para radiar los vagones Nos. 13045, 13047 y 13073, presenta para su aprobación la liquidación final respectiva, con la siguiente imputación: — Capital — Crédito: m$n. 2.727.28; Renovación: m$n. 2.727.28; Explotación: m$n. 66.00;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprébase la liquidación final de que se ha hecho referencia presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F F C C. del Estado. — Condenación vagones. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.369. — 3.602. — Expte. 27.063-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que la Dirección General de Ferrocarriles acordó, en fecha 6 de febrero ppdo., autorización para la condenación del vagón cubierto N.º 3619, presenta para su aprobación: — Capital — Crédito m$n. 681.82; Renovación: m$n. 658.82; Explotación: m$n. 18.00;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la liquidación final de que se ha hecho referencia presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F F. C C. del Estado. — Estación Campo Garay. — Cambio Molino. — Liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.362. — 3.603. — Expte. 27.065-F.1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano N.º T. C. N. 3000/277|24, memoria descriptiva y liquidación final correspondiente, relativos al cambio del molino a viento para el servicio de agua de la estación Campo Garay, obra que se llevó a cabo debido al excesivo desgaste en que se encontraba el anterior;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final, importe de dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.254,43 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de que se trata.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F F. C C. del Estado. — Radiación vagón. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.367. — 3.604. — Expte. 27.151-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que la Dirección General de Ferrocarriles acordó, en fecha 12 de enero ppdo. autorización para radiar el vagón N.º 3586, presentada para su aprobación la liquidación final respectiva, con la siguiente imputación: — Capital — Crédito m$n. 568.19; Renovación m$n. 532.19 y Explotación m$n. 21.15;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de que se trata, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F F. C C. del Estado. — Radiación vagón. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.366. — 3.605. — Expte. 27.152-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que la Dirección General de Ferrocarriles acordó, en fecha 12 de enero ppdo. autorización para radiar el vagón N.º 10294, presenta para su aprobación la liquidación final respectiva, con la siguiente imputación: — Capital — Crédito $ 785.—; Renovación $ 403.— Explotación $ 22.80 m|n.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de que ha hecho referencia, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F F. C C. del Estado. — Radiación vagones. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.371. — 3.606. — Expte. 27.153-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado a la que la Dirección General de Ferrocarriles acordó en fecha 5 de Agosto de 1931, autorización para radiar los vagones Nos. 7162, 7077, 17510 y 8032, para su aprobación la liquidación final respectiva, con la siguiente imputación. — Capital — Crédito m$n. 4.850.00; Renovación-Dévito: m$n. 3.866.00;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final de que se ha hecho referencia presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F. C. de Entre Ríos. — Estación Campos. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.365. — 3.607. — Expte. 157-F-1932. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 4 de Abril de 1923 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para que de acuerdo a los documentos presentados llevara a cabo en la estación Campos, la construcción de un galpón para almacenamiento de cereales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Isai Kofman;

Que por decreto de 27 de Abril se permitió la transferencia del mismo a favor del señor Dovilio L. Corsini;

Que al presente la Empresa recurrente solicita se le permita efectuar una nueva transferencia del galpón de que se trata a favor de la Compañía de Comercio Van Wareren Ltda;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para que transfiera a favor de la Compañía de Comercio Van Waveren Ltda el galpón de que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos etc. que se establecieron oportunamente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino Estación Bouquet.— Construcción cobertizo. — Se autoriza

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.363. — 3.608. — Expte. 20.302-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano N.º 16472 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo a solicitud y por cuenta del señor Luis Vairetti, la construcción de un cobertizo de 16 m. de largo por 5,74 de ancho, para la báscula existente en la estación Bouquet de propiedad de dicho señor;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, quedando establecido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda

exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fé y al Ministerio de Hacienda; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Circuito Mendoza Luján de Cuyo - Constitución desvío Y. P. F.. — Se autoriza.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.360. — 3.609. — Expte. 27.154-F.1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su consideración el plano N.° G.° D. C. 4087 y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío en el km. 5,329.17 del circuito Mendoza Luján de Cuyo, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que lleve a cabo la construcción del desvío de referencia de conformidad con los documentos presentados, que se aprueban, y con sujeción, además, a las condiciones siguientes:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicios público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construírse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición varios materiales para las obras de defensa de la Ciudad de Sgo. del Estero.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.373. — 3.610. — Expte. 26.711-I-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas Nos. 368, 369 y 370 realizadas por la Dirección General de Irrigación con el objeto de adquirir diversos materiales que se especifican en las planillas respectivas de pedido de precios, con destino a las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta:

Que en los actos realizados se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; habiéndose obtenido precios equitativos y convenientes de las casas que en la parte dispositiva del presente se detalla; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de los materiales de que se trata, a las firmas y por los importes que a **continuación se detalla:**

	m$n.
Licitación Privada N.° 368.	
Harteneck S. A. rengs. 1 y 2 ..	504.—
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. reng. 3 por.	105.—
Licitación Privada N.° 369.	
Francisco Francioni y Cía rengs. 2 y 4 por.	27.75
Estrabou y Cía. rengs. 5 y 8 por.	51.20
Groppo y Cía. reg. 3 por.	17.60
Guanziroli y Cía. reng. 6 por. ..	11.—
Tacchi Hermanos. reng. 9 por. ..	1.40
Meincke y Cía. reng. 7 por. ...	15.30
Licitación Privada N.° 370.	
Agar Cross y Cía. Ltda. reng. único	135.—

Art. 2.° — El importe total de ($ 868, 25 m|n.) ochocientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional a que asciende el costo de los renglones a adjudicarse y que se determinan en el artículo anterior, se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, patida 33 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 35 rollos de alambre para las obras en los alrededores de la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

14.372. — 3.611. — Expte. 26.713-I-1932. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 390, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de 35 rollos de alambre ovalado galvanizado, con destino a las Obras Riego y Saneamiento en los alrededores de la ciudad de Salta;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor resulta más conveniente la de la casa Harteneck S. A. por la suma de $ 521.50 m|n; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del material referido a la casa Harteneck S. A. por la suma le ($ 521.50 m|n.) quinientos veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 22, partida 22 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

República Dominicana. — Legación

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3.749. — Expte. 8.265 S-1932. — R. D. N.° 811. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación (4) cuatro cajas conteniendo libros usados, papeles, dulces y un retrato, venidos en el vapor 'Northern Prince", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de la República Dominicana.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por el señor Roberto Pella Ratell y otro.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932

3.750. Expte. 11.972-C-1931. — R. F N.° 296. — Vista la apelación deducida por el Sr. Roberto Pella Ratell y otro contra el fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por mercadería hallada sin manifestar a bordo del vapor "Napier Star"; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que los caños o tubos denunciados, por su composición y medidas, eran repuestos para el condensador de vapor de las máquinas principales del buque, los que fueron colocados durante la estada en puerto;

Que aun cuando se trata de efectos que debieron ser manifestados por no estar comprendidos en la excepción del artículo 33° de las Ordenanzas, dicha circunstancia hace equitativo eximir de pena;

Que en cuanto a las dos máquinas de escribir, su condición de usadas aleja toda presunción de fraude;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Rosario Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma Piere Grudsky y Podestá.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932

3.751. — Expte 2.322-P-1932. — R. F. N.° 297. — Vista la apelación deducida por la firma Pire Grudsky y Podestá, contra el fallo de la Aduana de Rosario, que le impone comiso a la mercadería perteneciente al despacho de directo N.° 6045 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta 35 kilos accesorios para radiotelefonía, de hierro, valor o$s 35 al 25 o|o, y se denuncia igual peso accesorios (amplificadores, rectificadores y otros) de latón, aforo $ 2,50 el kilo al 25 o|o;

Que de las nuevas informaciones producidas con posterioridad al fallo dictado, resulta que la mercadería cuestionada se encuentra bien manifestada, correspondiéndole el valor de $ 1 el kilo de acuerdo con el aforo establecido por el inc. k. del decreto N.° 127 de 21 de Julio de 1931 a los accesorios de hierro para radiotelefonía;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Chadwick Weir y Cía. —; Negando devolución derechos portuarios.

Buenos Aires,Diciembre 17 de 1932.

3752. — Expte. 6728-C-932. —; R. V. N.° 1462. — Vista la presentación de la Chadwick Weir y Cía., en la que pide devolución de lo abonado por derechos de entrada y permanencia correspondientes al vapor "Aelybryn" que entró de arribada forzosa al puerto de la Capital con solo objeto de reparar averías; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 787 de las Ordenanzas de Aduana definen la arribada forzosa "como el hecho de dar fondo y anclar un buque en puerto que no es el de destino etc";

Que según queda comprobado con la información producida, el vapor de referencia venía destinado al puerto de esta Capital; no correspondiendo en consecuencia considerar el presente caso comprendido en el Artículo 3. de la Ley 11.251;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Bussio Arturo D. — Negando devolución a fuelles de madera.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3753. — Expediente 4323 —B— 1932. — R. V. N.° 1463. — Vista la presentación del Señor Arturo D. Bussio, en la Capital por error de aforo a fuelles de madera, introducidos a plaza por despacho de directo N.° 32221 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de directo una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Hospital de Quilmes. — Negando devolución derechos a una partida de ropa blanca.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3754. — Expediente 5778 —;H— 1932. — R. V. N.° 1464. — Vista la nota del Hospital de Quilmes, interpuesta ante la Presidencia de la República, en la que solicita la devolución de los derechos de importación correspondientes a una partida de ropa blanca, introducida a plaza por despacho de directo N.° 45.377 del corriente año, destinado a uso del mismo; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio con fecha 6 de agosto del año ppdo. denegó a la recurrente la libre introducción de la ropa de que se trata, y en abril 6 de 1932 se pronuncia en igual forma respecto al pedido que hiciera en el sentido de que no se le aplicara las disposiciones de los derechos de septiembre 15 y octubre 6 de 1931.

Que las mismas razones que fundamentaron las resoluciones aludidas sirven de base para denegar el presente pedido que no se ampara en disposición legal alguna;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Wubbe Fernando. — Negando liberación derechos a varios casales de zorros plateados y azules.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3755. — Expediente 8070 —W— 932. — R. V. N.° 1465. — Visto el pedido del señor Fernando Wubbe, transmitido por el Ministerio de Agricultura, formulado en el sentido de obtener liberación de derechos para varios casales de zorros plateados y azules, destinados a efectuar un ensayo de explotación de los mismos en el territorio de Santa Cruz; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ninguna disposición legal que autorice la liberación de derechos solicitada.

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

López Albarracín Francisco. — Denegando devolución abonado de más por errónea aplicación de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3756. — Expediente 565—L—1931. — R. V. N.° 1466. — Vista la presentación del señor Francisco López Albarracín, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha enero 14 de 1931, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 237.741 del año 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que el aforo aplicado no contraría normas en vigor a la fecha del despacho, siendo por lo demás el que corresponde;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril del Sud. — Autorizando donación tanque y chapas de hierro viejo.

3757. — Expediente 2319—F—1932. — R. V. N.° 1467. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que pide se permita donar a la Escuela Agrícola Salesiana de General Pirán, un tanque viejo y chapas de hierro inservibles, sin cargo de derechos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando el material de que se trata liberado de derechos, no existe inconveniente alguno en acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Autorízase la operación de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Negando importación encomiendas postales.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3758. — Expediente 9693—D—1931. — R. V. N.° 1468. — Vista el pedido de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por intermedio del Ministerio del Interior, en la que solicita se amplíe el decreto de 12 de enero de 1931 en el sentido que se autorice a la Aduana de Salta para la recepción y despacho de encomiendas postales internacionales de toda procedencia; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Dirección General de Aduanas, la Aduana de Salta no cuenta en la actualidad con personal en condiciones de atender el despacho de las encomiendas postales en la forma que se propone, y dado la rapidez con que se efectúa ese género de operaciones, deben tomarse precauciones en resguardo de la renta fiscal;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la citada Dirección General de Aduanas y pr el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Hágase saber al Ministerio del Interior, que por las razones expuestas, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Pugliese Oreste. — Negando revocatoria resolución de la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

3759. — Expediente 6248 —P— 1932. — R. V. N.° 1469. — Vista la presentación del señor Orestes Pugliese, en lo que pide se anule el cargo N.° 10.042 del año 1928, formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios de mercaderías, que, caídas en rezagos fueron rematadas en pública subasta, y el producido de la misma no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido importa una reconsideración de la resolución de la Dirección General de Aduanas, de fecha abril 4 del corriente año, que no hizo lugar a la anulación del citado cargo;

Que la citada Dirección ha resuelto el reclamo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de 30 de Julio de 1931, (Artículo 1.° inciso 3.°);

Que el Acuerdo citado dispone en forma expresa que la Dirección General resuelve con carácter definitivo, los casos de reclamo como el presente;

Que es digno de hacer notar que, la liquidación de los derechos y servicios efectuados, es la que corresponde de acuerdo a la calidad de la mercadería manifestada, por la que ha estado respondiendo el Fisco;

Que, en consecuencia, no existe materia penal que confiera al presente asunto carácter contencioso, razón por la que la resolución de la Dirección General de Aduanas no admite revisión.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pastor Hilarión Victorica. — Estableciendo compatibilidad.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3760. — Expediente 7405—V—932. — R. N.° 601. — Vista la presentación de don Pastor Hilarión Victorica, Tasador del Banco Hipotecario Nacional en la Sucursal Pehuajó, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Juez de Paz (Ad-honorem) en la misma localidad, con un horario de 10 a 12 horas, en los días martes y viernes; y,

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas sin estar sujeto a un horario determinado, pero con la obligación de concurrir diariamente a la Sucursal;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Manuel M. Eguía. — Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3761. — Expediente 8531 —C— 1932. — R. N.° 602. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.° del Personal de Servicio de la Casa de la Moneda, don Manuel M. Eguía.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Nerberto A. Espinosa. — Encargando de la Jefatura de la Oficina Química Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

3762. — Expediente 8556 —C— 1932. — R. 603. — Visto el pedido que antecede, y encontrándose ausente el titular de la Oficina Química Nacional de San Juan,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Encárgase de la Jefatura de la Oficina Química Nacional de San Juan, mientras dure la ausencia del titular, al Auxiliar 3.° (Químico Auxiliar) de la Oficina Química de la Capital, Doctor Nerberto A. Espinosa.

La Dirección de Administración extenderá la orden de pasaje en la forma pedida, para que el interesado pueda trasladarse.

Comuníquese y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Autorizando el cambio de nombre a un oficial.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

2894. — Visto el presente expediente F. N.° 20.928|932 (D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Autorízase al Mayor Don Emilio Felipez, para firmar en lo sucesivo Emilio J. Felipez.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. M. RODRÍGUEZ

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

2895. — Vista la solicitud que antecede (Expediente letra M. N.° 20.968|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese licencia por el término de treinta días, a partir del 15 del corriente mes, para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (R. O. del Uruguay), al Oficial de Administración de 4.° "en comisión", Don Luis Melgatti Garzón, de la Dirección General de Administración.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese el presente en la Dirección General del Personal.

A. M. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

2896. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra V. N.° 20.828|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese licencia por el término de diez y nueve días, para trasladarse a Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Auxiliar de Aprovisionamiento de 3.ª Florencio A. Valdivieso (Clase 1907, D. M. N.° 2|16, Matrícula 0.181.591), de la Dirección General de Administración.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

A. M. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

2897. — Vista la solicitud que antecede (Expediente letra R. N.° 20.472|32, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el 2.° párrafo del N.° 24 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1.° — Prorrógase por seis meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Ayudante 1.° del Hospital Militar Central, José Rodríguez (B. M. N.° 9189, 1.ª Parte).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. M. RODRÍGUEZ

Aprobando una factura por la provisión de 1200 litros de Fuel-Oil

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

2898. — Visto este expediente (I. 1800|25, corresponde 3275, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presentada por el Señor Ingeniero Juan Bohoslavsky, por la provisión de 1200 litros de Fuel-Oil, para poner en funcionamiento las instalaciones de la Usina Generadora de Vapor y de las cocinas del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha factura a la mencionada Empresa, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la factura presentada por el señor Ingeniero Juan Bohoslavsky, por la provisión de 1200 litros de Fuel-Oil, para poner en funcionamiento los instalaciones de la Usina Generadora de Vapor y de las cocinas del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Ingeniero Juan Bohoslavsky, la suma de $ 45.00 m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.

3.° — La suma de $ 45.00 m|n. (cuarenta y cinco pesos moneda nacional), importe de la provisión autorizada, acrecida en $ 6.75 m|n. (seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional). (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 51.75 m|n. (cincuenta y un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 2 del Presupuesto de 1931, que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fecha 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1932 (BB. MM. Nos. 9195 y 9221, 1.ª Parte).

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

A. M. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

2899. — Vista la solicitud que antecede (Expediente Rdo. letra R. N.° 2056|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese licencia por el término de quince días, para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Oficial de Administración de 3.ª, Don Horacio A. Pessio, de la Secretaría del Ministerio de Guerra.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese el presente en la Dirección General del Personal.

A. M. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

2900. — Vista la solicitud que antecede (Expediente Rdo. letra R. N.° 2963|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese licencia por el término de veinte días, a partir del 19 del corriente mes, para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Oficial de Administración de 4.ª "en comisión", Don Carlos G. Rossio, de la Dirección General de Administración.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese el presente en la Dirección General del Personal.

A. M. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

2901. — Visto el presente expediente (Letra T. N.° 20.772|32, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el 3er. párrafo del N.° 24, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Concédese 6 meses de licencia, con goce de jornal, al Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Santiago Torreggiani, con anterioridad al 28 de octubre del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. M. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

2902. — Visto el presente expediente (Letra C. N.° 20.732.32, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el 2.° y 3er. párrafo del N.° 24, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese 6 meses de licencia, los primeros 4 meses y 15 días con goce de jornal y el mes y 15 días restantes, sin goce de él, al Operario de la Dirección de Arsenales de Guerra, Carlos Conde, con anterioridad al 14 de noviembre del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. M. RODRÍGUEZ

Justicia Militar — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

2903. — Vista la presente prevención sumaria F. N.° 19.832|932 (D. G. P.), (F. N.° 1614|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Javier Ferreyra (C. 1907, D| M. 64|1, M. 3.979.816), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 1.°, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 28 marzo de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex-soldado Javier Ferreyra, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. M. RODRÍGUEZ

Justicia Militar — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

2904. — Vista la presente prevención sumaria D. 19.844|932 (D. G. P.), (D. N.° 1616|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Angel Defelice (C. 1907, D. M. 1, M. 87.860), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 1, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 8 de marzo de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex-soldado Angel Defelice, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. M. RODRÍGUEZ

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Estación Los Linares. — Levantamiento instalaciones particulares.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

Expediente 25813 — F — 1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que el señor Juan Gallo ha procedido al retiro del tanque australiano y galpón construídos en la estación Los Linares de acuerdo con los documentos aprobados por resolución del 20 de noviembre de 1929; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

DECRETA:

Dejar sin efecto la autorización conferida por la expresada resolución del 20 de noviembre de 1929, quedando anulados los documentos que por la misma se aprobaron.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A. — Anulando cargo (Parte 103), formulado por la Aduana de Rosario, por falta de presentación de la patente de sanidad del vapor "Fort de Troyon".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

Resolución N.° 472

D. G. de A. — Expt. N.° 385-A-1932. —Vista la presentación de la Agencia Marítima Dodero (S. A.), en la que pide anulación del cargo formulado por la Aduana de Rosario en concepto de multa por falta de presentación de la patente de sanidad, correspondiente al vapor "Fort de Troyon", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Higiene, certifica que al fondear el citado vapor en la rada de Buenos Aires, le fué exhibida la documentación legal en forma, inclusive la patente de sanidad, quedando la misma en el vapor, pués seguía viaje a Rosario;

Que en esta virtud, y de conformidad a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en casos análogos, puede darse por cumplida la exigencia de la presentación de dicha patente;

Por lo expuesto y en uso de la facultad conferida en el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Desestimando denuncias formuladas por el ex-Vista Contador de la Receptoría de Chos Malal, contro el Receptor de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

Resolución N.° 473

D. G. de A. — Expt. N.° 479-O-1932. — Vista la denuncia del ex Vista Contador de la Receptoría de Chos Malal, señor don César Osorio Casares, sobre irregularidades y extralimitación de funciones del actual Receptor interino don Salvador Cantos, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria instruída por el Sudinspector don Carlos Mac Kay, se desprende que los cargos formulados en contra del mencionado funcionario, no sólo no han podido ser probados no obstante las diligencias realizadas, sinó que también en algún caso resultan inverosímiles;

Que, además, la denuncia formulada con posterioridad a la cesantía del denunciante, si bien ha sido tomada en cuenta es evidentemente extemporánea;

Por ello y de conformidad con el artículo 1.°, inciso 12° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Archivar estas actuaciones.

Notifíquese al señor César Osorio Casares y archívese en la carpeta correspondiente.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Aprobando inspección practicada en la Receptoría de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

Resolución N.° 474

D. G. de A. — Expt. 513-I-1932. — Atento lo informado por el Subinspector don Miguel Cano Fernández, en cuanto respecta a la inspección que ha practicado últimamente a la Receptoría de Comodoro Rivadavia; visto lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según así lo expresa el subinspector informante, la citada dependencia, se desempeña normalmente, no habiendo tenido que intervenir, dicho funcionario, en quejas de ninguna naturaleza;

Que, por otra parte, los libros de contabilidad y del carácter aduanero se encuentran al día;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Tómese nota por la Inspección General, y fecho, pase a conocimiento de la Receptoría de C. Rivadavia. — Cumplido y con constancias, vuelva para su archivo.

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — No haciendo lugar pedido liberación derechos, mercaderías consignadas a "Las Hermanas Belgas del Instituto Cristo Redentor".

Resolución N.° 475

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

D. G. de A. — Expt. N.° 8051-O-1932. — Visto el pedido formulado por el Obispado Paranaense por el que solicita la exoneración de derechos para tres bultos, conteniendo géneros y otras mercaderías, consignados á las Hermanas Belgas del Instituto Cristo Redentor de esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido, no se encuentra amparado por disposición legal alguna;

Que, por otra parte, la franquicia que acordaba la Ley 4933, a los artículos destinados al culto, ha sido derogada por leyes posteriores;

Que ante esta circunstancia, es evidente el propósito del legislador de suprimir el beneficio de la exención de derechos, por lo que, a pesar de que se trata de mercaderías destinadas a un Orfanatorio, esta Dirección General, no puede acordar la franquicia pedida sin contrariar el carácter restrictivo que tiene toda disposición que consagra beneficios impositivos y atento que no es posible otorgar otras liberaciones que las expresamente fijadas en la Ley;

Por ello;

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar. Hágase saber al recurrente por intermedio de la Aduana de Paraná y pase a ésta a sus demás efectos.

F. Agustín Pinedo

D G. de A. Declarando que la base para el cobro de eslingaje directo, es la del peso, como lo establece el Art. 7 de la Ley 11.248.

Resolución N.° 476

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

D. G. de A. — Expt. N° 2530-C-1932. — Visto el pedido formulado por la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana S. A., de una norma de procedimiento para la Receptoría de la Quiaca que a raíz de reparos formulados por la Contaduría General, ha cambiado la base para el cobro de eslingaje directo, sustituyendo la de valor por la de peso, a mercaderías que no pasan por depósito fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General ha reconocido la improcedencia de esos reparos originados en el error de la Receptoría de liquidar almacenaje y eslingaje, cuando debió liquidar únicamente este último servicio por falta de depósitos;

Que, por otra parte, el pronunciamiento que se pide lo contempla el artículo 7.° de la Ley número 11.248;

Por ello y de conformidad con el artículo 1.°, inciso 1.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—.

RESUELVE:

Hágase saber; y pase a la Receptoría de La Quiaca para su conocimiento, notificación y demás efectos

F. Agustín Pinedo

D. G. de A. — Confirmando cargo 6548 -D- formulado en concepto de derechos de mercaderías faltantes y diferencia de servicios en mercancias subastadas en condición de rezagos.

Resolución N.° 477

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

D. G. de A. — Expt. N.° 569-P-1932. — Vista la presentación del señor Fernando Parodi, en la que reclama del cargo número 6548 -D-, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a mercaderías que faltaron al procederse a la venta en rezagos y de diferencia de servicios que no alcanzó a cubrir el producto de la subasta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el cobro de los derechos por la diferencia de peso entre la declaración comprometida en la respectiva copia de depósito y el resultado de la verificación, se ajusta a lo que disponen los artículos 129 y 352 de las Ordenanzas de Aduana;

Que en cuanto a la diferencia por los servicios que no alcanzó a cubrir la subasta, la liquidación ha sido practicada con arreglo al artículo 309 de las citadas Ordenanzas y resoluciones del Ministerio de Hacienda de fechas Marzo 31 de 1924 y Abril 11 d e 1928, siendo en consecuencia, inobjetable;

Que la demora en que la mercadería fué subastada, no modifica la situación legal de que se hace mérito, por cuanto la misma no agrava la responsabilidad del recurrente, desde que a este solo se le exige el pago por el plazo de permanencia de la mercadería en los almace-

nes, que establece la Ley N.° 11.248 más los tres meses que dispone la resolución de 16 de Junio de 1917;

Que esa mayor permanencia sobre el plazo legal, tampoco puede en el presente caso ser un argumento para fundar una resolución de equidad, por cuanto en las resoluciones en que se ha contemplado la aludida circunstancia, ello se ha debido a que la misma ha influído sensiblemente en el demérito de la mercadería y, por ende, en su valor de venta;

Que ello no sucede en el "sub judice" por cuanto de las constancias de autos no resulta que la mercadería presentara signo de avería o descomposición en el acto del remate, a excepción de nueve piezas que aparecieron rotas y que fueron arrojadas al vaciadero;

Que, en consecuencia, no puede hacerse valer la rotura de esas nueve piezas para eximir de los servicios a las doscientas cuarenta y una restantes, que como se deja dicho, no sufrieron demérito alguno;

Que en cuanto a los servicios de esas nueve piezas, no pudiéndose comprobar si su rotura se produjo dentro del plazo del depósito o durante el tiempo transcurrido desde el vencimiento de aquel hasta la verificación hecha como diligencia previa a la subasta, es equitativo excluir su cobro, de conformidad a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en casos análogos, entre otros, en Enero 17 de 1931,

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 89 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Mantener el cargo recurrido, sin más reducción que la expresada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Disponiendo el despacho de estanque por la partida 2449.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

Folio N.° 9

Solicitud N.° 2246 -M- 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Juan B. Majó y Cía. y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo teniendo en cuenta las informaciones producidas por la Escuela Industrial de la Nación, y Casa de Moneda le la Nación, estima que las muestras números 2, 4 y 7 corresponden clasificarse como estampas de calidad fina comprendidas en la partida 2449 y las muestras números 1, 5 y 6, como de calidad regular de la partida 2448;

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad, dictamina que las muestras números 2, 4 y 7 impresas sobre papel fotográfico al bromuro por procedimiento mecánico, corresponden aforarse por la partida 2449 y las muestras números 1, 5 y 6 impresas las dos primeras en rotograbado y la última en fototipía se hallan comprendidas en la partida en la partida 2448 de la Tarifa de Avalúos;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que las estampas números 2. 4 y 7 se despachen por la partida 2449, aforo kilo $ 5.00 más el 60 % al 40 %; y las muestras números 1, 5 y 6 por la partida 2448 aforo kilo $ 2.00 más 60 % al 40 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese, a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.

Folio N.° 6

Solicitud N.° 3948 -S- 1932. Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma S. A. Comercial e Industrial "Jorge Bell e Hijos" con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que se trata de cuarzo molido, que por no encontrarse comprendido en partida alguna del Arancel, corresponde despacharse por su valor declarado en depósito, al 25 %.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado en depósito con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que corresponden y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital— Resolución a los efectos de la extracción del volumen de los bultos para la liquidación de los servicios de almacenaje.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932.

Vistas estas actuaciones iniciadas con motivo de la aclaración solicitada por el Auxiliar 3.° (Guardaalmacén), en comisión, D. Ricardo S. Arroqui, repecto de la manera más conveniente para la verificación del volumen de las mercaderías que tributan el derecho de almacenaje, etc., sobre esa base, poniendo de manifiesto también la necesidad de uniformar el procedimiento y ajustarlo de manera que signifique un medio de garantía para la percepción real del servicio que se presta, y por ende, para los ingresos devengados por ese concepto, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 11.248, en su artículo 5.°, determina que en la aplicación de las tarifas de almacenaje se adoptará la base que más convenga al Fisco; principio éste que ha sustentado también la Dirección General de Aduanas en la resolución de 10 de agosto del año ppdo., para las mercaderías comprendidas en el Decreto de 21 de julio de 1931;

Que, la liquidación de almacenaje, ajustada al volúmen de los bultos, no es otra cosa que una tasa retributiva a un servicio prestado a la mercadería que ocupa un espacio en locales o dependencias fiscales;

Que, el Art. 14 de la expresada Ley establece que, cuando se trate de mercaderías que deben pagar almacenaje sobre la base de volumen, los comerciantes deberán consignar en los respectivos manifiestos las aristas de los bultos pedidos a despacho, y, el Decreto Reglamentario de la misma ley, aclara que deberá hacerse esa consignación cuando se trate de bultos denominados de "Hacienda", pudiendo por lo demás, aceptarse englobada la declaración del volumen total de los bultos;

Que si bién el volumen de un cuerpo físicamente considerado, no es otro que el lugar que ocupa el cuerpo mismo en el espacio en el concepto aduanero no puede otorgarse como inalterable esa definición, desde que ya no se trata de estimar el metraje cúbico o dimensiones propias de la cosa, sino el sitio de ocupación en el lugar del depósito;

Que, cuando se trate de bultos de formas irregulares, así ellos lleguen a formar una estiva, es menester, a los efectos de la liquidación del servicio que se persigue, cuadrar los bultos o la estiva por los extremos mayores, estableciéndose en la forma corriente el volumen que resulte de esa medición,

Por lo expuesto,

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE:

A los efectos de la extracción del volumen de los bultos para la liquidación de los servicios de almacenaje, etc., deberá adoptarse, como norma uniforme, las instrucciones que se dejan establecidas en los considerandos.

Tome nota Secretaría General, Alcaidía, Contaduría, Resguardo e Inspección General; fecho: vuelva para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Folio N.° 3

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Solicitud N.° 4531-M-1932. — Vista la presente consulta formulada por la firma T. Martens, acerca de la clasificación que corresponde a la mercadería cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de bragueros, que deben despacharse, los correspondientes a las muestras números 1 y 2 por la partida 3545, y los de la muestra número 3, por la partida 3546, en ambos casos con el derecho de 30 % por contener caucho.

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina de conformidad con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribúnal de Clasificaciones disponiendo que la mercadería en consulta se despache: la correspondiente a las muestras números 1 y 2, por la partida 3545 de la Tarifa de Avalúos, a cada uno $ 0.80 más 60 % al 30 %, y la de la muestra N.° 3, por la partida 3545, a c/u. $ 0.40 más 60 %, con el derecho de 30 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Disponiendo un despacho por su valor declarado

Folio N.° 8

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.

Solicitud N.° 3906-M-1932. — Atenta la presente consulta formulada por la firma J. Mac Call y Cía. acerca de la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo informa que, si bien se trata de un armazón incompleto, debe despacharse como una raqueta de tennis completa, por la partida 2687 del Arancel, cada una $ 5 más 60 % al 25 %.

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en el sentido de que se trata de una raqueta para el juego de tennis, perteneciente a la partida 2687 de la Tarifa de Avalúos, no obstante faltarle las cuerdas y los agujeros, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración ha podido constatar, teniendo a la vista una raqueta terminada y la mercadería en cuestión, que a ésta no le faltan únicamente las cuerdas y los agujeros, sino que, para constituír una raqueta, requiere ser sometido a una importante manufactura, en el arco y en el mango, siendo en la forma que se consulta un simple armazón en bruto destinado a transformarse en una raqueta.

Que, en tal virtud, los armazones en consulta, siempre que vengan como la muestra agregada, deben estimarse no comprendidos en partida alguna de la Tarifa, criterio coincidente con el sustentado al resolver la consulta 1347 P., por la cual se dispuso el despacho por su valor declarado, de unas cabezas para palos de golf, caso que ofrece similitud con el presente, dado que, a aquéllas les faltaba para estar terminadas un proceso de elaboración semejante aunque menor al que necesita el armazón en consulta para poder ser considerado una raqueta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha Junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que la mercadería en consulta se despache por su valor declarado, con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase al recurrente por Mesa de Entradas la raqueta terminada agregada "ad effectum videndi" y comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial; fecho: vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos pertinentes y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones

Folio N.° 4

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.

2146-G-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma M. Gelpi, respecto a la clasificación pertinente a la mercadería, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, en minoría, informa que estando constituída la urdimbre por fibras de algodón blanqueado, la muestra que se consulta, se halla encuadrada en la partida 1993 bis, que afora a los "repasadores de algodón de color";

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de repasadores cuya tela se compone de la trama formada por fibras de algodón crudo y la urdimbre por fibras de algodón blanqueado, con listas de colores. Considerándose el blanqueado un color y las listas en colores una fantasía, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo, corresponde efectuarse su despacho por la partida 1993 bis;

Por estas consideraciones y en vitrud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de le Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1993 bis, kilo $ 1.00 más el 60 % al 50 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Folio N.° 4

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

920-E-1932. — Atento el presente pedido de consulta formulado por la firma Etcheberry, Gall y Cía., y

Vistos:

Que cinco miembros de la Junta del Ramo informan que el tejido que se consulta es de algodón, bombasí labrado de color, comprendido en la partida 2003, aforo kilo $1.00 más 60 %, citando como antecedente lo resuelto en el expediente sumario N.° 269 A 1926.

Que igualmente, cinco miembros de la Junta del Ramo, mencionando el mismo antecedente, consideran que el tejido que se acompaña debe despacharse como "de color según su peso", puesto que la partida 2003 que comprende el bombasí

establece como condición indispensable que sea labrado.

Que el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad, dictamina que se trata de un tejido de algodón liso que viene con fibras de color correspondiendo despacharse por la partida 2014 a 2016, según su peso, por no tratarse de bonbasí, no obstante venir frisado en el anverso, por cuanto le falta la condición esencial que es el labrado, y

CONSIDERANDO:

Que siendo el tejido que se consulta liso, no puede considerarse igual al resuelto en el expediente sumario N.° 269 A 1926, por cuanto este reunía la condición esencial para clasificarlo como tal, esto es, el dibujo hecho en relieve, al telar, con hilo del mismo color.

Por estas consideraciones,
El Administrador de la Aduana de la Capital

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas 2014 a 2016, según su peso, con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta por clasificación de tejidos de lana y de algodón.

Folio N.° 9

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

3243-B-1932. — Vista la presentación de la firma Agustín E. Borré, consultando clasificación correspondiente a los tejidos dee lana y de algodón, en crudo, con seda también en crudo, cuyas muestras acompaña, que importará para ser industrializados en el país, y

CONSIDERANDO:

Que según el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, las muestras agregadas se componen: la N.° 1 de 54.6 % de algodón y 45.4 %de seda natural; y la 2, de 60.5 %de lana y 39.5% de seda natural; estableciendo la misma Oficina en su informe posterior,que los tejidos de referencia están constituídos por fibras de algodón y lana sin blanquear y por seda cruda.

Que evidentemente, el Decreto N.° 225 mencionado, es de aplicación exclusiva para el tejido en cuya confección interviene como único elemento la seda natural, pura, llamada Bombyx Mori, cuando aún no ha sido sometida al lavado y blanqueo, ya que el fin primordial del Decreto es el beneficio en el aforo cuando estas operaciones se efectúan en el país.

Que, interviniendo otros textiles en la confección de la tela, en este caso, la lana y el algodón, es forzoso atenerse a las disposiciones contenidas en la Sección respectiva de la Tarifa de Avalúos, en cuyas partidas no se hacen distingos con respecto al estado de preparación que deban reunir los componentes; limitándose a considerar los porcentajes de ellos para determinar la partida que de acuerdo con los mismos les comprenda.

Que, con tal criterio, ajustado a los preceptos de la Tarifa, Ley de la Nación debe entenderse que no es de aplicación en este asunto el Decreto N.° 225; y, en cambio, corresponde encuadrar en la partida N.° 2057 al tejido de la muestra N.° 1 de acuerdo con lo establecido en la nota 2.° de la Sección Tejidos del Arancel, que determina: "Se aforará como tejido de seda mezcla el que contenga desde 40%, inclusive, y no alcance a 85% de seda"; y en la partida N.° 2048, al de la nuestra N.° 2, en virtud de lo determinado en los dos últimos puntos de la misma nota, que expresan: "Se aforará como tejido con seda el que contenga menos de 40% de seda" y "todo tejido que contenga más de 40% de lana, abonará el derecho de 30%".

Que, si bién la Junta del Ramo, por unanimidad, y el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, coinciden con el criterio eexpuesto en los considerandos anteriores en lo que respecta al derecho que deben tributar los tejidos consultados, estiman en cambio, que por no encontrarse especificados en partida alguna del Arancel, deben tributar los derechos sobre el valor en depósito.

Que, si bién es cierto que dichos tejidos no están expresamente enunciados en ninguna partida, en la acepción extricta del vocablo, es también exacto, como antes se dice, que las partidas Nos. 2048 y 2057, no hacen distingos, ni establecen calidades, por el estado de preparación o terminación de los componentes y solo tratan del algodón, la lana y la seda, que deben eencontrarse, para los efectos del aforo, en la proporción que fija de la nota 2.° de la Sección Tejidos.

Que, por último, en mayor o menor valor que pueda representar el artículo por el estado de los componentes, no es óbice para apartarlo de la partida de Tarifa, en la cuál encuadra por la manifestación, primero, y por los porcentajes comprobados, después.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital

RESUELVE:

Declarar que el despacho de los tejidos de que se trata corresponde efectuarse en la siguiente forma:

Muestra N.° 1.° constituída por 54.6% de algodón y 45.4 de seda cruda, por la partida 2057, como tejido de seda mezcla, a $ 8. el kilo, más el 60% al 40% menos el 50%.

Muestra N.° 2. constituída por 60.5% de lana y 30.5% de seda cruda, por la partida N.° 2048, como tejido de lana con seda, a $ 4.— el kiló más el 60 %, al 30 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones

Folio N.° 11

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

1482-D-1932 — Vista la consulta formulada por la Soc.. An. Platense "Pirelli" ,con respecto a la clasificación pertinente a un cable de cobre, forrado en plomo, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que, de las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, Ministerio de Marina y Direc. de Alumbrado de Municipalidad de la Capital, se deduce que el cable consultado está constituído por 192 conductores de cobre de 0.5m. de diámetro aislados con una capa de papel de 0.2 mm. de espesor, formando pares trenzados entre si, y todo dentro de un caño de plomo de 1.85 mm.; especial para teléfonos y se destina para montajes a la intemperie.

Que la Dirección de Alumbrado de la Municipalidad, a los efectos de la clasificación para determinar el aforo y derecho correspondiente, establece un diámetro de 6.92 mm., cuya sección circular es equivalente a la suma de las 192 secciones de los conductores que componen el cable, o sea tomando en cuenta el aréa secional de cada alambre del cable, refiriendo el diámetro a la suma de éstas.

Que, por el contrario debe practicarse la medición en forma simple y directa, es decir, tomando el diámetro del cable, de acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Hacienda en la R. F. N.° 59, de fecha 9 de febrero de 1928.

Que tanto la Junta del Ramo como el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamen clasificando, a la mercadería por la partida 1558 del Arancel, por entender, aceptando la forma de medición empleada por la Dirección de Alumbrado de la Municipalidad que se trata de un cable de diámetro mayor a 5 mm.; pudiendo aceptarse tal clasificación en este caso, ya que practicada la medición en cualquiera de las dos formas y prescindiendo de la capa aisladora de papel, se obtiene siempre un diámetro de más de 5 mílimetros.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal del Clasificiones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1558, kilo $ 0.50 más el 60 %, al 5 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para que en lo sucesivo se ajuste a lo establecido en la R. f. N.° 59 del 9 de Febrero de 1928, y a los demás efectos.

Juan Gómez Acevedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Públic:

BIBLIOTECA NACIONAL. — DEPOSITO LEGAL DE PUBLICACIONES

Lista numérica de las obras depositadas en el depósito legal durante el mes de Noviembre de 1932. — Leyes 7092 y 9510.

Noviembre 2. — 62.788. — Girándula. Enrique Lavié. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 2. — 62.789. — Proyecto Nacional: Defendámonos de la producción extranjera! Luis Filardi. Prospecto.

Noviembre 2. — 62.790. — Arrendamientos rurales. Ley número 11.627. Con índice detallado. Autor del índice: Rossi. Córdoba, 1932.

Noviembre 2. — 62.791. — Método de corte sistema Vallett. Matilde Valle de Rubio. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 2. — 62.792. — La Conquista. (Poema coreográfico para solos, coros y orquesta). El Yaraví. Vicente Forte. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 2. — 62.793. — Cuarteador de antaño. (Tango). Letra de Silvestre. J. Ventura. Música de Francisco C. Zingoni. Ms.

Noviembre 2. — 62.794. — Soledades de un don Juan. José Ramón Mayo. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 2. — 62.798. — Cubanita mía. (Canción de ausencia). Francisco Pracánico. Ms.

Noviembre 2. — 62.799. — Petruschka. (Canción rusa). Francisco Pracánico. Ms.

Noviembre 3. — 62.800. — Besos que no mienten. (Vals). Eugenio A. Pérez. Ms.

Noviembre 3. — 62.802. — Arrepentido estoy. (Tango canción). Daniel A. González Almada. Ms.

Noviembre 3. — 62.803. — Se fué a la historia. (Tango canción). A. González Almada. Ms.

Noviembre 3. — 62.804. — Dios no te ha de perdonar. (Tango canción). A. González Almada. Ms.

Noviembre 3. — 62.805. — A Yola. (Vals canción). Aníbal M. Rivero. Ms.

Noviembre 3. — 62.806. — Tango de mi corazón. (Tango canción). Daniel A. González Almada. Ms.

Noviembre 3. — 62.807. — No negarás que he sido bueno. (Tango canción). A. González Almada. Ms.

Noviembre 3. — 62.808. — Sentido común. (Revista). Número inicial. Editor propietario: Alejandro E. Hoch. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 3. — 62.809. — Impuesto a los réditos. Ley 11.586 y decretos reglamentarios. Textos y comentarios. Roberto A. Ramm Domán. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 3. — 62.810. — Grupo puro. (Tango). Miguel Bucino. Ms.

Noviembre 3. — 62.811. — Ave del monte. (Tango). Mario Brián. Ms.

Noviembre 3. — 62.812. — Balazo. (Tango canción). Letra de E. Della Mattia. Música de Manuel Lascano. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 3. — 62.813. — Ladrona de corazones. (Paso doble). Letra de Francisco Brancatti. Música de Ramón Montes. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 3. — 62.814. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Estudio financiero-jurídico. Santiago de Agostini. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 3. — 62.815. — Que pappa acasarse. (Sainete en un acto y 3 cuadros). Nicandro Salafranque. Mecanograf.

Noviembre 3. — 62.816. — Te veo en mis sueños. (Vals estilo americano). Luis Pratolongo. Ms.

Noviembre 4. — 62.817. — Leonor la florista. (Fox-trot). Letra de F. Brancatti. Música de Carmelo Saponaro. Ms.

Noviembre 4. — 62.818. — La clasificación de cremas para la elaboración de manteca. S. González Sabathié. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 4. — 62.819. — Mi negrita quiere bailar. (Fox-trot). Letra de Aníbal Martinini. Música de Francisco Rosito. Ms.

Noviembre 4. — Regia pinta. (Tango). Pascual de Lucca. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 4. — 62.821. — Un limosnero. (Tango). Alfredo Reschigna. Ms.

Noviembre 4. — 62.822. — Nacimiento del fuego. Roberto Godel. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 4. — 62.823. — Romances y jitanjáforas. Ignacio B. Anzoátegui. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 4. — 62.824. — El Zorzal (no más allá). Estilo. Letra de Mario C. Gomila. Música de Julio de Caro. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 4. — 62.825. — Yo tengo una amiga. (Tango). Nicolás L. Cúccaro. Ms.

Noviembre 5. — 62.826. — Le positiviste. Bulletin du positivisme intégral appliqué. N.° 21. José Fehmi. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 5. — 62.827. — Sombras amarillas. Por Sax Rohmer. Traducción. Hugo E. Johansen. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 5. — 62.828. — Tonadas de la tarde. (Poesías). José Luis Fernández de la Puente. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 5. — 62.829. — Entre el rezongo de un fuelle. (Tango). Francisco Bellini. Ms.

Noviembre 5. — 62.830. — Labor de artífice. (Versos). César Garrigós. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 7. — 62.831. — Humanización de la pedagogía. (Ensayos). Lázaro Schallman. Rosario, 1932.

Noviembre 7. — 62.832. — Hermosa rubiecita. (Zamba). Francisco Ylvento. Manuscrito.

Noviembre 7. — 62.833. — Cremación de cadáveres humanos. Eduardo J. Baca. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 7. — 62.834. — Retrechero. (Tango). Letra de Luis Casanova. Música de Luis Casanova y Eduardo Arolas. Ms.

Noviembre 7. — 62.835. — A tu nombre. (Vals canción). Letra de Antonio Luis Picone. Música de Felipe de Tillo. Ms.

Noviembre 7. — 62.836. — Matrimonio, vida sexual e impotencia. Manuel Goldstraj. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 7. — 62.839. — "F". Tango para piano. Silvio Di Pascal. Manuscrito.

Noviembre 7. — 62.838. — Conscripción. (Tango). Héctor Marcolongo. Ms.

Noviembre 7. — 62.839. — Los amores. (Baile criollo). Música. Letra (popular) y modo de bailarse. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 7. — 62.840. — Agua. Cuentos mínimos. Carlos Vega. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 8. — 62.841. — Viejo mañero. (Tango). Leopoldo Bonora. Ms.

Noviembre 8. — 62.842. — A ciegas. (Novela). Ana Sampol Torello de Herrero. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 8. — 62.843. — Recuérdame o Expresión de amistad. Melodía para piano y violín. Leoncio Santorelli. Manuscrito.

Noviembre 8. — 62.845. — Cuando sonríe la suerte. (Fox-trot). José Gagliardi. Ms.

Noviembre 8. — 62.846. — Nostalgia napolitana. (Vals). José Gagliardi. Manuscrito.

Noviembre 8. — 62.847. — Mientras sueña Honolulú. (Fox-trot). José Gagliardi. Ms.

Noviembre 8. — 62.848. — Mascarita de ojos verdes. (Tango). Américo Speranza. Ms.

Noviembre 8. — 62.849. — Y, después de todo... (Tango). Juan C. Bano-Cilla. Ms.

Noviembre 9. — 62.850. — Los bailecitos de mis tiempos en el campo. (Ranchera). Adolfo Castro. Ms.

Noviembre 9. — 62.853. — La educación física en Chile. José Porras Castillo. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 9. — 62.854. — A solas. (Tango). Letra de Carlos Gambedotti. Música de Rodrigo Miravet. Ms.

Noviembre 9. — 62.855.—Fiel amor. (Amanda). (Vals). Letra de Luis Controne. Música de Luis Gianfrancese. Manuscrito.

Noviembre 9. — 62.856. — Lirios y pensamientros. (Vals). Letra de Luis Controne. Música de Luis Gianfrancesco. Ms.

Noviembre 9. — 62.857. — Fueron mentiras de amor. (Vals). Francisco Lomuto. Ms.

Noviembre 9. — 62.858. — Barbagelata y Cía. Agencia matrimonial. (Sainete en un acto y 3 cuadros). Luis A. Pérez Pacheco. Mecanogr.

Noviembre 9. — 62.859. — Neo-irradiador. Dr. Waldemar Müller. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 9. — 62.860. — La niña torera. (Paso doble). Ernesto Sensat.

Noviembre 9. — 62.861. — La Dulce Cabaña. Año I. Foll. 1. Ed. prop. José A. González de San Martín. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 10. — 62.862. — A Peregrina. (Vals canción). Letra de José A. Alesina. Música de Daniel Antonio González Almada. Ms.

Noviembre 10. — 62.863. — Nicolasa. (Fox-trot humorístico). Daniel A. González Almada. Ms.

Noviembre 10. — 62.864. — Aquella tapera. (Vals canción). Daniel A. González Almada. Ms.

Noviembre 10. — 62.865. — Estilo para piano. María Angélica Lugones. Manuscrito.

Noviembre 10. — 62.866. — Desdicha de amor. (Tango). Luis Iglesias. Manuscrito.

Noviembre 10. — 62.867. — Que es el matrero. (Estilo criollo). Salvador Germán López. Ms.

Noviembre 10. — 62.868. — Tonada triste para piano. María Angélica Lugones. Ms.

Noviembre 10. — 62.869. — Al Boquerón o por la razón o por la fuerza. Ludovico E. Dimono. Ms.

Noviembre 10. — 62.870. — Tres destinos. (Comedia dramática en 3 actos). Manuel E. Menéndez. Mecanograf.

Noviembre 10. — 62.871. — El Ruso en la Argentina. (Semanario). N.° 52 a 120. Ed. propietario: Sergio Stapenn. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 10. — 62.872. — Los Horneritos. (Ranchera). Raúl E. Russell Bordier. Ms.

Noviembre 10. — 62.873. — No me arrepiento. (Tango). Miguel Angel Enrico y A. C. Grillo. Ms.

Noviembre 12. — 62.874. — Crepúsculo de otoño. (Romanza). Letra de Ernesto G. Lader. Música de José E. Bertholet. Ms.

Noviembre 12. — 62.875. — Como cantando un dolor. (Canción). Letra de Rubens E. D'Aguillo. Música de José E. Bertholet. Ms.

Noviembre 12. — 62.876. — Maestrazgo. (Versos). Antonio D. Arriola. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 12. — 62.877. — "Brumaire". Proyecto de monumento funerario. Jorge Fabián Frankel. Dibujo.

Noviembre 12. — 62.878. — Yo no sé si me quieres. (Fox-trot). Letra de Vicente Planells. Música de Roberto Firpo. Ms.

Noviembre 12. — 62.879. — Los Edictos. Diario de la mañana. Año I. N.° 1. Octubre 20. Dir. prop. Josquín Vilella. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 12. — 62.880. — Madrecita no llores. (Vals). Letra de Andrés V. Alietti. Música de Blas Antonio Maisón. Ms.

Noviembre 12. — 62.881. — Sueño de San Juan. Poema. Amadeo Cassinelli. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 14. — 62.883. — Ella la que duerme. Por Sax Rohmer. Traducción Natal. A. Rufino. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 14. — 62.884. — Hombre y mujer. Por Elinor Glyn. Traducción Natal. A. Rufino. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 14. — 62.885. — El misterio de la chinela sagrada. Traducción Natal A. Rufino. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 14. — 62.886. — Yuan Hee se ríe. Por Sax Rohmer. Traducción Natal A. Rufino. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 14. — 62.887. — Los pistoleros en Londres. Por E. Wallace. Traducción Natal A. Rufino. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 14. — 62.888. — Viejo organito. (Tango). Letra de Gregorio Policastro. Música de José A. Bouturcira. Ms.

Noviembre 14. — 62.889. — Así quiero amar. (Vals canción). Mario Varone. Ms.

Noviembre 14. — 62.890. — Auroral. (Vals). Matilde Parala y Carmen Meijome Prat. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 14. — 62.892. — Madama Lynch. (Comedia lírica en 3 actos y 10 cuadros). Enrique García Velloso y Agustín Remón. Mecanograf.

Noviembre 14. — 62.893. — Mis caprichos. Letra y música. 12 composiciones. Manuel Amor. Ms.

Noviembre 14. — 62.894. — Arte y ciencia de volar. Tte. coronel Angel M. Zuloaga. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 15. — 62.895. — Mi primer beso. (Vals). Juan Garelli y Francisco A. Mele. Ms.

Noviembre 15. — 62.896. — Explotación industrial de la fibra y paja del lino. Luis Tarditi. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 15. — 62.897. — La pentarquía económica. Rolando Hume. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 15. — 62.898. — Colorín. Cuentos infantiles. Josefa Tordesillas. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 15. — 62.899. — No le quiero mirar. (Vals). Pablo Rodríguez.

Noviembre 15. — 62.900. — "El Micrófono indiscreto". — (Serie de "sketchs" radiotelefónicos representables). Gregorio Jorge Chaves. Ms.

Noviembre 16. — 62.901. — De mi barriada. (Tango). Letra de Esteban Flores. Música de Adolfo E. Bertolini.

Noviembre 16. — 62.902. — Añorando en el ceibal. (Vals). Letra de Enrique Solari. Música de José M. Ruffet. Ms.

Noviembre 16. — 62.904. — Como dos palomas. (Fox-trot). Roberto Firpo. Ms.

Noviembre 16. — 62.906. — La fusión de almas en las relaciones sexuales. Guido Quaranta. Buenos Aires, 1930.

Noviembre 16. — 62.907. — Mi alma besa tu alma. (Polka). Letra y música. Guido Quaranta. Buenos Aires, 1931.

Noviembre 16. — 62.908. — Lección de amor. (Opereta en 3 actos y 9 cuadros). Parte musical. Guido Quaranta. Manuscrito.

Noviembre 16. — 62.909. — Metabolismo basal en cirugía. Armando O. Tachella Costa. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 16. — 62.910. — Flechas de cristal. Dolores López. Aranguren. La Plata, 1932.

Noviembre 17. — 62.911. — Qué parientes, mamá mía! Nicolás de las Llanderas y Arnaldo M. G. Malfatto. (Bambalinas. N.° 737). Buenos Aires, 1932.

Noviembre 17. — 62.912. — Gallego de ley. José Gola y Rafael C. Medero. (Bambalinas. N.° 736). Buenos Aires, 1932.

Noviembre 17. — 62.913. — Index. Compendio de comunicaciones. Año I. N.° 1. Noviembre y Diciembre. Ed. prop. Carlos de Jesús Blanco. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 17. — 62.914. — La verdad sobre el baile, los bailarines y la enseñanza del baile. Andrés Duval. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 17. — 62.915. — Virgen de mi querer. (Vals canción). Letra de Avelino Serra. Música de José M. Salvador. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 17. — 62.916. — Corazón. (Diario de un niño argentino). Isidoro Vera Burgos. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 17. — 62.918. — Maldad. (Tango canción). Letra de José Fernández. Música de Narciso Duliere. Manuscrito.

Noviembre 18. — 62.919. — Me remuerde la conciencia. (Tango canción). Letra de Alfredo Arrocha. Música de Isidro P. Martí. Ms.

Noviembre 18. — 62.920. — Contigo siempre. (Vals). J. M. Carnini. Ms.

Noviembre 18. — 62.921. — Póngase alegre. (Fox-trot). Elifio Jaime Ms.

Noviembre 18. — 62.922. — Hermoso clavel de amor. (Zamba). Letra de Julio Fernández Peláez. Música de Arturo R. Lores. Ms.

Noviembre 18. — 62.923. — Payaso en punta. (Tango turfístico). Letra de Atilano Ortega Sanz. Música de Italo [illegible]. Ms.

Noviembre 18. — 62.924. — El penúltimo vals. Letra de Luis J. Bates. Música de Héctor Bates. Ms.

Noviembre 18. — 62.925. — Una limosna, señor!.. (Tango canción). Bernardo Dinerstein. Ms.

Noviembre 18. — 62.926. — Himno del Rotary. Club de Azul. Letra de Rafael Barrios. Música de Julio Oscar Pinto. Olavarría, 1932.

Noviembre 18. — 62.927. — A mi maestra. Letra y música. Julio Oscar Pinto. Olavarría, 1932.

Noviembre 18. — 62.928. — El santo de mi gaucha. (Ranchera). Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Ms.

Noviembre 18. — 62.929. — Hondo pesar. (Vals). Letra de Francisco Panigazzi. Música de Héctor y Noemí. C. Bermolén. Ms.

Noviembre 18. — 62930. — Adolfo. (Tango). Adolfo Krauss.

Noviembre 18. — 62931. — Río de plata. (Fox-trot). Adolfo Krauss.

Noviembre 18. — 62.932. — El general San Martín. Su vida narrada a la juventud. B. González Arrili. Barcelona, 1932.

Noviembre 18. — 62933. — Banco Nacional de Seguros. Proyecto presentado al Excmo. Gobierno de la Nación. Domingo Selva y Ernesto Espíndola. Bs. Aires, 1932.

Noviembre 18 — 62934 — La cuestión Capital de la República. Tomo V. Año 1880. Arturo B. Carranza. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 19 — 62935 — La cruz abandonada. (Vals). Letra de Angel Correa y Julián Nievas. Música de Eduardo J. Gianello.

Noviembre 19 — 62936 — Improvisando... fantasía en fa menor. Julieta Herosa. Manuscrito.

Noviembre 19 — 62937 — La inmensa Pampa. (Aires criollos). Santiago Mayorani. Manuscrito.

Noviembre 19 — 62938 — Viejo fuelle. (Tango). Francisco Bellini. Manuscrito.

Noviembre 19 — 62939 — Fronteras. Diez ensayos de interpretación. Antonio Pérez Valiente de Moctezuma. Bs. Aires, 1932.

Noviembre 19 — 62940 — Cardal. (Poesías gauchescas). Pablo Peralta. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 19 — 62941 — Evolución social. Acotaciones al divorcio. Julio Zícari. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 19 — 62942 — ¿Cómo heredan los sobrinos? Rodolfo Rivarola. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 19 — 62943 — La letra de cambio ante el derecho internacional privado. Nueva edición corregida y ampliada. Norberto Piñero. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62944 — El divorcio de Petrona. (Ranchera). Vicente Stanzione. Manuscrito.

Noviembre 21 — 62945 — Sé de un cariño... (Romanza). Edelmira Kappenberg. Manuscrito.

Noviembre 21 — 62946 — El celibato del Dr. Adonis. Narraciones y cuentos. Tirso Lorenzo. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62947 — Aca carayá y Paraguarí. (Polka paraguaya). Samuel Aguaya. Manuscrito.

Noviembre 21 — 62948 — Guerrilleros de la muerte. (Polka paraguaya). Samuel Aguaya. Manuscrito.

Noviembre 21 — 62949 — Estructura literaria del Himno Nacional Argentino. Melchor Otamendi. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62950 — Dina (Mi primer amor). Vals. Carlos García. Manuscrito.

Noviembre 21 — 62952 — Colección de estampas con leyenda representando figuras de frutas y hortalizas, destinadas a la primera página de un cuaderno. Editor: C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62953 — Colección de estampas representando paisajes, destinados a la primera página de un cuaderno. Editor: C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62954 — Colección de estampas con leyenda representando figuras de animales, destinados a la primera página de un cuaderno. Editor: C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62956 — Volvió mi amor. (Vals). Letra de Angel María Rizzano. Música de Armando N. Cabuche. Manuscrito.

Noviembre 21 — 62957 — Nobleza de alma. Versión castellana de la obra inglesa de Elinor Glyn. Traductor: Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62958 — El secreto misterioso. Traducción de la obra francesa de Ponson du Terrail. Traductor: Juan G. L. Krohn. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62959 — La paliza de papá. (Fox-trot). Pascual Caruso. Manuscrito.

Noviembre 22 — 62960 — Es cierto... to engañe!...(Vals). Albel F. Bedrune. Manuscrito.

Noviembre 22 — 62961 — Aires nacionales para piano. María Angélica Lugones. Manuscrito.

Noviembre 22 — 62962 — Basket-ball. Alfredo Wood. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 22 — 62963 — Vidalita. (Ranchera). Letra de Amador V. González. Música de Marcelo Merino (h). Buenos Aires, 1932.

Noviembre 22 — 62964 — La circulación de vehículos en Plaza Italia. E. L. Repetto. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 22 — 62965 — Aspectos del problema vial en los Estados Unidos de América. C. G. Gerstrom. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 22 — 62966 — Lógica crítica-storica e matemática. Antonio de Maio Grimaldi. Córdoba, 1932.

Noviembre 22 — 62967 — Sociedad de Beneficencia de San Luis. 75 años de vida. Síntesis histórica. Laura A. Quiroga de Lucero. San Luis, 1932.

Noviembre 22 — 62968 — Vidalita para piano y canto. Letra de Edmundo Montagne. Música de Julián Aguirre. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 23 — 62969 — Perjurio. (Poema trunco). Raúl Oscar Díaz Castelli. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 23 — 62970 — Guía Serrana Cordobesa. 1932-33. 7.ª edición. Ed.: Rossi. Córdoba, 1932.

Noviembre 23 — 62971 — Vivo pensando en ti. (Vals). Jorge A. Venditti. Manuscrito.

Noviembre 23 — 62972 — Milonga criolla. (Tango canción). Rafael Romani. Manuscrito.

Noviembre 23 — 62973 — Bajo la luz de la luna. (Vals). Letra de Federico F. Pello. Música de Roberto C. Ferrari. Manuscrito.

Noviembre 23 — 62974 — Il viaggio d'Enea. F. Pelesi. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 24 — 62975 — Allá por los pagos de Rocha. (Comedia satírito-política en prosa y verso). En un acto y 3 cuadros. Enrique Canosa y Carlos López Boeres. Mecanograf.

Noviembre 24 — 62976 — Ilusión de oro. (Vals canción). Letra de Domingo Rosa. Música de Ataliva Montenegro. Manuscrito.

Noviembre 24 — 62977 — En el país de los Soviets. (En ruso). J. Lomoc. Bs. Aires, 1932.

Noviembre 24 — 62978 — Yo te maldigo. (Felisa). (Vals). Letra de A. R. Pini. Música de Carlos Osterwalder. Bs. Aires, 1932.

Noviembre 24 — 62979 — Castillito de cristal. (Vals). Letra de Alfredo Pranzetti. Música de Domingo Larrosa. Manuscrito.

Noviembre 24 — 62980 — Té llevo en el alma. (Labios divinos). (Vals). Letra de Alfredo Pranzetti. Música de Ramón A. Bazán. Manuscrito.

Noviembre 24 — 62981 — A River Plate. (Paso doble). Vicente Planells.

Noviembre 24 — 62982 — Médicos de campaña o Redención. (Comedia dramática en tres actos). Jorge Lasit. Mecanografiada.

Noviembre 24 — 62983 — Meleagridos (Pavos). Su explotación en la República Argentina. Arturo Carelli. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 25 — 62984 — Juguetcando. (Fox-trot americano). Manuel Solane. Manuscrito.

Noviembre 25 — 62985 — Granitos de arena. Cuentos infantiles. Raquel Español. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 25 — 62986 — Lamento indio. (Vals). Víctor E. Tocc. Manuscrito.

Noviembre 25 — 62987 — Polka Brazileira. Recuerdo póstumo de Manuel Dos Passos. Arreglo. Enrique Iervolino. Manuscrito.

Noviembre 25 — 62988 — Plano proyecto de una casa de campo. Segundo Villalba. Plano.

Noviembre 25 — 62989 — La pericia médico-legal. Formulario práctico. José M. Laurnagaray. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 25 — 62990 — Ojos de verde mar. (Vals para violín con letra). Juan Achillini. Manuscrito.

Noviembre 26 — 62991 — España hermosa. (Paso doble). Letra de José L. Obregoso. Música de Domingo Palermo. Manuscrito.

Noviembre 62992 — Mariposa de luz. (Tango). Letra de Agustín Grazadio. Música de Domingo Palermo.

Noviembre 26 — 62993 — Snow flocks (Copos de nieve). Vals sentimental. Edmundo Talli. Manuscrito.

Noviembre 28 — 62994 — Me emborracho pa'reir (Tango canción). Pedro Sánchez. Manuscrito.

Noviembre 28 — 62995 — De las tinieblas a la luz. Versos y prosa. María Elena Baura. Buenos Aires.

Noviembre 28 — 62997 — El Bombero. (Tango). Letra de Angel Fragapane. Música de Pedro Núñez. Manuscrita.

Noviembre 28 — 62998 — Se casa Ña María. (Ranchera). Letra de Angel Fragapane. Música de Pedro Núñez. Manuscrito.

Noviembre 28 — 62999 — Juventud de este tiempo. (Tango). Letra de Angel Fragapane. Música de Pedro Núñez. Manuscrito.

Noviembre 28 — 63000 — Prendete Ciriaco, qu's palka. (Polka). Arturo R. Leres. Manuscrito.

Noviembre 28 — 63001 — Manual para la tintura del cabello. L. Coudreau. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 28 — 63004 — Mujer misteriosa. (Vals americano). Arturo García Portela. Manuscrito.

Noviembre 28 — 63005 — Cumbre. (Publicación mensual). Año I. N.° 1. Diciembre. Ed. prop. José L. Ibáñez, Alfredo Basalo y Angel M. Pinto. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 28 — 63006 — Siempre a tu lado (jamás te olvidaré). (Vals). Pablo Jacinto Bernardi. Manuscrito.

Noviembre 28 — 63007 — Atención a la ranchera. (Ranchera). Letra de Ramón Castillo. Música de Antonio di Giovanni y J. A. Bastarrica. Manuscrito.

Noviembre 28 — 63008 — Soñando una victoria. (Paso doble). Letra de Ramón Castillo. Música de Antonio di Giovanni. Manuscrito.

Noviembre 29 — 63009 — Light (Luz) (Vals). A. Haimovitz. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 29 — 63010 — La virgen de la reja. (Paso doble). Pedro N. Melillo. Manuscrito.

Noviembre 29 — 63011 — Lágrimas de Pierrot. (Vals). Letra de Ricardo González. Música de Pedro Pornoy. Manuscrito.

Noviembre 29 — 63012 — Añoranzas de un vagabundo. (Tango). Luis Savastano. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 29 — 63013 — Hondas y piedras. (Comedia polifórme en 3 actos, en prosa). Juan Draghi. Mendoza, 1932.

Noviembre 29 — 63014 — Football... manía. (Fox-trot). Hermes R. Peressini. Manuscrito.

Noviembre 29 — 63015 — A través de la vida. (Poesías). Amalia Teresa Roche de Salguero. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 29 — 63016 — Sarmiento de Gamboa. Un navegante español del siglo XVI. Ernesto Morales. Barcelona, 1932.

Noviembre 30 — 63017 — Don Frescote. (Comedia). Primo Dássaro. Mecanografiada.

Noviembre 30 — 63021 — Viejo chacaco. (Chacarera). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Noviembre 30 — 63022 — Los pataveros. (Chacarera). Letra de Juan Draghi. Música de Alberto Rodríguez. Manuscrito.

Depósitos de artes aplicadas ingresados durante el mes de noviembre 1932.

Noviembre 2 — 62795 — Affiche para las pastillas "Volpi", N.° 1. Propietario: Forcherio Hnos. Affiche.

Noviembre 2 — 62796 — Pastillas "Volpi". Affiche N.° 2. Propietario: Forcherio Hnos. Affiche.

Noviembre 2 — 62797 — Sistema publicitario económico aplicable a boletos de tranvía, ómnibus, etc., entradas de teatro, cine, hipódromo y canchas deportivas. Enrique Pérez Sarmiento. Mecanografiado.

Noviembre 3 — 62801 — Modelo de cinturones con ojales trenzados o tejidos, formados con la misma trenza o tejido al confeccionar el cinturón. Hugo Canale. Fotografía.

Noviembre 8 — 62844 — Modelo de envases con patrón de prendas de vestir. (Depósito precaucional). Lorenzo Marchetti. Sobre.

Noviembre 9 — 62851 — Cabecita de bebé para probar gorritas. Antonio J. Oliva y Antonio Nieto. Cabeza pintada.

Noviembre 9 — 62852 — Cabecita y busto de bebé para probar repita. Antonio J. Oliva y Antonio Nieto. Cabeza y busto pintada.

Noviembre 14 — 62882 — Momento cultural y de propaganda. N. F. Olivari. Forma especial de propaganda combinada y transmitida por radio. N. F. Olivari. Mecanografiado.

Noviembre 14 — 62891 — Aceite selecto "Ricoltore". Affiche cartel. Prop. Eduardo Ricardo Moschini. Fotografía.

Noviembre 16 — 62903 — Contabilidad sintética a recalco. C. A. R. Nuevo sistema de contabilidad. Camilo A. Rivas. Mecanograf.

Noviembre 16 — 62905 — "Muky" (La mascota 1933). Aplicada al comercio y la industria. Prop. Amarillo Hnos. Ltda. Fotografía.

Noviembre 17 — 62917 — Hormigón armado: algunas de las importantes estructuras construídas. Pedro Zilberay. Buenos Aires, 1932.

Noviembre 21 — 62951 — Papeles incaicos marca "Cacique", destinados para envoltorios de libros y cuadernos. C. Della Penna y Cía. Fotograf.

Noviembre 21 — 62955 — Sepulcro en la Recoleta para la familia de Juan José Blaquier. Alejandro Christophersen. Planos.

Noviembre 28 — 62996 — Gabinete para aparato de radio. Modelo industrial. Prop. Evans, Thornton y Cía. Dibujo.

Noviembre 28 — 63002 — Urotropina. Carteles de propaganda. Prop. Química Schering. S. A. Dibujo.

Noviembre 28 — 63003 — Atophan. Carteles de propaganda. Prop. Química Schering. S. A. Dibujos.

Noviembre 30 — 63018 — Butaca modelo N.° 2, construído con pedestales de hierro fundido y el respaldo ornado con un caño de acero cromado. Juan Zaccheo. Fotografía.

Noviembre 30 — 63019 — Butaca modelo N.° 3, construída con pedestales en caño de acero cromado. Juan Zaccheo. Fotografía.

Noviembre 30 — 63020 — Butaca modelo N.° 4, construída con pedestal y respaldo de una sola pieza en caño de acero cromado. Juan Zaccheo. Fotografía.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Demolición cenicero existente estación Rodeo de la Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932.

Exp. 013085 —P— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número Go. V. P. 5497, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la demolición del cenicero existente en su estación Rodeo de la Cruz, debiendo la Empresa, al finalizar los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en pasajes a estudiantes y profesores.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932.

Exp. 021204 —P— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de expender, entre Villa Mercedes y Retiro, pasajes de ida y vuelta al precio de uno de ida, los alumnos y profesores del Colegio Nacional «Juan Esteban Pedernera», de Mercedes (San Luis), que se trasladaron a esta ciudad el 10 del corriente, en excursión de estudios; propuesta formulada en virtud de un pedido del mencionado Colegio.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Compañía General. — Proyecto Suplemento S/prórroga tarifa especial B. 128.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1932.

Exp. 021212 —C— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de Suplemento presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se prorroga hasta el 30 del corriente mes, la vigencia de la tarifa especial número B. 128; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico. — Rebajas en pasajes

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932

Expte. 022416 —P— 1932. — Visto que la empresa del F. C. de Bs. Aires al Pacífico, a raíz de un pedido de la Asociación Argentina de Cirugía propone conceder a los delegados concurrentes al Congreso que dicha entidad celebrará entre los días 10 al 15 de octubre próximo en esta Capital, boletos de ida y vuelta al precio de uno de ida más 25 %; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata.

Comuníquese y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico.— rebaja en flete.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932

Expte. 022448 —P— 1932. — Visto que la empresa del F. C. de Bs. As. al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de San Luis, propone conceder una rebaja de 25 % y 50 %, respectivamente, sobre el flete de 11.400 Kgs. de pasto y 10.620 Kgs. de asfalto destinados a dicho Municipio; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja consignada, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico. — Reemplazo plantel de bombeo

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932

Expte. 01379 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Pacífico, referente al reemplazo del plantel de bombeo de la estación Palmira, por dos motores nuevos, obra autorizada por resolución de 25 de de junio de 1930 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma

Capital: $ 3.970.15 c/s.

Explotación: $ 5.970.83 c/s.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose de los planos archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Boletos especiales con rebaja.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932.

Exp. 021574 —P— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la expedición de boletos de ida y vuelta, con rebaja efectuada por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, desde todas sus estaciones de San Jacinto inclusive afuera, a Buenos Aires, con motivo de la inauguración del mausoleo a Bernardino Rivadavia, efectuada el 3 del corriente mes.

Comuníquese y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación señales Villa Ballester.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.

Expte. 07297 —C— 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente al agregado de un brazo N.° 18, con el objeto de facilitar las maniobras en la estación Villa Ballester, obra autorizada por resolución de 20 de Julio ppdo.; y cuyo importe de ($ 647.85 m/n.) seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. M. García Torre

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932.

Expte. 021505 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha Julio 18 del corriente año, por la que se le fijó un plazo de 30 días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la instalación de un conducto de desagüe bajo sus vías, en el cruce de la calle Olazabal, aduciendo como razones el estado precario de sus finanzas y por considerar que dicha obra no mejorará los desagües del lugar; y

Considerando:

Que el caño de desagüe existente es insuficiente, dado que el escurrimiento de las aguas se efectúa con dificultad;

Se resuelve:

Mantener en todas sus partes la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Contaduría a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Clasificación servicios trenes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Exp. 024794 —N— 1932. — Visto que la Inspección General de Explotación Técnica, eleva la clasificación de los servicios efectuados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, durante el mes de Agosto último; y

Considerando:

Que del estudio de la referida planilla se pone de manifiesto una irregularidad evidente en los servicios prestados por la Empresa, desde que se han registrado numerosos atrasos, ocasionados por maniobras, cruces y señales, encomiendas y locomotoras, con el agravante que por las mismas circunstancias se vienen registrando sus deficientes servicios desde meses anteriores;

Que por otra parte, debe tenerse en cuenta que entre los trenes que llegaron con atrasos a destino, algunos infringieron la tolerancia establecida en el artículo 42 A. del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Llamar la atención de la Empresa por el deficiente servicio prestado durante el mes de que se trata, ordenándole que adopte las medidas pertinentes para que desaparezcan las causas que originan el incumplimiento de los horarios en vigor.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Nuevas Convocatorias

DITLEVSEN Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Avenida Ingeniero Huergo 1335, con la siguiente

Orden del día:

1.°) — Designación de dos Accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la Asamblea.

2.°) — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General N.° 1, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

3.°) — Resolver sobre el reemplazo del Director señor Carlos H. Coleman, en razón de su actitud con la Sociedad y en caso afirmativo elegir reemplazante.

4.°) — Reducción del Capital Social.

5.°) — Aprobación en su caso, del Balance N.° 2, con el capital reducido.

6.°) — Modificación de los Estatutos, en sus Artículos 6.° y 7.° e institución del artículo 45.

7.° — Designación de una o más personas autorizadas para tramitar estas reformas de los Estatutos y aceptar o proponer las modificaciones o adiciones necesarias ante las autoridades correspondientes.

8.°) — Elección de Síndico y Síndico suplente.

9.°) — Fejación de la remuneración al Síndico.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los Estatutos).

El Directorio

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

e27 dicbre. N.° 19.245 v13 enero.

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA DE CREDITO Y MANDATOS, S. A. EN LIQUIDACION.

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos S. A. (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, en el local calle Reconquista N.° 134, a las 17 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.°) — Rendición de cuentas del liquidador y aprobación de las mismas.

2.°) — Regulación de los honorarios del liquidador.

3.°) — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932.

El Liquidador

e27 dicbre. N.° 19.239 v13 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA LIMITADA

Convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 27, inciso f, 28 y 32 de los Estatutos Sociales, y artículo 3°. de la Ley número 11.388, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y seis de Enero de 1933, a las 17 horas, en el local calle Arenales número 2.776, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Consideración del ofrecimiento de renuncia formulado por los Directores electos por la Asamblea del siete de Noviembre de 1931.

5.° — Lectura y resolución acerca del informe presentado a los Accionistas, por la "Administración Colonia Choele - Choel Chica".

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e27 dicbre. N.° 19.246 v4 enero

SOC. ANON. "LA ESTRELLA" EX CASA ANGEL PELUFFO

Convocatoria

El doctor H. Sáenz y Quesada, Síndico de la Sociedad Anónima en Liquidación "La Estrella" Ex Casa Angel Peluffo, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 26 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Enero de 1933 a las 10 horas, en la calle Florida 229, escritorio 624, sexto piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Renuncia o remoción de las actuales autoridades de "La Estrella".

2.° — Elección de nuevas autoridades atento las renuncias presentadas.

3.° — Fijar normas para la liquidación de los bienes sociales.

4.° — Examinar las cuentas de la Ex Comisión Liquidadora.

5.° — Determinar a cargo de quien son los gastos de la administración judicial fenecida, incluso los de Inventario, Balances, etc.

6.° — Fijar la remuneración de la Comisión Liquidadora.

7.° — Designación de dos Accionistas presentes para abropar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta dos días antes de la celebración de la Asamblea, el Síndico entregará un certificado en el que constará el número de acciones y votos que correspondan a cada Accionista, el que servirá para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.

El Síndico

e27 dicbre. N.° 19.247 v13 enero

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Solís 475|85

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

La Junta Directiva en su sesión del día 17 del corriente, y de acuerdo a lo que determina el artículo 101 de los Esatutos, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 60 inciso e) de los mismos, acordó convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 28 del actual a las 21 horas en el local social, calle Solís 475|85, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura de la convocatoria.

2.° — Designación de tres señores socios para que en unión de los señores Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

3.° — Autorizar a la Junta Directiva para aceptar las 2.000 sepulturas que tiene asignadas en la concesión acordada a los señores Massini y Lamarca, para construir un cementerio. —parque en el Partido de Matanza—, Provincia de Buenos Aires.

Rogándole puntual asistencia, saludo a Ud. muy atte.

Marcelino Gutiérrez, Presidente. — José Rodríguez Suárez, Secretario.

Disposiciones de los Estatutos:

Art. 32. — Unicamente podrán concurrir a las Asambleas y tomar participación en las deliberaciones, los socios activos mayores de 18 años, que tengan 6 meses de antigüedad, como socios, y que se hallen al corriente en el pago de las cuotas mensuales.

Art. 33. — Para las Asambleas Extraordinarias, que a la media hora no hubiera concurrido la tercera parte de los socios, se dejará sin efecto y se convocará dentro de los quince días; sus acuerdos serán válidos con el número de socios que haya concurrido.

Nota: Corresponde tomar parte en esta Asamblea, a los socios cuyo número de registro, está comprendido hasta el 12.514 inclusive, o sea, los ingresados hasta el 29 de Junio del corriente año, debiendo presentar el recibo del mes en curso, o del anterior.

e27 dicbre. N.° 19.308 v28 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Ofrecemos en venta—

6.600 kilos de restos de papel, enfardados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 2 de Enero de 1933, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1932. — El Secretario.

v2 enero.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Concepción Mauro de Granuzzo**, por sí y sus hijos menores Carmen y Eracinda Rosa Granuzzo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Vicente Granuzzo.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932. El Prosecretario.

v29 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Angela Menatti**, en representación de su hija menor, Elvira María de la Vega y Frías, en su carácter de hija del ex empleado del H. Congreso de la Nación, don Javier Gerardo de la Vega Frías.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 a doña **Amalia Adamoli de Galmarini**, en su carácter de madre del ex Carpintero del Consejo Nacional de Educación don **Francisco Galmarini**.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Pro secretario

v-29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 a doña **Francisca López de Carralero**, en su carácter de viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don **Higinio Carralero**.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Pro secretario

v-29 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Esther del Castillo de Alvelda**, por sí y sus hijos menores, Esther Lucía, Isabel Agustina y Felipe Alberto Alvelda, y por cuenta propia, doña **María Mercedes Alvelda**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ugier de la Exema. Cámara Federal de Apelación del Paraná, don Francisco Alvelda.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Contreras de Delgado**, por sí y sus hijos menores, Blanca, Julia y Rosaura y por cuenta propia, doña **María Luisa Delgado**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Jacinto Delgado.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aída Sagrada de Salas**, por sí y sus hijos menores, Pedro Gerónimo, Lía Epifania, María Elisa y Aída Emma, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Juan Manuel Salas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Domingo Propato**, por sus hijos menores, Alicia del Carmen, Elina Raquel y Jorge Domingo Propato y doña **Delfina Sassoni de Bruzzesi**, por el menor Raúl Norberto Sassoni, en su carácter de hijos de la ex Maestra de 1.ª categoría, doña Catalina B. de Propato.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Elvira I de Cienfuegos, doña Celia Elvira y doña Elsa Clelia Cienfuegos en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Carlos Centurión Cienfuegos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario
v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Angela Voisín de Goldaracena**, en su carácter de viuda del ex Sereno del Consejo Nacional de Educación, don **Javier Goldaracena.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosalinda M. de García**, por sí y sus hijos menores, **César Otoño, Osvaldo Rubén y Héctor Amador**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Comisión Nacional de Casas Baratas, don **Manuel García.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — El Prosecretario.

v29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena L. de Mazzitelli**, en su carácter de viuda del ex empleado del H. Senado de la Nación, don **Domingo Mazzitelli.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Emma S. de Coronado**, por sí y sus hijas menores, **Aída Leonor y Rosa Inés**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Félix Raúl Coronado.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — El Prosecretario.

v-29 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don **Joaquín Gurpegui Azcona**, por su hija menor, Elena Inés Gurpegui Azcona, en su carácter de hija de la ex Maestra de 3ra. categoría, doña María Elena Bax de Gurpegui Azcona.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Percyra de Silva**, en representación de la menor María Inés Agüero, en su carácter de hija del ex Agente de la Policía de la Capital, don Narciso Ramón Agüero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Raquel Germinani de Pardini**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Angel Pardini.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Asunción Núñez de Guzman**, por sí y su hija menor Sara Aurora Guzman, en su carácter de viuda e hija, del ex empleado del Colegio Militar, don Luis Guzman.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña **María Amado de Mignarco**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Enrique Mignarco.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Candelaria Oronel de Díaz**, doña **María Margarita y doña Ricarda Amelia Díaz**, en el carácter de viuda e hijas del ex empleado del Ferrocarril C. N. Argentino, don José Díaz.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Zenona Barrera de Moreira**, en su carácter de viuda del ex peón de la Aduana de la Capital, don Roque Moreira.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Inés A. de Macchello, doña Inés y doña María Esther Macchello**, en el carácter de viuda e hijas del ex jubilado don Manuel Macchello.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Prosecretario.
v-29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero donu **Domingo López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Deleonardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932.
El Secretario
v-30 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la sociedad denominada **"Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.ª, Responsabilidad Limitada"**, por medio del contrato que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — Número dos mil novecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los señores don Luis Gabriel Scheiner, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de nacionalidad argentino: don Carlos Ulloa, de estado casado, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y ocho, de nacionalidad peruano; y don Vicente Migliore (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número mil novecientos cuarenta y cinco, de nacionalidad argentino; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad se denominará "Antigua Casa Chabry, Scheiner y C.ª Responsabilidad Limitada". — Tercera: Tendrá su domicilio principal y legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del extranjero, agencias o sucursales, con o sin capital asignado, o meros locales de venta. — Cuarta: La Sociedad no tiene plazo determinado, pudiendo ser disuelta por la simple voluntad de cualquiera de los socios al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, la primera a contar desde esa fecha, y así sucesivamente, mediante aviso dado en forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la Sociedad, con seis meses de anticipación; la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicarse en el lugar del domicilio principal de la Sociedad. — Quinta: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de importación y venta de café, especias y demás productos del ramo, ya sea al por mayor o bien al por menor, en el sentido más amplio de la palabra. —

Sexta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Diez mil pesos nacionales, o sean cien cuotas, por el socio señor Scheiner, que integra totalmente en este acto en la forma siguiente: Ocho mil pesos de la misma moneda en muebles, útiles, maquinarias, marcas y mercaderías, de acuerdo al inventario y valuación, que han firmado todos los socios, y dos mil pesos de igual moneda en dinero efectivo; cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, en dinero efectivo, por el señor Ulloa, a integrar también totalmente en este acto; y cinco mil pesos nacionales, o sean cincuenta cuotas, asimismo en efectivo, por el socio señor Migliore (hijo), de los cuales integra en este acto la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, o sean veinticinco cuotas, y se obliga a integrar la totalidad del resto, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos nacionales equivalentes

a veinticinco cuotas, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, siéndole aplicable en su defecto, el inciso cuarto del artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial de ninguna especie. — Séptima: La Sociedad será administrada por cada uno de los actuales socios señores Scheiner, Ulloa y Migliore (hijo), en carácter de gerentes, quienes a ese objeto tendrán las más amplias facultades de administración y de disposición de todos los negocios y bienes sociales, sin limitación alguna, aun para los cuales el artículo mil novecientos quince (mil ochocientos ochenta y uno) del Código Civil, el que en sus incisos aplicables se da por reproducido íntegramente en este lugar, y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma, exigen poderes especiales, pudiendo por lo tanto asimismo solicitar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda nacional de curso legal, oro sellado o cualquier moneda extranjera, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, o de Sociedades o particulares, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con la sola limitación que no podrán obligar a la Sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — En todo acto o contrato de la Sociedad, sin excepción alguna, deberán intervenir o firmar siempre dos gerentes conjuntamente. — Octava: Al día treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año, y por primera vez al treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, se practicará un balance de comprobación y cada año un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido al examen y aprobación de los socios en una reunión a que serán convocados por los Gerentes, con una anticipación no menor de cinco días, durante cuyo intervalo estarán dicho balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a la libre inspección de los mismos en las oficinas de la Sociedad, por medio de carta certificada dirigida al domicilio que los socios hubieren denunciado ante la Sociedad. — Las utilidades líquidas, una vez hechas las deducciones necesarias y separado un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital, debiendo reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa, serán distribuídas entre los tres socios en proporción a sus capitales aportados, las que podrán retirar una vez aprobado el correspondiente balance; las pérdidas que hubieren serán soportadas por los tres socios en la misma proporción. —

Cada uno de los socios señores Ulloa y Migliore hijo, podrá al practicarse cualquier balance general, aumentar su capital hasta la cantidad de diez mil pesos nacionales. — En el caso de que el socio señor Scheiner se ausentare del país por un término mayor de seis meses, la distribución de las utilidades líquidas tendrá lugar en la siguiente forma: al socio señor Scheiner se le reconocerá un interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres anticipados sobre su capital aportado y el diez por ciento de las utilidades; el resto de las utilidades será distribuído entre los socios señores Ulloa y Migliore hijo, en proporción a sus capitales aportados; todo "prorrata témporis". — Novena: Toda resolución que interese a la Sociedad, será tomada en una reunión, que se celebrará con el número de socios que concurra y por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de las que se refieran a remoción y nombramiento de gerentes, que deberán ser tomadas por unanimidad de votos de todos los socios, y de los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; de lo tratado y resuelto en toda reunión, se llevarán actas que se inscribirán en el correspondiente libro y serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, será liquidada por la o las personas que a la sazón desempeñen el cargo de gerente. — El excedente que hubiere, después de pago el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del socio fallecido tendrán el derecho, o bien de incorporarse a la Sociedad como socios, unificando su representación ante la misma en todas sus relaciones con la misma, o bien de percibir lo que correspondía al causante por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, ganancias y demás en la siguiente forma: la mitad a un año de plazo y la otra mitad a dos años, con más el interés del ocho y medio por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento del causante para determinar lo que corresponda a sus sucesores en conjunto por los conceptos precitados. — La incorporación de los sucesores del socio fallecido podrá ser negada por resolución tomada de acuerdo al apartado primero del artículo doce de la Ley número once mil cuatrocientos sesenta y cinco, en cuyo caso los sucesores del socio fallecido, percibirán lo que les corresponda en la forma indicada precedentemente en esta misma cláusula. — Duodécima: Toda divergencia o duda respecto a la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios y sus representantes legales o sucesores durante la Sociedad y hasta su expiración, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar designarán un tercero o único, que deberá ser miembro de la Bolsa de Comercio de esta Capital para el caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes, sin que pueda recurrirse de él ante la administración de justicia. — Décimatercera: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre Sociedades de responsabilidad limitada, y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil en el orden nombrado. — Conformes con lo que antecede dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, el que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Angel Vázquez y don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego un sello de treinta pesos con arreglo a la ley. — L. G. Scheiner. — Carlos Ulloa. — V. Migliore (hijo). — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Antigua-Casa Chabry, Scheiner y C.ª Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, mil novecientos treinta y dos, números: un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

e27 dicbre. N.º 19.303 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco García, se hace saber por el término de cinco días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "L. L. Thorhauer y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer testimonio: en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Erico Luis Otto Thorhauer, que firma "E. L. Thorhauer", de cincuenta y un años de edad, y Antonio Aluisio Wunderle, que firma "Luis Wunderle", de 50 años de edad, ambos de estado casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Santa Magdalena número trescientos treinta, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las bases y cláusulas siguientes. Primera: Desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el R. tro de Comercio y por el término de veinte años, queda fijado el plazo de duración de esta Sociedad, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución avisando por escrito al otro socio con seis meses de anticipación su deseo de retirarse de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Thorhauer y Compañía" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Santa Magdalena número trescientos treinta. Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de negocios en los ramos de hojalata, sus derivados y afines, que son los mismos negocios a que se dedica la sociedad comercial colectiva, bajo la misma razón social, tienen constituída los comparecientes por escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos veinte, por ante mí, al folio seiscientos veintiséis vuelto, de este Registro a mi cargo, la que por este acto de acuerdo con el artículo veintitrés de la indicada ley al principio mencionada, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. La Sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones a título de compra, permuta u otro medio legal, al contado o a plazos, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba, requerir y exigir garantías por las sumas que le adeuden, u obligaciones que a su favor se contraigan, aceptándolas ya sean personales o consistan en la imposición de derechos reales, como hipotecas, prendas, anticresis o cualesquiera otros que a favor de la sociedad constituyan los deudores a cuyo efecto podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados cualesquiera de los socios indistintamente, así como conferir los poderes generales o especiales que fueran menester. Podrán igualmente enajenar los bienes inmuebles que adquieran en lo sucesivo vendiéndolos, permutándolos, dándolos en pago, así como hipotecarlos, darlos en arrendamiento o anticresis o constituir sobre ellos otros derechos reales, debiendo en estos casos, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados con la firma conjunta de ambos socios. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, la suma de doscientos veinticuatro mil pesos de igual moneda y el socio señor Antonio Aluisio Wunderle la de setenta y seis mil pesos moneda nacional, representada por mercaderías, útiles, enseres, cuentas a cobrar y demás que forman el negocio a que se refiere el artículo anterior, según así resulta del balance e inventario general que tienen levantado y firmado entre los socios. Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios indistintamente, en sus caracteres de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que sean objeto de la presente sociedad. Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se verificarán los balances, los que se sujetarán a la forma usual, tomándose como base para las mercaderías el valor de su costo sin ser aumentado; y en caso de baja de éste, se tomará el corriente en plaza, los que serán aprobados por ambos socios. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas por la sociedad en cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones y todos los gastos, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destina al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el noventa y cinco por ciento restante a los socios en proporción de sus aportes. Octava: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Novena: Las resoluciones o decisiones tomadas por los socios, serán asentadas en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los dos. Décima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio en su título respectivo. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, salvo que las partes se avengan a someter sus diferencias a árbitros amigables componedores. Duodécima: Queda autorizado el socio señor Erico Luis Otto Thorhauer, para solicitar a nombre de la Sociedad, la inscripción de este contrato en el Registro respectivo, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Thorhauer y Compañía" de resposabilidad limitada. — Del certificado que se agrega a la presente, resulta: Que el negocio de la sociedad de referencia, no adeuda suma alguna por impuesto de patente hasta el corriente año inclusive. En su testimonio así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron, siendo testigos don José Arambarri y don Arturo O. Biffi, vecinos, hábiles, doy fe. — E. L. Thorhauer. — Luis Wunderle. — J. Arambarri. — Arturo O. Biffi. — Hay un sello. — Ante mí. — Evaristo M. Gorbea. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Thorhauer y Compañía", Sociedad de responsabilidad limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos tres, dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho y el presente, a los cuales se les repone las estampillas correspondientes al valor de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Evaristo M. Gorbea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 dicbre. N.º 19.309 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se ha ordenado la publicación por cinco días, del contrato social de la firma "**M. Hohner Ltda.**", Sociedad de responsabilidad limitada, el que es del tenor siguiente: Primer testimonio: Escritura número mil ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Miguel Carlos Hohner, doctor Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhort, todos de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que entre los comparecientes, doctor Miguel Carlos Hohner, doctor

Germán Wernicke, y don Fernando Ellerhorst, se ha formalizado el siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, modificando el contrato actual existente entre los comparecientes, haciendo para ello uso del derecho que les acuerda el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El contrato social existente del diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiséis, formalizado ante el Escribano don Pedro Oxoby, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de Junio de mil novecientos veintiséis, bajo el número trescientos cuarenta al folio cuatrocientos veintisiete del Libro, doscientos siete de contratos públicos. — Posteriormente en tres de Mayo de mil novecientos veintinueve el capital que originariamente era de setenta y cinco mil pesos moneda legal, fué elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda legal, según contrato ante el escribano don Juan Pedro Oxoby, del tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Junio del mismo año, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del libro doscientos trece de Contratos Públicos y finalmente en quince de Septiembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano Juan Pedro Oxoby, fué aumentado nuevamente el capital a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal e inscripta esta modificación en siete de Octubre de mil novecientos treinta, bajo el número mil treinta y ocho, folio ciento setenta y siete del libro doscientos diez y seis de Contratos Públicos. — Habiendo los tres socios resuelto aumentar nuevamente el capital, cambiar su denominación y transformar la sociedad en de responsabilidad limitada, vienen con la presente a establecer las condiciones que regirán a la nueva Sociedad reformada en el futuro. — Esta modificación se hará sin modificar el nombre que era "M. Hohner Limitada", agregando solamente, de acuerdo con la ley, las palabras: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Primero: Concurren a formar esta Sociedad reformada los mismos socios de la existente, o sea el doctor Miguel Carlos Hohner, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemán, el doctor Germán Wernicke, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y seis, de nacionalidad argentino, y don Fernando Ellerhorst, domiciliado en la calle San Martín número ciento cincuenta y seis, de nacionalidad argentino. — Segundo: La razón social será la de "M. Hohner Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la importación y venta de los artículos que fabrica y vende la casa Matth. Hohner A. G. Trossingen Württemberg, Alemania, armónicas de boca, acordeones y bandoneones y la compra y venta de cualquier otro artículo, como también la representación de otras fábricas. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los gerentes establecer sucursales y agencias donde lo crean necesario. — Quinto: La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar del primero de Enero próximo, pudiendo ser este plazo acortado y prolongado por resolución de la mayoría de capital. — Sexto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, consistente en el valor actual de todas las mercaderías, cuentas a cobrar, marcas y demás valores de propiedad de la actual sociedad M. Hohner Limitada, a la cual se atribuye este valor, de acuerdo con el último balance, debiendo completarse el capital si ese balance no alcanzara con el crédito que contra la Sociedad M. Hohner Limitada, tiene la firma Matth. Hohner de Trossingen, pasando el saldo contrario de esa cuenta a la cuenta del doctor Miguel Carlos Hohner, que se hace cargo de ella. — Séptimo: El capital es aportado en la siguiente forma: Quinientos noventa mil pesos moneda legal, por el doctor Miguel Carlos Hohner, y cinco mil pesos moneda legal por cada uno de los otros dos socios doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst. — Octavo: La administración queda a cargo de un gerente, para cuyo cargo se nombra a don Guillermo Aubele, domiciliado en la calle Alsina número mil ciento cincuenta y seis y de nacionalidad alemana. — Noveno: El año social corre junto con el año del calendario y cada fin de año se hará un inventario y un Balance y las utilidades y pérdidas serán soportadas por los accionistas o sucesores en proporción a su capital. — Décimo: Los balances se harán siguiendo instrucciones del poseedor de la cuota principal, con las amortizaciones que éste y la gerencia consideren prudenciales, debiendo atenerse para ello, en caso de disconformidad entre los socios, a las disposiciones de la Inspección General de Justicia, para las Sociedades Anónimas. — Undécimo: El gerente podrá ejecutar todos los actos necesarios para la evolución de sus operaciones comerciales y en especial, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado, efectuar las operaciones bancarias como hacer y retirar depósitos, girar cheques, firmar, endosar y descontar pagarés, letras y otros documentos y girar en descubierto, participar en otros negocios similares, suscribir acciones de sociedades anónimas o no, fundar otros negocios, estar en juicio como actor o demandado y en general ejecutar todos los actos que el contrato no prohiba. — Para comprar, vender e hipotecar bienes raíces y prestar dinero con garantía hipotecaria, se necesitará la conformidad del propietario de la cuota principal. — Duodécimo: En vista de la poca importancia de los aportes de los señores doctor Germán Wernicke y don Fernando Ellerhorst, comparados con el doctor Miguel Carlos Hohner, se resuelve que todas las resoluciones referentes a aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, nombramientos de liquidadores y otros, serán a cargo exclusivo del propietario de la cuota principal. — Décimotercero: Si algún balance arrojara pérdidas, de un veinticinco por ciento del capital, se podrá disponer la liquidación, la que será practicada por la persona o personas que designe el propietario de la cuota principal. — Décimocuarto: Los derechos y obligaciones del gerente señor Aubele, en sus relaciones con la Sociedad quedarán determinados en un contrato de locación de servicios, a celebrarse con los propietarios. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del señor Aubele, queda facultado el Banco Germánico de la América del Sud, para nombrar un reemplazante, hasta que tome sus disposiciones el propietario de la cuota principal. — De acuerdo a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman juntos con los testigos del acto, que fueron los señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Karl Hohner. — Fernando Ellerhorst. — Germán Wernicke. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. M. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, de numeración correlativa, que comienza con el número un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y uno y siguientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.248 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **Sociedad Pedro y Antonio Fiorito e Hijos, Sdad. de Responsabilidad Limitada**, que dice así: — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: don Pedro Fiorito, casado; don Antonio Fiorito, casado; el doctor Adolfo J. Fiorito, soltero; don Alberto A. Fiorito, casado; el Ingeniero, don Rodolfo J. Fiorito, casado y don Pedro Oscar Fiorito, que firma "Pedro O. Fiorito", soltero, domiciliados en la calle Vieytes número mil novecientos catorce, argentinos, personas de mi conocimiento, todos mayores de edad, con excepción de don Pedro Oscar Fiorito, nacido el veintisiete de Diciembre de mil novecientos once, quien queda habilitado para ejercer el comercio y emancipado de la patria potestad a que estaba sometido, de acuerdo con la autorización que en este acto le presta su señor padre el compareciente don Pedro Fiorito, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto, lo dejan formalizado bajo las bases, cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. Primero: Desde la fecha queda constituída entre los seis otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles y toda clase de transacciones y operaciones comerciales sobre bienes raíces urbanos o rurales, en esta Ciudad o en cualquier otro punto de la República o fuera de ella y la realización de cualquier operación civil o comercial conveniente para los fines de la Sociedad que se constituye. Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos", Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otros puntos de esta República o en el extranjero. Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, comenzando su existencia desde el día de la fecha. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo en las siguientes proporciones: ciento veinticinco mil pesos por el señor Pedro Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, por el señor Antonio Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el doctor Adolfo J. Fiorito; ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, por el señor Alberto A. Fiorito; sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo J. Fiorito, y sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Pedro Oscar Fiorito. Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento del capital que aporta, mediante los depósitos respectivos que han practicado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad que se constituye, como se acredita con las boletas correspondientes que conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con los clientes y terceros, así como las representaciones y mandatos que desempeñe la Sociedad por cuenta de otras instituciones o personas estarán a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, y en tal carácter ejercerán sus funciones en la forma siguiente: Los socios don Pedro Fiorito y don Antonio Fiorito, podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Los socios doctor Adolfo J. Fiorito y señor Alberto A. Fiorito, ya actúen ambos en conjunto o por separado, desempeñarán sus cargos en todos los casos, conjuntamente con alguno de los otros socios señores Rodolfo J. Fiorito o Pedro Oscar Fiorito y cada uno de estos dos últimos, a su vez, para el ejercicio de la Gerencia, necesitará la concurrencia de uno de sus consocios anteriormente designados, doctor Adolfo J. o señor Alberto A. Fiorito. Todos los socios en su calidad de Gerentes de la Sociedad, y actuando en la forma precedentemente establecida, podrán hacer uso de la denominación social en todas las operaciones financieras que constituyen el objeto de la Institución y que interesen a la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros. En tal carácter, se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos o contratos que constituyen el objeto principal de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, estableciendo el tipo de interés o sin él; constituir hipotecas sobre bienes de pertenencia de la Sociedad por los plazos e intereses que convengan, a favor de particulares, sociedades o Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucursales sometiendo a la Sociedad a las leyes, estatutos y reglamentos de las instituciones acreedoras; establecer servidumbres y otros gravámenes sobre los bienes de la Sociedad; hacer o aceptar donaciones, permutas, cesiones o daciones en pago, de bienes raíces, créditos y mercaderías; establecer precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; pagar o percibir las sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones que realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que fueren necesarios; exigir fianzas; verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de dinero o efectos; solicitar de los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, hacer depósitos en esas instituciones y extraer los fondos depositados a nombre de la Sociedad; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, valores, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles y comerciales, firmar avales; realizar todo género de operaciones bursátiles; hacer novaciones y renovaciones; reclamar y renunciar derechos, adquiridos por prescripción u otra causa; conferir poderes especiales o generales para uno o varios actos determinados y para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, o jurisdicción que fueran; aceptar, ejercer, substituir o renunciar los mandatos que confieran los terceros a nombre de la Institución; otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que se requieran para cualquier acto o contrato en que deban intervenir en representación de la Sociedad o de terceros y ejercer las facultades de mandatarios amplios de la Institución con todas las atribuciones necesarias para desempeñar los cargos que se les confieren y con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: Anualmente dentro de los meses de Julio y Agosto, se practicará un balance general, con las operaciones

efectuadas hasta el treinta de Junio, para conocer el activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse cuando alguno de los socios lo solicitare. Conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, valores, dinero y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las rebajas que se juzgare equitativo hacer sobre el valor de las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios quedarán durante quince días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo expresarán su conformidad o disconformidad haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo indicado, dichos balances quedarán aprobados automáticamente si han obtenido la conformidad de la mayoría de los socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital. El silencio guardado por alguno o algunos de los miembros de la Sociedad dentro del término antes establecido, será considerado sin más trámite, como una conformidad con dichas operaciones, computándose su voto como favorable a la aprobación de las mismas. Las ganancias que denunciare el balance practicado, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que será destinado a formar el "fondo de reserva legal", y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Séptimo: Una vez formado el Fondo de Reserva Legal que se establece en el artículo precedente, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta las siguientes cantidades: el señor Pedro Fiorito; hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional; los señores Antonio Fiorito, doctor Adolfo J. Fiorito y don Alberto A. Fiorito, hasta la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, cada uno; y los señores Rodolfo J. Fiorito y Pedro Oscar Fiorito, hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno; sumas todas ellas que serán extraídas de los beneficios realizados y líquidos y se debitarán a sus respectivas cuentas de utilidades. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin la menor interrupción, y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por su cónyuge o herederos tan solo en su carácter de socio y exclusivamente a efectos de intervenir en las votaciones en los casos que según el presente contrato deberán practicarse sin que en ningún caso adquieran la calidad de Gerente que aquél tenía; y quedando obligados a unificar la representación dentro de la Sociedad designando un mandatario con poderes suficientes. — Los socios podrán sin embargo, admitir la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, con el voto favorable de la mayoría de socios que represente el cincuenta y cinco por ciento del capital social, deducida la parte que en ese capital hubiera correspondido al socio premuerto. Noveno: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la Sociedad, por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital social, se procederá a su liquidación y división de conformidad al balance e inventario general que se practicará al efecto, distribuyéndose el saldo resultante en las proporciones que correspondan de acuerdo al capital aportado. Décimo: Las resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren expresamente previstas en el presente contrato serán tomadas por la mayoría de los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social. Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera sobre la interpretación de este contrato o de alguna de sus cláusulas durante el funcionamiento normal de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador amigable componedor que desde ya se designa en la persona del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o en quien desempeñe sus funciones, facultándosele para delegar las funciones de arbitrador en la parsona que él disponga. El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá para los socios la fuerza y efectos de cosa juzgada, renunciando desde ya a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. Duodécimo: Los socios Gerentes quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones y negociaciones de la misma índole y naturaleza de las que constituyen el objeto de la Sociedad, así como para asumir representaciones o desempeñar mandatos de personas o instituciones que ejerzan el mismo comercio que la Sociedad que queda constituída. Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes declaran celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando con los testigos presentes al acto, don Alejandro Lezona Almagro y don Alfredo Carrere, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — Rodolfo J. Fiorito. — Pedro O. Fiorito. — Tgo.: A. Lezona Almagro. — Tgo.: Alfredo Carrere. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos seis pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón ciento ochenta mil ochocientos veintisiete; ochocientos veintiocho, ochocientos veintinueve, ochocientos treinta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Raspado: once-pérdidas-Legal, treinta-vale. Alberto Rosso Guerrero. Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e27 dicbre. 19.243 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sdad. de Responsabilidad Ltda.**, que dice así: Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rodolfo Ignacio Zuberbühler, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres, por una parte, y don Carlos L. Pereyra Iraola, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ochocientos setenta y seis, por la otra, siendo ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que entre los comparecientes, se ha convenido la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo que dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá en base de las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: La Sociedad regirá con el rubro "Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires y la duración de la Sociedad, se fija en cinco años y seis meses, con opción a cinco años más a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera o el arriendo a terceros del campo conocido por "Santa Clara", de una superficie de quince mil doscientas una hectáreas, cincuenta áreas y diez centiáreas, ubicado en el Partido de González Chaves, Provincia de Buenos Aires, del que son propietarios en condomonio, la señora Guillermina Udaondo de Zuberbühler y la señora Helena Udaondo de Pereyra Iraola. — Además de este fin principal podrán realizar de conformidad con el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos en efectivo que aportarán por partes iguales ambos socios. — Este aporte lo efectuarán los socios simultáneamente en cuotas parciales de cinco mil pesos y a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Queda integrado el cincuenta por ciento de ese capital. — Artículo cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Rodolfo Ignacio Zuberbühler, quien en su ejercicio convendrá la forma y condiciones de la ocupación del campo, y realizará los fines sociales que de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula segunda, serán los siguientes: administración general del campo; su arriendo a terceros, parcial o totalmente; su explotación, parcial o total, por colonos al tanto por ciento; negocios de compraventa de haciendas, cría invernada, toda clase de sembrados. — El socio administrador señor Zuberbühler, tendrá la firma social en todos sus negocios y actividades y podrá comprar y vender haciendas, cereales y demás productos, registrar marcas y señales, celebrar contratos con colonos o arrendatarios, pedir desalojos y demandar las sumas que se adeuden y el cumplimiento o la rescisión de los contratos celebrados, aceptar en pago de lo que se adeude la entrega de cualquier bien, inmuebles, muebles, semovientes, la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos, firmando los actos y escrituras respectivas; firmar guías; librar cheques y órdenes de pago contra los depósitos que se hagan a nombre de la sociedad; y realizar todos los demás actos y gestiones inherentes a las funciones que le corresponde desempeñar, incluso la de designar apoderados. — Es entendido que para solicitar créditos de cualquier clase, se necesitará la conformidad y firma de ambos socios, y que la firma social no podrá afectarse en garantías a terceros ni en actos ajenos al giro social. — El socio administrador se obliga a comunicar semestralmente al Señor Carlos L. Pereyra Iraola, la marcha de la explotación y desenvolvimiento de los negocios. — Artículo quinto. — En compensación de sus trabajos de administración y gerencia el socio Señor Zuberbühler, percibirá un sueldo de ochocientos setenta y cinco pesos moneda legal, que se cargará a gastos generales. — Queda expresamente establecido que el socio administrador Señor Zuberbühler podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta Sociedad, y asumir la representación de otra u otras personas o sociedad o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industrias. — Artículo sexto: — Dentro de los meses de Mayo y Junio de cada año se practicará un balace general e inventario. — Hechas las amortizaciones legales y la que los socios resuelvan de las utilidades líquidas se retirará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de las utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán igualmente soportadas por partes iguales. — Artículo séptimo: — Para el caso de que los socios resuelvan en adelante el aumento del capital social, desde ya convienen que sus respectivos nuevos aportes deberán ser de igual valor y que su participación en los beneficios y pérdidas sociales será siempre del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Artículo octavo: — En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, encargándose el socio sobreviviente de la liquidación, de la misma con intervención del cónyuge del socio fallecido, si existiera, o un representante nombrado por los herederos de aquél, si el cónyuge faltare. — Artículo noveno: — Todas las cuestiones, divergencias o dudas que se susciten entre los socios, sea en la interpretación del contrato, o en la marcha de la sociedad durante su existencia o cuando se realice su liquidación, serán resueltas en forma definitiva o inapelable por el Doctor Carlos del Campillo, a quien desde ya las partes designan como árbitro arbitrador. De acuerdo a las precedentes cláusulas a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — En pago al impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz un sello valor nacional de ciento cincuenta pesos moneda legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores Miguel P. C. Barbot y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. C. L. Pereyra Iraola. — R. I. Zuberbühler. — M. P. C. Barbot. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí, al folio mil ochocientos cincuenta y dos vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Pereyra Iraola y Zuberbühler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno números: un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos, un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres y un millón ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e27 dicbre. N.° 19.306 v31 dicbre.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 570

Buenos Aires

"Se hace saber que habiéndose extraviado el Certificado Provisorio N.° 1497, a nombre del señor Feliciano Calderón, valor de dos acciones preferidas del 7 o|o de interés anual, 6.ª Serie de la Compañía Argentina de Teléfonos, se ha extendido el correspondiente duplicado, quedando sin valor alguno el original".

El Directorio

e27 dicbre. N.° 19.305 v27 dicbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

—1787—2526—

ANGEL VELAZ Y CIA. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial, Ganadera y Agrícola

Domicilio social: Calle Sarmiento 456

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Agosto de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1931.

Capital autorizado, totalmente suscripto y realizado .... $ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de Septiembre de 1932.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Barraca calle Pedro de Mendoza N. 3825 esquina A. M. A. Montes de Oca......		1600 00 —	
Campo en Villa Angela (Chaco)		100876 45	
Chacras en Castex, 6 fracciones de campo en el lote 2, fracción A, Sec. II de la Pampa		3852 38	1701718 93
Camiones, guinches, automóviles:			
Saldo de esta cuenta		28339 60	
Amortizado en la fecha, 21.09 o|o........		5976 88	22362 72
Muebles y útiles:			
Saldo de esta cuenta		35688 77	
Amortizado en la fecha, 11.51 o|o		4102 70	31586 07
Balanza en Mataderos:			
Saldo de esta cuenta		7799 43	
Amortizado en la fecha 20 o|o		1559 88	6239 55
			1764857 27
Activo circulante:			
Títulos: Valor de los existentes en cartera			184620 —
Activo disponible:			
Caja: Existencia según arqueo		8357 54	
Bancos: Saldos disponibles		102899 47	111257 01
Activo exigible:			
Cuentas corrientes:			
Adelantos por consig. a recibir	259154 41		
Adelantos s/consig. en nuestro poder ...	337309 09	596463 50	
Compradores: Importe de ventas a cobrar		168881 12	
Gastos de frutos y fletes a reembolsar...		32000 57	
Créditos hipotecarios: Saldo de esta cuenta		235000 —	
Créditos prendarios: Saldo de esta cuenta		69865 92	
Obligaciones a cobrar: Documentos en cartera		156973 09	1259154 20
Activo transitorio:			
Operaciones pendientes: Varias cuentas			50899 70
Activo nominal:			
Llave del negocio: Saldo de esta cuenta		250000 —	
Gastos de organización:			
Saldo de esta cuenta	18415 10		
Amortizado en la fecha	18414 10	1 —	250001 —
			3620789 18
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en caución		900 —	
Depósito de acciones en garantía (Direct.)		70000 —	
Títulos en custodia		28000 —	
Consignaciones: lanas, cueros, etc., aforado		580283 04	679183 04
			4299972 22

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1500000 —	
Fondo de previsión		251643 88	1751643 88
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente: Saldos a favor de clientes		546212 52	
Acreedores hipotecarios: Hipotecas a nuestro cargo		1200743 42	1746955 94
Pasivo transitorio:			
Operaciones pendientes: Cuentas a pagar		84500 65	
Gastos de frutos y fletes, pendientes de pago		25128 05	109728 70
Ganancia			12461 16
			3620789 18
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en caución.		900 —	
Depositantes de acciones en garantía (Directores		70000 —	
Depositantes de títulos en custodia....		28000 —	
Comitentes:			
Consignaciones garantizando saldos	337309 09		
Consignaciones a liquidar p. c. de clientes	242973 95	580283 04	679183 04
			4299972 22

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN 30 DE JUNIO DE 1932

DEBE	$ m|n	$ m/n.	$ m|n.
Amortizaciones:			
Gastos de organización, saldo íntegro menos pesos 1.—	18414 10		
Camiones, guinches y automóviles	5976 88		
Muebles y útiles	4102 70		
Balanza en Mataderos	1559 88	30053 56	
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, honorarios, intereses, comisiones, etc.		490510 64	
Patentes e impuestos:			
Saldo de esta cuenta		5549 12	
Cuentas corrientes:			
Saldos considerados incobrables		31419 43	
Saldo, ganancia		12461 16	569995 71
			569995 71
HABER			
Comisiones, dividendos, intereses, ...			569995 71

Angel Vélaz, presidente. — José Agustín Marua, secretario. — Justo Olarans Chans, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-27 diciembre. N.° 19.234-v-27 diciembre.

81 —.05.—

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 de Mayo 145 — Buenos Aires

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital:

Autorizado y totalmente suscripto .... $ m/n 3.000.000 —

Realizado........................ .. 1.500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.

(2°. Trimestre)

ACTIVO		$ c/l
Accionistas...		1500000 —
Caja y Bancos		1450768 32
Propiedades, inmuebles..........................		
Títulos de renta y valores diversos...................		960921 43
Préstamos hipotecarios y s/valores		3114784 99
» sobre pólizas de Vida......................		44201 02
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		779 50
Diversos deudores		962921 64
Comisiones descontadas «Sección Vida»................		
Gastos de organización a amortizar...........		
Gastos de explotación................................		798568 21
Siniestros.		808641 93
Cuentas de orden..................................		295000 —
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos, depòsito de garantía..............................		43525 —
Gastos de explotación .... $ o/l	44801 94	
Reserva disminución	20862 —	23939 94
Siniestro		68837 94
		9970757 92

PASIVO

Capital subscripto	3000000 —
Reservas	1974478 11
Beneficios asegurados Vida................................	233915 42
Siniestros pendientes	301202 21
Diversos acreedores	661221 40
Cuentas de orden......	295000 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)......	1380006 45
Ganancia (ejercicio anterior)	25586 70
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	
Cuenta de explotación	96257 63
	9970757 92

Buenos Aires, 30 de Junio de 1932.

E. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente C. Ernesto Niebuhr, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e-27 diciembre. N.° 19.220-v-19 diciembre.

24/2086

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

415 CANGALLO 439

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911, 31 de Marzo de 1914 y 1.o de Septiembre de 1927

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 de Noviembre de 1905

Capital autorizado.................... $ m/n. 20.000.000 —
» subscripto y realizado.... .... » » 10.287.600 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ o/s	$ %
Caja:		
En efectivo		5116237 01
Depósitos en otros Bancos		2048141 2
Clearing		856051 57
Descuentos y efectos a cobrar		24 24 53 55
Letras de Tesorería		1973723? 68
Adelantos		8352455 63
Deudores en gestión		39 61?3 27
Deudores hipotecarios		7618.06 83
Sucursales en la República		12556544 37
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	174059 70	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		6500610 97
Títulos en cartera		1045939 79
Valores diversos		
Muebles y útiles		424939 84
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		3120298 58
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		40875 09
Metalización		395590 18
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	369963 91	27256363 26
» » valores recibidos en caución	176879 80	7546489 14
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		4439891 97
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	720903 41	135234088 96

PASIVO	$ o/s	$ %
Capital realizado		10287600 —
Fondo de reserva estatutario		7318.9 50
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		16949206 48
» a plazo		4007762 09
» en Caja de Ahorros		29133392 63
» diversos		
Redescuentos		3385000 —
Letras de Tesorería		14700000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		12309604 13
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas (descuentos, intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		3968275 37
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		4111 6 32
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		5340 50
Otras cuentas		9237 5
Metalización	174059 70	
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	369963 91	27256363 26
» » títulos en garantía	1768.9 80	7546489 14
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		4439891 97
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	720903 41	135234088 96

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Manuel Escasany, presidente. — Jorge Migone, contador.
Ricardo Conde Diana, gerente — Bernardo Mancebo Pérez, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y Inspección General de Justicia. e-27 dicbre. N.° 19.227-v-27 dicbre.

107/2.71

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra. — Domicilio de la Sucursal: Cangallo N.° 439

Fechas de autorización por el P. E. 20/11/1897, 25/7/1903, 15/9/1919 y 3/7/1930

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28/5/1900, 23/9/1903, 11/12/1919. y 27/12/1930

RAMO QUE EXPLOTA: **INCENDIO**

Capital autorizado y subscripto............... £ 2.175 000.—
» realizado.................................. » 1.024 578.10.0
Fondos totales................................. » 11.69?.600.14.11 Est

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS SEGUNDO TRIMESTRE

al 30 de Junio de 1932

EJERCICIO N.° 111

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: C.a. de títulos en depósito	132048 —	60000 —
Caja y Bancos		14682 44
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y sobre valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		20369 35
Gastos de organización		
Letras de tesorería: Superior Gobierno de la Nación		150000 —
Cuentas de orden		103626 80
Ganancias y Pérdidas Saldo 31/ /1932.. $ 1537 52		
Pérdida al 30/6/1932.......... » 67777 64		69315 16
	132048 —	438898 75

HABER	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta general		43089 57
Casa Matriz: Cta. de títulos en depósito	132048 —	60000 —
Siniestros pendientes		69694 —
Diversos acreedores		10488 38
Letras a pagar: Banco de la Nación		150000 —
Cuentas de orden		105626 80
	132048 —	438898 75

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

p. p. GUARDIAN ASSURANCE C.° Ltda.:

P. R. Boyd

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES
al segundo trimestre al 30 de Junio de 1932

EJERCICIO N.° 111

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Corretajes y comisiones	131.7 02	
Gastos generales	10774 80	
Reaseguros locales pasivos	2.32 63	
Siniestros	94150 60	
Primas		59.42 80
Sellos		1455 15
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		509 46
Saldo		67.7 64
	1290?5 05	129085 05

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932.

p. p. GUARDIAN ASSURANCE C.° Ltda.

P. R. Boyd

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 dicbre. N.° 19.233-v-29 dicbre.

5—2364

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Puentecito N.° 2417

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado .... $ m/n. 4.000.000.—
" suscripto .... " " 4.000.000.—
" realizado .... " " 3.965.950.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

Correspondiente al 27 ejercicio - Sujeto a la aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n	a… $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			1004885 72	
Materiales, maquinarias y herramientas				
Maquinarias .... $	47884 52			
Amortizaciones ant. . »	14001 56	33832 96		
Herramientas .... »	88690 92			
Amortizaciones ant. . »	74252 76	14438 16		
Muebles y útiles ... »	18871 01			
Amortizaciones ant. . »	12561 39	6309 62	54580 74	
Vía permanente			2777942 69	
Cable alimentador			499300 25	
Línea aérea			821522 46	
Tren rodante			1398154 90	
Puente Riachuelo			377325 71	
Materiales de repuesto y en depósito .			229562 47	
Acciones Compañía Telefónica Argentina			660 —	6663784 94
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja			12555 72	
Bancos			24138 54	36694 26
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			90272 17	
Accionistas			34050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades de la Capital Federal y Lomas			4000 —	128322 17
V. Activo transitorio:				
Anticipos de explotación (contribuciones, impuesto, patentes y seguros) .			11205 85	11205 85
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
Saldo			19875 89	19875 89
Cuentas de orden:				
Banco Provincia. cuenta títulos en custodia			35000 —	
Banco Provincia. cuenta títulos en depósito			400 —	
Banco Provincia. cuenta títulos al canje			15100 —	50500 —
				6910383 11

PASIVO	$ m/n	Totales $ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	4000000 —	
Fondo de reserva legal	58407 62	
Fondo de renovación	29948 37	
Fondo de seguros de accidentes Ley 9688	13088 55	
Fondo de previsión especial	945214 01	5046658 53
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	148659 78	
Debentures (Obligaciones de Capital) .	1221054 54	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	395619 47	1765333 79
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos impagos	39025 59	
Garantía de uniformes	8865 20	47890 79
Cuentas de orden:		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400 —	
» canjeados	15100 —	50500 —
		6910383 11

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — Fernando C. Riva, p. contador. — V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 27 ejercicio 1931-1932

DEBE	$ m/n	m/n.
Saldo anterior		576 57
Amortización de obligaciones		63000 —
Intereses de obligaciones		85955 69
Diferencia de cambios		45093 70
		194625 96
HABER		
Explotoción		169052 59
Varios		5697 48
Saldo: Pérdida del año	19299 32	
Más: » anterior	576 57	19875 89
		194625 96

Juan B. Mignaquy, presidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — Fernando C. Riva, p. contador. — V.° B.°: Santiago Capdepont, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e24 dicbre. N.° 19213 v27 dicbre.

—48—2118—

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS

Vida — Incendio

Avda. de Mayo 749 — Ciudad

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno: fecha 4 de Noviembre de 191 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscripto.......... $ c/l 2.000.000 —
» realizado...................... » » 2.000.000 —

BALANCE DE SALDOS

Segundo Trimestre del 22 o Ejercicio, (1.° de Abril de 1932 al 30 de Junio de 1932)

DEBE			$ m/n
Caja y Bancos....................			69934 72
Propiedades inmuebles....................			5425874 42
Títulos de Renta y Valores diversos....................			325211 79
Préstamos hipotecarios			1448458 73
Préstamos sobre pólizas de Vida			1525583 65
Obligaciones a cobrar			348488 61
Diversos deudores....................			903075 17
Gastos de explotación			629087 38
Siniestros y seguros vencidos....................			518876 41
Comisiones descontadas (Sección Vida)....			2048897 22
Mobiliario y material			1 —
Gastos de organización a amortizar....................			1 —
Cuentas de orden....................			60 00 —
			13120980 10
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria....................	200000 —		
Riesgos en curso Incendio	21390 72		
Matemática Vida....................	6540416 49		
Rentas vitalicias....................	115956 74		
Extraordinaria....................	22593 32		
Cesiones Incendio	2 735 06		
» Vida	98403 05	7199833 38	
Beneficios para asegurados Vida....................		1357909 27	
Siniestros pendientes		102400 —	8660182 65
Diversos acreedores....................			1379308 61
Cuentas explotación premios, intereses, etc.)....................			1021488 84
Cuentas de orden			6 000 —
			1312098 10

Buenos Aires, 30 de Junio de 1932.

Carlos Diego Scott, presidente. — Gumersindo Moreno, Director general. — Rodolfo Caubarrús, contador. — José J. Ibáñez, síndico

Inspector que visó el balance. Dr. Guerrizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia e-24 dicbre. N.° 19216 v-27 **dicbre.**

—49—2522—

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Sarmiento 643.

Autorizado por el S. G. de la Nación, decreto del 7 de Septiembre de 1925. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Noviembre de 1925.

Capital:
Autorizado .... $ 250.000.—
Suscripto .... „ 162.160.—
Realizado .... „ 146.237.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 17 de Septiembre de 1932.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas	15923 —	
Caja: En efectivo	3593 40	
Depositado en otros Bancos	35496 61	
Descuentos y efectos a cobrar	287062 —	
Deudores en gestión	4173 25	
Muebles y útiles	1 —	
Timbrado de cheques	213 —	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Direct.)	10000 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2000 —	
PASIVO		
Capital suscripto		162160 —
Fondo de reserva estatutario		1390 80
Fondo de reservas facultativas		13000 —
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		73 75
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		2088 45
Depósitos a plazo		20000 —
Depósitos en Caja de Ahorros		81588 22
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		30395 53
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		27501 98
Dividendos a pagar		5881 70
Acreedores varios		63 —
Impuesto a la renta		851 29
Impuesto Ley 11.290		18 14
Impuestos y Patente		2850 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		10000 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2000 —
	358462 26	358462 26

Federico D. Taylor, presidente. — Felipe Traversi, gerente. — Gregorio J. R. Petroni, secretario. — Valeriano P. Villén, contador. — Juán D. Bó, síndico.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	476 2[illegible]	
Documentos en gestión	4063 3[illegible]	
Gastos:		
Sueldos	14895 30	
Aguinaldos	687 50	
Donaciones	50 —	
Comisiones	1687 50	
Jubilaciones	1427 20	
Gastos generales	6148 70	
Publicación de balances	948 5[illegible]	
Gastos de Asamblea	139 —	
Propaganda	180 —	
Impresos	451 —	
Honorarios y gastos judiciales	909 79	
Intereses	4020 05	
Impuestos y Patente	2850 —	
Impuesto a la renta	7[illegible]4 95	
Saldo	30395 53	
HABER		
Saldo anterior		2[illegible]22 80
Intereses provenientes del ejercicio anterior		2.587 88
Intereses .... $ 69.283.73		
A deducir: Intereses que pertenecen a documentos que vencen con posterioridad al 30 de Junio actual, y que pasan al Ejercicio venidero $ 27.501.38		
Saldo que corresponde a este ejercicio		41781 3[illegible]
Derecho de suscripción de acciones		192 —
Gastos de iniciación pasados a Pérdidas y ganancias, su reembolso		100 —
Comisiones (derechos de información y cobranza de terrenos)		3941 04
Documentos en gestión pasados a Pérdidas y Ganancias, su cobro		255 —
Donaciones		20 —
	69999 57	69999 57

Federico D. Taylor, presidente. — Felipe Traversi, gerente. — Gregorio J. R. Petroni, secretario. — Valeriano P. Villén, contador. — Juán D. Bó, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia e-27 dicbre. N.° 19.228-v-27 dicbre.

87/2110

Cías. de Seguros "La Mannheim" Mannheim, Alemania
"La Federal" Zurich, Suiza

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO N.° 319

Compañías de Seguros Marítimos, Fluviales y de Transportes por Tierra
Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 17 de Septiembre de 1888, respectivamente
Inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 21 de Diciembre de 1906 y 26 de Septiembre de 1884, respectivamente

« La Mannheim » — (27° ejercicio) :

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Marcos 8.000.000 —
» subscripto .... » 8.000.000 —
» realizado .... » 2.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

« La Federal » — (49° ejercicio) :
Casa Matriz:
Capital autorizado .... Frs. Suizos 5.000.000 —
» subscripto .... » 5.000.000 —
» realizado .... » 1.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS

del 2°. trimestre al 30 de Junio de 1932

DEBE	Oro	Papel
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
		300000 —
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
		300000 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1932
Hosmann y Cía
Agentes Generales

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 2o. Trimestre al 30 de Junio de 1932

DEBE	Oro	Papel
Corretajes y comisiones	4235 50	15818 04
Gastos generales	714 54	6745 23
Siniestros	178 12	28582 54
Reaseguros locales pasivos	1001 98	316 74
Saldo	6377 08	
	12507 22	51522 55
HABER		
Primas	12207 88	47913 72
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	299 34	69 33
Saldo		3189 50
	12507 22	51522 55

Buenos Aires, Junio 30 de 1932
Hosmann y Cía
Agentes Generales

Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-27 dicbre. N.° 19.099-v-29 dicbre.

20/20. 9

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 500, esq. San Martín — BUENOS AIRES
Casa Matriz: 12 Rue Halévy — PARIS
Autorizado por el Poder Ejecutivo, el 15 de Julio de 1912.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 3 de Octubre de 1912.

Capital:
Autorizado .... Frs. 100.000.000 —
Suscripto .... » 100.000.000.—
Realizado .... » 100.000.000.—
Capital correspondiente a la República Argentina o$s. 2.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.
Sucursales en la República Argentina
Buenos Aires y Rosario

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja —		
En efectivo	1921222 10	
Depositado en otros Bancos	1529415 63	
Clearing	8985467 22	
Descuentos y efectos a cobrar	9643184 66	
Adelantos	14718965 53	
Letras de Tesorería	8100000 —	
Deudores en gestión		
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero	1766780 71	
Corresponsales en el extranjero	2585828 55	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso	17290 64	
Inmuebles		
Títulos en cartera	2012165 67	
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	763873 58	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	53 821 01	
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	49088973 51	
» » valores recibidos en caución	5850799 28	
Emisión de cartas de crédito	998803 71	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	10006572 28	
» en garantía	119387 31	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Cambio a entregar (Contratos de venta)	9702022 87	
Contratos de cambio		
Otras cuentas de orden	8244385 21	
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal		5681818 18
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		16857319 58
» a plazo		9164343 65
» en Caja de Ahorros		7406691 74
» diversos		5888523 87
Redescuentos		
Letras de Tesorería redescontadas		3430000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		187856 52
Corresponsales en el extranjero		1786771 47
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1080349 45
Descuentos intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios corres-dientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		1720133 86
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia		49088973 51
» » » en garantía		5 850799 28
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		998 803 71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		10 006572 28
» en garantía		119387 31
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Cambios a recibir (Contratos de compra)		6161144 58
Contratos de cambio		8210878 29
Otras cuentas de orden		8244385 21
	186185092 53	186185092 53

Buenos Aires Junio 30 de 1932.
P. Kircher, A. Thunn, gerentes. — G. Pignotti, contador.
Inspector que visó el balance, Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 dicbre. N.° 19.098-v-27 dicbre.

21/2027

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BARTOLOME MITRE N.° 575 y FLORIDA N.° 147
Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899
Fecha de inscripción en el Reg. Pub. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado .... $ m/n 75.000.000 —
» subscripto .... » » 50.000.000 —
» realizado .... » » 50.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1932.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja:		
En efectivo	3190860 47	
Depositado en otros Bancos	3101766 63	
Clearing	9085 2 55	
Descuentos y efectos a cobrar	40407176 08	
Adelantos	443 028 57	
Deudores hipotecarios	773 1691 21	
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios	1192672 60	
Letras de la Tesorería Gral. de la Nación	26000000 —	
Deudores en gestión	216326 40	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	22585883 18	
Títulos en cartera	7688450 46	
Valores diversos	2222256 45	
Muebles y útiles	454 118 35	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio	2250000 —	
Otras cuentas	6568525 59	
Metalización		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)	9820979 73	
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	225000 —	
» » títulos en custodia	42160514 55	
» » valores recibidos en caución	16040404 54	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2715071 09	
» en garantía	856742 80	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	7078746 43	
Capital realizado		50000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas: Fondo para dividendos futuros . $ 2426764 95; » de previsión » 3500000 —		5926764 95
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		1120 978 37
» a plazo		15195 85 87
» en Caja de Ahorros		378578 5 42
» diversos		230316 03
Debentures 7 %		33913000 —
Redescuentos		37766037 97
Letras de Tesorería		26000000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		477011 30
Otras cuentas		4885871 69
Metalización		
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos y beneficios diversos)		12161100 94
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		225000 —
Depositantes de títulos en custodia		42160514 55
Depositantes de títulos en garantía		16040404 54
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2715071 09
Documentos en garantía		856742 80
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		7078746 43
	309676001 95	309676001 95

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melián, director-gerente. — A. Bianchi, contador-general. — Edaardo Rocha y Juan M. O'Farrell., síndicos.

Inspector que visó el balance, Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 dicbre. N.° 19.218-v-27 dicbre.

8|2033

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Av. R. S. PEÑA 680—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 19 9

Capital Autorizado .... $ o/s 1.500.000 —
» Subscripto.. .... » » 1.500.000 —
» Realizado .... » » 1.500.000 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2.° TRIMESTRE TERMINADO EL 25 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo Fijo:		
Inmuebles	1174993 48	
Maquinarias	3054834 54	
Redes	5952864 57	
Muebles y Enseres	92224 80	
Utiles y herramientas	45529 22	
Trabajos terminados y en curso de ejecución	2854216 95	13174163 06
Activo Circulante:		
Almacenes	170694 28	
Títulos y acciones	40230 88	210924 56
Activo Disponible:		
Bancos		60523 04
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente	76025 84	
Consumidores	512064 83	
Letras a cobrar	19232 61	607323 28
Activo Transitorio:		
Intereses a Cobrar y otros Activos no vencidos	8309 12	
Partidas en Suspenso	67775 87	76084 99
Activo Nominal:		
Concesiones	224840 50	
Debentures	199934 10	
Adquisición Clientela	678920 85	1102795 45
Pérdidas:		
Déficit del ejercicio anterior	345215 33	
Gastos de Explotación, Intereses Deudores y Varios	834427 29	1179642 62
		16411457 —
Cuentas de orden:		
Debentures	282300 —	
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) o$s 15.000.—)	34090 92	
Títulos Depositados en Custodia (o$s 1.200.—)	2727 27	319118 19
		16730575 19
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado (o$s 1.500.000.—)	3409090 91	
Fondo de Renovación sobre Inmuebles, Maquinarias, Redes, etc	294446 26	
Reserva Varias	40576 86	3744114 03
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	9931633 28	
Debentures 8 o/o	1891000 —	11822633 28
Pasivo Transitorio:		
Acumulación de Intereses y de otros Pasivos no vencidos		30519 64
Ganancias:		
Productos de Explotación, Intereses, Acreedores y Varios		814190 05
		16411457 —
Cuentas de orden:		
Debentures	282300 —	
Depositantes de Acc. en garantía (los Directores) (o$s 15 000.—)	34090 92	
Depositantes de Títulos en Custodia (o$s 1.200.—)	2727 27	319118 19
		16730575 19

W. A. Reece, presidente en ejercicio.— D. Terán, director. H. N. Stark, Síndico

Nota: Se hace constar que el presente balance, por exigencias de nuestra contabilidad, abarca el período hasta el 30 de Junio, en cuanto se refiere a determinados renglones de Cómputo mensual, como ser: intereses a pagar y cobrar, alquileres y sueldos fijos.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-27 diebre. N.° 19.221-v-29 diebre.

1421|2333

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Av. Roque Sáenz Peña 501

Autorizada por el P. E. con fecha 25 de Octubre de 1928
Inscripta en el R. P. de C., el 7 de Diciembre de 1928

Capital autorizado .... $ m/n 3.900.000. —
» subscripto .... » » 3.900.000. —
» realizado......................... » » 3.900.000. —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Agosto de 1932

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		800.0.0 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		125957 —
IV. Activo exigible:		
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados		2323715 48
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).		50000.—
Prendas y warrants		585 830 36
		15 58 08 84
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	3900000 —	
Reserva legal	8601 40	390 601 40
II. Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados	4100 00 —	
Documentos u obligaciones a pagar	2323715 48	64 3715 48
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		86284 —
Ganancias:		
Las habidas en el ejercicio		82071 60
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores		50000 —
Prendas y warrants		53 7 36 36
		15 5 5 8 84

Rómulo Ayerza, presidente. — Carlos F. Alcobendas, tesorero. — Miguel Satragno, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ m/n.	HABER $ m/n.
Saldo anterior		
Amortizaciones		
Gastos generales:		
Gastos judiciales honorarios sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.	127061 87	
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.	190376 12	
Patentes e impuestos	[illegible] 9	
Saldo: utilidad del año	82.71 60	
Saldo anterior		295 72
Mercaderías u otros rubros de la explotación		
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		
Arrendamientos, alquileres, etc.		454809 76
	4 5205 49	[illegible] 4

Rómulo Ayerza, presidente. — Carlos F. Alcobendas, tesorero. — Miguel Satragno, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 diebre. N.° 19.154-v-27 diebre.

e2—2127

La Unión General Agrícola

Sociedad Anónima Mutua
Limitada de Seguros
contra Granizo

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Aprobada por decreto del P. E., de fecha 31 de Mayo de 1913 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 14 de Agosto de 1913, 15 de Julio 1916 y 12 de Septiembre 1928

Capital autorizado	$	m/n.	1.000 000 —
» subscripto	»	»	200.000 —
» realizado	»	»	110.000.—

Balance Trimestral

al 30 de Junio de 1932.

(4o. Trimestre, 19° Ejercicio)

ACTIVO

		$ m/n
Accionistas		90000
Caja y Bancos		40448 99
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		32800 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Mobiliario y material		2708 72
Deudores diversos		41 91 01
Gastos de viaje y propaganda ejercicio próximo		4615 90
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		—
Siniestros		—
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	19000 —	
Pólizas acciones (V. nominal)	211924 04	230924 04
		442 66

PASIVO

		$ m/n
Capital subscripto		200000 —
Reservas legales		—
Reservas facultativas		—
Siniestros pendientes		—
Dividendos asegurados		513 03
Diversos acreedores		11145 66
Cuentas de explotación		—
Cuentas de orden		
Acciones en depósito	19000 —	
Socios - asegurados (V. nom.)	211924 04	230924 04
		44259 66

Alfredo J. Vasena, presidente. — A. Chiarella, administrador. — Andrés F. Ybarra, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.

Inspector que visó el Balance, Dr. Guerrico.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se haya autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-24 dicbre. N.° 19232 v-27 dicbre.

Convocatorias Anteriores

COOPERATIVA "LA MERCANTIL DE PELETEROS" LTDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación - Decreto del 13 de Noviembre de 1925.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 21 horas, en el local social, Bmé. Mitre N.° 2410, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta anterior.

2.° — Consideración de la Memoria del Presidente, Balance General, fenecido el 30 de Noviembre ppdo., y cuadro de Ganancias y Pérdidas.

3.° — Informe del Síndico.

4.° — Distribución de utilidades.

5.° — Elección de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos de:

a) Presidente por un año, Prosecretario, Protesorero, vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores José Taratuto, Moisés Zelesñak, Manuel Walovnik, Luis Bendersky, Abrahám Gitler, Hermán Scherman y Benardo Savransky.

b) Tres suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo Bercovich, José Beniovich y Hermán Orenstein.

c) Síndico y Síndico suplente.

6.° Envío de una Delegación a Europa.

7.° — Designar dos socios para firmar el acta.

En Consejo de Administración

e23 dicbre. N.° 19.214 v26 dicbre.

L I T A

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Avenida Leandro N. Alem 168 Esc. 734

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre, a las 17 horas en el local, Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y Carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los Accionistas que según artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación.

e9 dic. N.° 19.146 v26 dic.

PITCHON Y CIA. — SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA

CONVOCATORIA:

El Director Gerente de acuerdo a las facultades del artículo 14 del Estatuto Social, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1933, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad sitas en la calle Alsina N.° 1357 61; para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1932.

2.°) Elección de un Director suplente, un Síndico-titular y un Síndico-suplente por el término de un año, por vencimiento del mandato de los actuales: artículos 9 y 27 del E. S.

3.°) Remuneración a los Directores y distribución de las utilidades.

4.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires 24 de Diciembre de 1932.
Nissim Pitchon, Director Gerente

e26 dic. N.° 19238 v10 enero

SOCIEDAD ANÓNIMA VITIVINICOLA LA MERCEDES

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizarán en la sede Reconquista N.° 629, primer piso, (Capital Federal), el 31 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido en Agosto 31 de 1931.

2.° — Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

3.° — Designación de un Síndico ad-hoc, para que dictamine en el acto, acerca de las piezas indicadas, en el punto 2.°, de la presente orden del día.

4.° — Designación de Presidente, dos vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Si la Sociedad debe liquidarse o no, y caso afirmativo designación de un liquidador, con absoluta plenitud de facultades.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
El Directorio.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones, en Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha indicada, para realizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

e13 dicbre. N.° 19.060 v29 dicbre.

TUTELA SOCIEDAD ANONIMA CONSERVACION DE CEREALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Tutela Sociedad Anónima Conservación de Cereales, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Dicbre. a las diez y siete y media hs. en el local de la calle 25 de Mayo número 401, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico y Síndico suplente. El Síndico titular examinará el cuarto intermedio el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que la Asamblea pueda considerar.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico.

3.° Determinación del número de directores que deben regir la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos y fijación del término de su mandato conforme a lo dispuesto en el artículo doce.

4.° Elección de los nuevos directores.

5.° Designación de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

El Presidente.

e-10 dicbre. N.° 19052 v-27 dic.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1932, a las 14½ horas, en el local social calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1932 e informe del Síndico.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un Director como miembro del Consejo de Administración.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director-Gerente.

e-10 dic. N.° 19051 v-27 dic.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA. S. A.

Calle Castro 2079

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Enero de 1933, a las 11 horas, en las Oficinas de los señores Leng Roberts y Cía., calle Reconquista 314, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes, y remuneración de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.186 v3 enero.

S. ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. (ANTES DUNI)

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1932, y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos:

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones; o en las Cajas de la Sociedad, o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932. — Fortunato Francone, presidente.

e21 dicbre. N.° 19.198 v7 enero.

PIEDRANERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para que en unión con el presidente, firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 22 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

El Directorio

e23 dicbre. N.° 19.223 v7 enero

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto 1932, para su discusión y aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente

9 dicbre. N.° 19.043 v29 dicbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 y 1/2 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo número 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Décimosexto Ejercicio.

2.° — Resolver sobre las pérdidas del Ejercicio.

3.° — Tratar sobre la liquidación de la Compañía y forma de llevarla a cabo.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asitir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Eduardo Casado, vocal.

e22 dicbre. N.° 19.211 v9 enero

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Soc. Anón. Comercial e Industria

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 16 horas, en el local social Tucumán 681, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio

e15 dicbre. N.° 19.168 v28 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Segunda citación

De acuerdo a lo que establecen los estatutos en su artículo 8.° se convoca a todos los feligreses ortodoxos, anotados en el Registro del Consejo con seis meses de antigüedad a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 8 de enero de 1933, a las 15 horas y 30 minutos en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

2.° Elección de nueve miembros para integrar la C. D. por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Ragueb Tok, Amado A. Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Misés.

3.° Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos señores asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, vicepresidente.—Moisés José Azize, secretario.

e22 dic. 19.097 v9 enero

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA Ltda.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1932, a las 14.30 horas, en el Edificio Británico, Reconquista 314, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por dos años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6.° Designación por el Presidente de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Moreno 756, hasta 3 días anteriores a la fecha de la Asamblea, donde serán recibidas los días hábiles, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932.

El Directorio.

e10 dic. N.° 19.149 v-27 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1932.

2.° — Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.

3.° — Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Noviembre 22 de 1932

El Directorio

e10 dicbre. N.° 19.151 v27 dicbre

Sociedad Anónima Argentina T. Leclerc

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cerrito número 388, 4.° piso, el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1932.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

4°. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria, los Accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social, pudiendo ser reemplazados por certificados bancarios de depósito.

El Presidente

e19 dicbre. N.° 19.190 v4 enero

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea Extraordinaria

Se convocan a los señores Asociados en Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1932, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Ratificación de la adhesión prestada por el Consejo Directivo a la concesión otorgada por el Ho. Consejo Deliberante de Matanza para la construcción de un cementerio-parque sobre la Avenida General Paz, en el deslinde con la Capital Federal, mediante la cesión gratuita y a perpetuidad de tres mil sepulturas, del valor de pesos 150.— cada una y sin contraer compromisos y responsabilidades por cuanto concierne la construcción y el funcionamiento de dicho cementerio.

Se advierte a los señores Asociados que rigen para todos sus efectos las disposiciones a que se refieren los artículos 16 y 17 de los estatutos y 83 y 85 del Reglamento Social.

El Secretario.

e-20 dicbre. N.° 19.196 v-27 dic.

SAINT FRERES LDA

Uspallata 2898

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local social calle Uspallata 2898, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

2°. — Elección de un Director por tres años.

3°. — Fijar remuneración al Síndico saliente y elección de Síndico y Síndico Suplente.

4°. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e-12 dicbre. N.° 19054 v-28 dicbre.

GRANEX

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Enero de 1933 a las 14.30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas por lo menos tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e-21 dicbre. N.° 19.200 v-7 enero

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.

Exportadores de Lana

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1932, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para su celebración.

El Directorio

e13 dicbre. N.° 19.156 v27 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Enero de 1933, a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle: Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación y ratificación de lo resuelto por la reunión de accionistas de fecha 10 de Noviembre ppdo., continuación de la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre ppdo.

Nota. — Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta un día antes de la Asamblea.

El Presidente

e22 dicbre. N.° 19.212 v2 enero.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Enero de 1933, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo tercero Ejercicio.

2.° — Aplicación de las utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932. — Alberto Casado, director.

e22 dicbre. N.° 19.210 v9 enero

ERNEST C. GUTH Y Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Garay 2858|68, el día 4 de Enero de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Reducción del capital emitido para la adquisición del inmueble de la Sociedad y ratificación de la anulación de la operación de compra del mismo.

2.°) — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con 3 días de anticipación las acciones, o un certificado bancario de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
El Directorio.

e17 dicbre. N.° 19.087 v3 enero.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Realizará Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Larrea 860, el día 29 del corriente, a las 20 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta de la Asamblea del día 31 de Julio próximo pasado. Designación de dos señores socios para firmaria.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 1.° de Junio a 30 de Noviembre.

3.° — Asamblea Extraordinaria, para proseguir la consideración del proyecto sobre Tarifa de Fletes (cuarto intermedio de la Asamblea del día 11 de corriente, y que no pudo realizarse el día 18, por no conceder permiso la Policía).

Antonio Scognamillo, gerente.

e22 dicbre. N.° 19.208 v27 dicbre.

V. G. VIAU Y CIA.

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de la V. G. Viau y Cía., Sociedad Anónima, Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos para el día 27 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° — Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año de acuerdo al artículo 11.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° — Fijar la remuneración del Síndico saliente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1932.

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Se convoca a los señores Accionistas de la V. G. Viau y Compañía, Sdad. Anón., Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, para el día 27 de Diciembre próximo, a las diez y ocho horas, 30 minutos en su local social, calle Liniers 359 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de las reformas de varios artículos de los Estatutos proyectados por el Directorio.

2.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1932.
El Directorio

e-6 dicbre. N.° 19.135 v-27 dicbre.

VICTOR IRURETA LTDA.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento de los artículos números 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1933, a las 8 1|2 horas, en el local social calle Otamendi número 534, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la resolución del Directorio, presentándose al señor Juez de Comercio, pidiendo convocatoria de acreedores y autorización para aceptar las soluciones privadas o judiciales que crea más convenientes.

2.° — Resolver sobre renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndicos y elegir los reemplazantes hasta integrar el consejo de administración; llenar las vacantes y resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3.° — Ratificar lo resuelto por el Directorio sobre explotación de la estación de radio y acerca de los derechos sobre inmuebles de la Sociedad.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

A fin de que el señor accionista, pueda concurrir a esta Asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de éstas, en la Caja de la Sociedad por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Dr. Luis E. Pagliere, presidente. — Dr. Pedro F. Mira, secretario.

e17 dicbre. N.° 19.185 v3 enero.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1932, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de 6 Directores y 2 suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio.

e13 dicbre. N. 19.160 v29 dicbre

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO.
Socedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Asamblea General Ordinaria
16 de Enero de 1933

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Castro Barros número 61, a las 15 horas del día 16 de Enero de 1933, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Integración del Directorio.

3.° — Designación del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la administración de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
Doctor Horacio Graffigna, Presidente. — José Ferrucci, Secretario.

e23 dicbre. N.° 19.219 v10 enero

NORDISKA KOMPANIET S. A.
Compañía de Comercio en General
Bmé. Mitre Esq. Florida - Buenos Aires
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1933, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Bmé. Mitre Esq. Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° — Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Directorio.

e23 dicbre. N.° 19.222 v10 enero.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 4 de Enero de 1933, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 840 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico "ad-hoc".

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

3.° Elección de dos Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.
Herbert Gibson, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27.° de los Estatutos en vigor.

e-13 dicbre. N.° 19.158 v-27 dicbre.

"LA PLATENSE"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1933, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2258, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1932.

2.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de (2) dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito, por lo menos tres días antes de la reunión, (artículo 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932.
R. Rinaldi, Presidente

e16 dicbre. N.° 19.179 v2 enero

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 20 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3ro., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de acciones.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — El Presidente.

e17 dic. N.° 19.188 v3 enero

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y a la Extraordinaria que se celebrará a continuación de la anterior, el día 29 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar lo siguiente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y remuneración del Consejo de Administración.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio referente a los puntos previstos en el Art. 354 incisos 4.° y 7.° del Código de Comercio concordantes con los artículos 19 y 33 de los Estatutos, y que está a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad.

2.° — Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, y conforme al artículo 29 de los Estatutos, el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. El Secretario- tesorero.

e6 dicbre. N.° 19.030 v29 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de uniformes y capotes de paño, capas impermeables, impermeables y botas de goma, destinados al personal uniformado de la Repartición, durante el próximo invierno.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día ... de .... de 1933, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 430), Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires Diciembre ...... de 1932. Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v -28 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Ñorquín (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito, Neuquén.

Jefe de la Dirección de Correos

v28 diciembre

Caja Nacional de Ahorro Postal

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la institución en 1933, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12), las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao, 114, primer piso, el día jueves 12 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — La Administración.

v-12 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 23 de Enero del año 1933 y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933:

A las 15 horas. — Artículos de Imprenta y útiles de Escritorio.

A las 16 horas. — Artículos de Electricidad y Sanitarios.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

v-23 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

El día 19 de Enero del año 1933, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal durante el año 1933:

A las 15 horas. Artículos con destino al taller de talabartería del Servicio de Aprovisionamiento y Talleres.

A las 16 horas. Utiles de rancho para tropa y artículos de limpieza y para caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. (Planta baja).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.—

v19 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Chaco en Resistencia

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia e instrumentos de cirugía, menaje y cocina, bazar, ferretería, materiales eléctricos, vidrios, semillería, materiales de construcción, lavado y desinfección, forraje y útiles de escritorio.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 26 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Resistencia, Diciembre 23 de 1932. — El Médico Director

v-26 enero

Hospital Común Regional del Río Negro en Allen, F. C. S.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión al Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, F. C. S., durante el año 1933, de artículos comestibles; vestuario y ropa blanca; combustibles (leña); farmacia y laboratorio; útiles de escritorio y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital, en Allen F. C. S. y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (altos), Capital Federal. La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio, el día 27 de enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Allen, Diciembre 23 de 1932

El Médico Director

v-27 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES

en Posadas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, y lavado y desinfección.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248, (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Posadas, Diciembre 16 de 1932.

El Médico Director

v-20 enero

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE MISIONES, EN POSADAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, durante el año 1933, de artículos comestibles, combustibles, vestuario, ropa blanca y de cama, medicamentos, útiles de Laboratorio y Farmacia, instrumentos de cirugía y Rayos X y lavado y desinfección. Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados en el Hospital Común Reginola de Misiones, en Posadas y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria N.° 248 (altos), Buenos Aires. — La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 20 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran Posadas, 16 de Diciembre de 1932. — El Médico Director.

v-20 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1933, a las 15.15 horas, para la provisión de medias, camisetas y frazadas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-20 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 y a las 16 horas, para la provisión de películas radiográficas y alcohol puro gasa hidrófila y algodón hidrófilo, respectivamente, durante el año 1933. — Informes, Depósito de Drogas, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

v-29 dicbre.

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL, "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932.

Médico - Director

v-28 dicbre.

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA", (En Concepción del Uruguay, Pcia., de Entre Ríos).

Llámase a licitación pública, para la provisión de un aparato de Rayos X otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932. — Médico director.

v28 dicbre.

Ministerio de Hacienda

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Enero de 1933, del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril 1933

Pesos 66.500.— moneda nacional, valor nominal

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días, subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.

El Secretario Gerente

v-28 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

L-122

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932.

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, de artículos de ropería.

Ropería—

250 metros lienzo ancho 1.60, para sábanas.
140 metros lienzo ancho 100, para fundas.
50 metros moletón ancho 70 centímetros, para enaguas.
40 metros género turco para toallas de baño.
30 colchas blancas.
36 calzoncillos para hombre.
36 calzoncillos para niños de 10 a 12 años.
24 guardapolvos talle 48 y 50, para ordenanzas.
12 guardapolvos talle 48 y 50, para maestras de taller.
2 trajes de brin azul, para ordenanzas.
6 trajes de brin azul para peones de cocina.

6 pantalones de brin azul para peones y cocinero.
36 ovillos algodón negro de zurcir.
36 ovillos algodón blanco de zurcir
36 carreteles hilo blanco número 40 marca Cadena.
24 carreteles hilo negro número 40, marca Cadena.
24 carreteles hilo negro número 20.
4 gruesas botones de delantales.
4 gruesas botones de camisetas.
6 rollos cinta hilera de 100 metros cada uno.
8 gruesas de cordones.
4 piezas elástico negro para ligas.
2 gruesas botones negros para sacos.
12 chaquetas blancas para cocinero.
9 sacos brin azul de mecánico.
72 toallas turcas.
72 pares medias número 26, para varones y niñas.
48 pares medias número 24, para varones y niñas.
24 pares medias número 22, para varones y niñas.
96 pares medias para hombre.
14 delantales blancos talle 44, para niñas.
6 delantales blancos talle 50, para niñas.
4 delantales blancos talle 48, para niñas.
24 guardapolvos blancos, para niños de 10 a 14 años.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

El Director
v28 diciembre

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 15 horas, para la provisión de frutas y verduras, pescados, alcohol de caña y algodón hidrófilo con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El Contador
v-4 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 10 de enero de 1933, a las 15 horas, para contratar la adquisición de armarios, escritorios, sillones, escaleras, etc., madera para pizarrones, 16.000 bancos y 16.000 listones, necesarios a las escuelas de la Repartición en el próximo curso escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos: en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General
v-10 enero

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.
8091. — Exp. 27007-D-932.
Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Enero del año próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material para el Taller de Reparaciones, destinado a la refección de bancos y pizarrones de las escuelas de la Capital, en el presente período de vacaciones, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Diciembre de 1932, a las 15 horas para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la Escuela número 20 de "Esmeralda". (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General
v-27 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 14 horas del día 11 de Enero próximo, para contratar la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, tapicería, tienda, ilustraciones y droguería necesarios a las escuelas dependientes de la Repartición, durante el curso escolar de 1933, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General
v11 enero

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres secos, carne vacuna, papas y verduras, durante el año 1933, al Hotel de Inmigrantes, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1933, a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director.
v-24 enero

YACIMIENTO PETROLIFERO FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para 2 Febrero próximo de 14 a 15.30 horas por Juntas para Condensadores (Pliego 1.936); Cañería de entubación y accesorios A. P. I. y N. (1.937); Trépanos (1.938); Grapas p|cañerías (1.939); Barras maestras y Pesca y accesorios (1.940); cables de acero (1.941); y artículos de Odontología (1.942). — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-2 enero.

Expte. CV. 147.603
Llámase a licitación pública para el 13 de Enero próximo de 14 a 15,15 horas por Cabezas de captación (Pliego 1.914) Varillas para soldadura (1.915): Bombas para conducción petróleo (1.916) Tanques abulonados (1.917): Tubos para calderas (1.918); Correas (1.919). —Retirarlos. Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 enero.

Expediente C. V. 146-977
Llámase a licitación pública para el 26 de Diciembre de 14 a 15.15 horas por herramientas varias (pliego 1.865) cañerías y accesorios (1.866); mangueras de lona (1.867); aceite, masilla y barniz (1.868); productos químicos (1.869); cañería de entubación API, y accesorios (1.870); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-26 dicbre

Expediente P.H. 148|556
Llámase a licitación pública para el 28 de Diciembre de 14 a 15.15 horas por motores a explosión (pliego 1.877) mangueras de goma (1.878); repuestos para motores a explosión (1.879); clavos para cajones (1.880); equipos para soldadura eléctrica (1.881); acero (1.882), retirarlos Paseo Colón 922 Oficina 39, Buenos Aires.

v-28 dicbre

Llámase a licitación pública para el 27 de Diciembre de 14 a 15.15 horas por chapas de H°. G°. (pliego 1.871) pinturas (1.872); torno mecánico (1.873); caños para radiadores (1.874); palas, picos(baldes, etc., (1.875); limas (1.876); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-27 dicbre.

Llámase a licitación pública para 16 Enero próximo, de 14 a 15,15 horas, por grupo electrógeno (pliego 1928); empaquetaduras (1929); caños y accesorios p|. agua industrial (1930); materiales p|. calderas (1931); matafuegos (1932); aparatos medición (1933). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-16 enero

Exp. N. 149.785
Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo de 14 a 15.15 horas por Torno mecánico y máquina de taladrar (pliego 1.921); Elementos de medición (1.922); Aceros (1.923); Herramientas para talleres mecánicos (1.924) Aparejos diferenciales Yale y repuesto (1.925); Cable de acero flexible (1.926) Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 Buenos Aires.

v11 enero.

Expte. Ad. 146.155 y I. 143.392
Llámase a licitación pública para el 23 de Enero de 1933, por 525.000 cajones para nafta y kerosene, de madera del país o equivalente en tablas misma procedencia (14.15 horas, pliego 1883) y por bomba y tanque (14 horas, pliego 1935). Retirarlos: Paseo Colón 922 Oficina 39, Buenos Aires.

v-23 enero

Expte. CR-150.166.—
Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884); cabos manila y cáñamo (1.885); vávula (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889) Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 Buenos Aires.

v2 enero.

Expte. AD. 149.996
Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15,15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Utiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexible (1.899); Válvulas (1.900); Accesorio p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. PH.147.548
Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890) Cadenas, tensores, etc., (1.891): Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

Expte. CR. 148.788
Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego 1.907); Equipos para soldadura (1.908) Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y Arts. de escritorio papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 30 de Enero de 1933, a las 14 horas en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.

El Secretario.
v-30 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 27 de diciembre próximo, a las 13 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión e instalación de cocinas a vapor, con sus maquinarias y accesorios correspondientes, en el Hospital de Clínicas. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-27 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo, a las 15 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión y colocación de rejas de hierro en las ventanas exteriores de la planta baja del Palacio de Correos y Telégrafos. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de (pesos 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-12 enero

—DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de acero para dragas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 25 de Enero de 1933.

Los pliegos de condiciones y planos pueden adquirirse, abonando pesos 30 en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

v25 enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 rieles tipo Vignola, de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso)

v17 enero

Llámase a licitación pública N.° 333, para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v17 febrero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

(Expte. 24880 DP. 1932). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de un equipo destinado a la elevación de las aguas servidas mediante eyectores hidroneumáticos en la Base Aérea "Los Tamarindos", (Provincia de Mendoza), en un todo, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cuaquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 3 de Febrero próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 9 del mencionado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-3 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Arroyo Barú, hacia San Salvador, FF. CC. de Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Yrazusta hacia Gualeguaychú, Zona del F. C. Entre Ríos en la provincia de Entre Ríos. — Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 881 Tns. de cemento portland, con destino a la pavimentación del camino de Buenos Aires a Rosario y Córdoba, tramo Vilal María (Km. 245) a Toledo (Km. 365.664). Provincia de Córdoba. — Sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre . . de 1932.

v-29 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 752|32

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del manipuleo de azúcar en bolsas, en el Puerto de Barranqueras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 1 de Febrero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 752|32, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, como asimismo en la Estación Barranqueras de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v1.° febrero.

Expediente O. C. 668|32

Llámase a licitación pública para la provisión de limas y sierras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que se indican en el pliego número 668|32.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 19 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-19 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

Día 20 de Enero de 1933. — Trapos para pisos, papel higiénico, cera, jabón común, jabón tipo Sapolio, líquido para metales, naftalina, etc.

Día 23 de Enero de 1933. — Desinfectante tipo acaroina.

Día 24 de Enero de 1933. — Plumeros, escobas y cepillos.

Día 26 de Enero de 1933. — Crisoles, ladrillos y tierra refractaria.

Día 27 de Enero de 1933. — Metales en lingotes (cobre, estaño, cinc, hierro, blanco antifricción, reductor M.) y clavos para fundición.

La apertura de propuestas se verificará los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 725|32 - 727|32 - 728-32 - 704|32 y 705|32, pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso y retirados en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

v27 enero.

Expte. O. C. 599-32, A1

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor, en las condiciones y cantidad que indica el pliego N.° 599|32. A. 1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones ,el día 18 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v18 enero.

Expediente O. C. 174|31

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario en las cantidades y condiciones que establece el pliego número 174|31|2.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 16 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser concultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-16 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos para coches, cables, ventiladores para coches y equipos completos para alumbrado en las cantidades y condiciones que indica el pliego número 671|32.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 31 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v-31 enero

Expediente O. C. 453|32

Llámase a concurso público para el suministro y servicio de lubrificación del material rodante y de tracción de los Ferrocarriles del Estado.

La presentación de muestras para este concurso se abrirá el día 7 de Diciembre de 1932, y se clausurará el 7 de Febrero de 1933.

El pliego número 453|32, puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones, San José número 180, 4.° piso, todos los días, hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-7 febrero

Expte. O.C.2192|30. — Adm. 5845|13.862

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 11 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 2192|30|2, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y de 16 a 18, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, o bien en las estaciones Perico, Pampa Blanca y Jujuy, de estos Ferrocarriles.

La Administración.

v11 enero.

O. C. 485|32

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, accesorios y cambios).

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 25 de Enero de 1933, las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 613|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 30 moneda nacional cada uno.

La Administración

v25 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de Enero de 1933: Empaquetaduras.

10 de Enero de 1933: Correas, cueros, cera, broches, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, los días señalados, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 643|32 y 673|32, podrán ser consultados por los interesados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2,— m|n., cada uno, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-10 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y en las fechas que se indican:

Día 27 Diciembre de 1932. — Estopas varias.

Día 28 Diciembre de 1932. — Bronce y cobre en barras y chapas.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días indicados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 616|32 y 615|32, respectivamente, pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v28 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de resorte, corazones para cambio y eclisas).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 y 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración

v5 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENARAL DE LA NACION

Por disposición del a Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ingenieros **Thelismar Fonseca y Arturo S. Rivero**, ex Jefe y ex Contador habilitado, respectivamente, de la Seccional Novena de Puentes y Caminos del Ministerio de Omras Públicas (San Juan), para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación de este edicto, contesten el cargo por ($ 12.854.47 m|n.) doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que se les formuló solidariamente en concepto de déficit, por los descuentos efectuados en los sueldos y jornales para el pago de provisiones y efectos suministrados al personal de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación 40.—
v-3 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Ingenieros Thelismar Fonseca, Ingeniero Rubén Castañeda y don Manuel Passalacqua, para que dentro del término de nueve días, a contar de la primera publicación del presente edicto, contesten el cargo de $ 1.899.— m|n., por anticipo de haberes y viáticos al personal de la 9.ª Secciónn de Puentes y Caminos, cargo que se les formuló solidariamente con el señor Arturo S. Rivero; al Ingeniero Thelismar Fonseca por la totalidad de la suma precitada, al Ingeniero Rubén Castañeda por $ 1.427.— m|n., y a don Manuel Passalacqua, por $ 472.— m|n., bajc apercibimeinto, en cada caso, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por al publicación $ 36.—
v-3 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, ex Cobrador Fiscal, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de pesos 4.995.— moneda nacional (cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos moneda nacional) que se le imputa, de conformidad con la Resolución número ......, dictada el ...., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27.—
e16 diebre. N.° 2037 v26 diebre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rodríguez**, ex Jefe de la Oficina "San Luis del Palmar", de la Dirección General de Correos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la cantidad de ($ 103,— m|n.) ciento tres pesos moneda nacional de curso legal, para responder a los conceptos expresados en la resolución N.° 6860, bajo apercibimiento, en caso centrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e16 dic. s|p.p. 2040 v27 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alfonso Giménez**, ex Aspirante a Suboficial de Reserva del Regimiento N.° 3 de Infantería, clase 1909, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 34,72 m|n.) treinta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que en concepto de prendas y efectos no restituídas se le formuló por resolución N.° 10.137 del 15 de diciembre del año ppdo., bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e16 dic. s|p.p. 2041 v27 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación Art. N.° 67 de la Ley N.° 428), se cita, llama y emplaza por diez días al ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Manuel Bustos**, para que por sí o apoderado comparezca a responder de un cargo de pesos 25.— moneda nacional Expte. N.° 19-55-B-1931), en concepto de déficit en la Estafeta de "Vipos", Dto. N.° 16, año 1920, en su carácter de Encargado de dicha dependencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ...

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e16 dic. s|p.p. 2042 v27 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Encargado de la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén, don **Augusto González Videla**, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formula por resolución número 3787 — 16 de Junio 1931 —, de esta Contaduría General, por $ 769.50 m|n., por falta de rendición de cuentas, correspondiente al año 1924; bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo prescripto por el artículo 74 de la Ley de Contabilidad 428. — Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.—
e-16 diebre. 2039 s|.p.p. v-26 diebre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marcelo Crismanich**, ex Encargado de la Estafeta "Las Isletas". Dto. 21 — Bahía Blanca —, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ($ 86,06 m|n.) ochenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, importe a que ascienden, la deuda dejada en los fondos de la Repartición más arriba nombrada, más la reposición de sellos de sellos y edictos publicados y sin perjuicio de acumular a esta deuda la suma a que asciendan los edictos a publicarse; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 60.—
e-16 diebre. 2038 s|.p.p. v-27 diebre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 927

Vapor Platón, paquete 2274, fecha de entrada al puerto Abril 10 de 1932, marca F. E., números 1/10 10 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 928

Vapor Walkaven, paquete 5255, fecha de entrada al puerto Septiembre 3 de 1930, marca S. A. M. S., números 1, 2, 5, 6, 9, 12/14, 8 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 929, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 929

Vapor T[illegible], paquete 4258, fecha de entrada al puerto Julio 3 de 1931, marca APC,G.D., números S/N. 9 rollos.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 910, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 910

Vapor Henriche Grange, paquete 1162 fecha de entrada al puerto Febraro 19 de 1932, marca P. T. C., números 3/12, 12 tambores.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 930, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 930

Vapor Madrid, paquete 6382, fecha de entrada al puerto Octubre 3 de 1931, marca T. D. 8.7, números S/N. 18 fardos.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 831

Vapor España, paquete 5269, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1930, marca L. F. T., números 6252/3, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 932, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 932

Vapor Formose, paquete 3084, fecha de entrada al puerto Febrero 16 de 1932, marca J. B. C. T., números S/N. 200 cajas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 933

Vapor A. Delfino, paquete 7463, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1931 marca P. M. C., números 2767, 1 cajón.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 934

Vapor A. Delfino, paquete 5476, fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931, marca C. P., números 1591 y 1592, 2 latas.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 935, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 935

Vapor A. Delfino, paquete 5456 fecha de entrada al puerto Agosto 27 de 1931 marca P. R. C., números 950/53, 4 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 936, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 936

Vapor Lipari, paquete 8038, fecha de entrada al puerto Diciembre 18 de 1929, marca A. G. C., número S/N. 93 cajones y marca A. G. C. J. L., números S/N. 100 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 970, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 970

Tren Internacional, paquete 29, fecha de entrada al puerto, Abril 2 de 1931, marca Mendoza Provasi, número 1, 1 baúl.

El Jefe

v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 925, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 925

Vapor Highland Brigade, paquete 1923, fecha de entrada al puerto Marzo 25 de 1932, marca M. A. P. C., número 2400, 1 cajón.

El Jefe

v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 972, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 972

Vapor Alviaki, paquete 1670, fecha de entrada al puerto, Marzo 12 de 1931, marca E. F. H., número 3135 y 378, 20 cajones.

El Jefe

v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 953, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 953

Vapor W. World, paquete 1580, fecha de entrada al puerto Marzo 9 de 1932, marca Álvarez y Cía., número 1, 1 cajón.

El Jefe

v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 954, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 954

Vapor W. World, paquete 2496, fecha de entrada al puerto Abril 20 de 1932, marca F. T., S/N., 31 cajones, S/N., 20 bolsas.

El Jefe

v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 923, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 923

Vapor W. World, paquete 6054, fecha de entrada al puerto Octubre 7 de 1930, marca B. B., números 702/26, 25 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 924, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 924

Vapor S. Cross, paquete 2260, fecha de entrada al puerto Abril 9 de 1932, marca Celón Hansen N. City Bank, números S/N. 2 cascos.

El Jefe

v-28 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al señor **José M. Martínez**, que en el expediente número 496, letra I. año 1932, se ha dictado resolución con fecha 10 de Diciembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Comisar la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Hágase saber, pasen a las Direcciones de Contaduría y Alcaidía a sus efectos. — Téngase presente para la reposición de sellado, lo resuelto en el expediente 226 J|1931. — Tome nota Libros. — Intervenga Impuestos Internos. — Cumplido, archívese por Sumarios.

Fdo.: F. A. Pinedo.

Sumarios, Diciembre 20 de 1932.

Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v-28 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 922, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 922

Vapor Arola Mendi, paquete 1930, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J. A. números S/N 50 cascos.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la Nota número 3404, A., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora.

(1) un fardo, marca H. K. número 101.

El Jefe

v-4 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al señor **Alfredo I. M. Hoffman**, que en el expediente número 318, letra M. año 1932, se ha dictado resolución con fecha Octubre 29 de 1932, cuya parte dispositiva dice así:

Conmutar la pena que correspondería a la mercadería denunciada por una multa igual a los derechos que la misma debe tributar, a beneficio del denunciante, señor Alfredo Antuña y vista aprehensor, señor Herminio Morete, por partes iguales, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes. — Hágase saber. — Pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. — Tome nota Encomiendas Postales, y cumplido archívese por Sumarios.

Fdo.: F. A. Pinedo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v-27 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 913, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 913

Vapor Asturias, paquete 192, fecha de entrada al puerto Marzo 21 de 1932 marca C. W. S., números 1 y 2, 1 cajón y 1 fardo.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 914, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 914

Vapor W. World, paquete 1580, fecha de entrada al puerto Marzo 9 de 1932, marca J. K. números 2 y 4, 2 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 915

Vapor Pssa. María, paquete 14, fecha de entrada al puerto Enero 3 de 1932, marca T. E números 1, 1 baúl.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 921, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 921

Vapor Olimpier, paquete 978, fecha de entrada al puerto Febrero 1 de 1930, marca «SADI», números 2380/83, 4 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 917

Vapor Monte Sarmiento, paquete 509, fecha de entrada al puerto Enero 21 de 1932, marca N. G., número 1422, 1 cajón.

El Jefe

v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 918, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 918

Vapor La Coruña, paquete 7167, fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1929, marca C. B. G. L.01, número 297, 1 fardo.

El Jefe

v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 919, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 919

Vapor Capillo, paquete 4255, fecha de entrada al puerto Julio 3 de 1931, marca A. P. C., números 9178/80, 3 cajones.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 920, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 920

Vapor Lelande, paquete 5193, fecha de entrada al puerto Agosto 26 de 1930 marca J. Y. número S/N. 1 esqueleto.

El Jefe v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 916, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 916

Vapor Monte Sarmiento, paquete 509, fecha de entrada al puerto Enero 21 de 1932, marca J. P., números 5364, 1 cajón.

El Jefe

v-28 diciembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 926

Vapor Bayern, paquete 1929, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J. M. B. S. S. números 150 y 1195, 2 cajones.

El Jefe.
v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 927

Vapor Bayern, paquete 1929, fecha de entrada al puerto Marzo 27 de 1932, marca J. M. B., número 149, 1 cajón.

El Jefe. v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 928

Vapor La Plata Maru, paquete 5812, fecha de entrada al puerto Septiembre 4 de 1931, marca RJC/LG, número 7735, 1 cajón.

El Jefe v-31 diebre.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 929, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 929

Vapor General Osorio, paquete 1362, fecha de entrada al puerto Febrero 29 de 1932, marca A. S., números 21/23, 13 cajones.

El Jefe
v-31 diebre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se haces aber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué vítima el obrero don Pedro Andreallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1932.
El Secretario
v-28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Lema Canosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — El Secretario.

v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ubaldo Corsano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — El Secretario.

v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Secretario.

v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicenta Strino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1932. — El Secretario.

v13 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Aguirre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Félix Zillo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932
El Secretario.
v-6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **D. Miguel Di Dominica**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
El Secretario.
v-29 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Roberto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Michel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho á lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Barboza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Echeverría**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — El Secretario.

v-26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Venancio Santillán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 113 de 1932. — El Secretario. v-20 enero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime López Boavida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — El Secretario. v-20 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, por el término de cinco días que Hijos de Ybarra-Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado solicitando la inscripción del contrato social, cuyo tenor es como sigue:

Entre el señor Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, mayor de edad, casado, en ejercicio de su propio derecho, y además en representación de doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa Viuda de Ibarra; José María de Ibarra y Gómez; Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Jesús de Ibarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, todos de nacionalidad española y domiciliados en la Ciudad de Sevilla, República Española, con excepción del señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre, domiciliado en Guecho (Vizcaya), que se encuentra accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad, personería que tiene acreditada con los testimonios de poderes generales que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Diciembre de 1932, bajo los números 415, folio 311, número 416, folio 311 y 417, folio 312, todos del tomo 59 de poderes, que en sus partes pertinentes se transcriben y dicen así: "Número setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Sevilla, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante mí, don Francisco Felipe Duque y Rincón, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Calegio del Territorio de Sevilla, como sustituto de mi compañero el doctor don Manuel Días Caro, y ante los testigos que después se expresarán, comparece: El Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... Tiene, pues, a mi juicio el señor compareciente, según aquí interviene, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que otorga: Que confiere poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre para que, pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apo-

derado a nombre particular del poderdante mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizasen, los Excelentísimos señores don Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, los señores don Nicolás de Ibarra y Gómez, don Jesús de Ibarra y Gómez don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafael de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien a nombre particular del mandante del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma del mandante; ... Así lo otorga el señor compareciente en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edad y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, según manifestarán después de haberles yo instruído de las misma, don José Martín Vila y don Leoncio Méndez Parra. — Leí, íntegramente, esta escritura a compareciente y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho que les advertí tenían a leerla por sí mismos, firmándola después todas a mi presencia. — De conocer al señor otorgante, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a su cédula personal y a sus manifestaciones y de todo lo contenido en este instrumento público extendido en este instrumento público extendido en tres pliegos, con el presente de la clase octava y serie A marcados respectivamente, los dos primeros con los números ciento veintiseis mil doscientos treinta y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico, doy fe. — J. M. Ibarra. — Leoncio Méndez. — José Martín Vila. — Signado. — Francisco Duque''. ''Número setecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Sevilla a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos, ante mí el doctor Manuel Días Caro, Notario con residencia en esta Capital y del Ilustre Colegio del Territorio de Sevilla y ante los testigos, que después se expresarán, comparecen: don Nicolás de Ibarra y Gómez, mayor de edad, casado ... don Jesús de Ibarra y Gómez mayor de edad ... don Eduardo de Ibarra y Osborne, mayor de edad, casado ... y don Rafael de Ibarra y Gómez, mayor de edad, soltero ... Tienen, pues, a mi juicio, dichos cuatro señores, según aquí inmtervienen, la capacidad legal necesaria para el válido otorgamiento de la presente escritura de mandato en la que, otorgan: Que confieren poder amplio a don Ignacio de Ibarra y Manchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado o nombre particular de los cuatro poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorisen ... Los excelentísimos señores don Tomás Ibarra y Lasso de la Vega, don don José María de Ibarra y Gómez y Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los cuatro mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación y como si fuese la persona misma de los mandantes; ... Así lo otorgan los cuatro comparecientes en mi presencia y en la de los dos testigos instrumentales mayores de edad y de esta vecindad, sin excepción legal para serlo según manifestaron, después de haberles yo instruído de las mismas, don Servando Meana y don Miguel Ruiz Martínez. — Leí, íntegramente, esta escritura a comparecientes y testigos por haber unánimemente renunciado al derecho, que les advertí tenían, a leerla por sí mismos, firmándola después todos a mi presencia. — De conocer a los cuatro otorgantes, de que sus circunstancias se han expresado con arreglo a sus cédulas personales y a sus manifestaciones y de todo lo contenido en este instrumento púbico, extendido en tres pliegos, con el presente, de la clase octava y serie A, marcados, respectivamente, los dos primeros con números ciento veintisiete mil setecientos uno y su inmediato siguiente y correlativo, yo el Notario que signo, firmo y rubrico; doy fe. — Nicolás de Ibarra. — Jesús de Ibarra. — Eduardo de Ibarra. — Rafael Ibarra. — S. Meana. — Miguel Ruiz. — Signado. — doctor Manuel Díaz Caro. — ''Número cuatrocientos ochenta y uno. — En Madrid, a once de Octubre de mil novecientos treitna y dos. — Ante mí, don Jesús Coronas y Menéndez Conde, Notario y vecino de esta Capital. Comparecen: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, mayor de edad, viuda, y don Tomás Ibarra y Lasso de la Vega, mayor de edad, casado. — Tienen a mi juicio capacidad legal para este acto y dicen: ... Que confieren poder amplio a don Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, para que pueda establecer los negocios o asuntos comerciales que a bien tenga el apoderado a nombre particular de los dos poderdantes y del apoderado mismo, como también a nombre de, si para ello lo autorizaren, el Excelentísimo señor don José María de Ibarra y Gómez, don Nicolás de Ibarra y Gómez don Jesús de Ibarra y Gómez, don Eduardo de Ibarra y Osborne y don Rafael de Ibarra y Gómez, negocios, asuntos o agencias que podrán instalarse bien al nombre particular de los dos mandantes, del mandatario y demás personas aludidas, bien constituyendo Sociedad todas ellas con arreglo a las condiciones que el apoderado libremente determine, sin ninguna limitación como si fuese la persona misma de los mandantes; ... Son testigos don Adelardo Quijano Durán y don Fermín Munoz Texeira, de esta vecindad, a los cuales y a los otorgantes leí esta escritura, que ha sido redactada con arreglo a minuta facilitada por los comparecientes, después de advertirles que podían leerla. Firman todos. — Y yo el Notario doy fe de conocer a los señores otorgantes, y de todo lo contenido en el presente instrumento público extendido en dos pliegos de la clase octava ,serie A, números seiscientos treinta y un mil quinientos dieciocho y seiscientos treinta y un mil quinientos diecinueve. — Josefa Lasso de la Vega Vda. de Ibarra. — Tomás de Ibarra. — Adelardo Quijano. — Fermín Muñoz. — Signado. — Jesús Coronas. — Es copia fiel de las partes pertinentes, cuyos mandatos asegura el señor Ignacio de Ibarra y Menchacatorre no estar suspensos, limitados ni revocados en modo alguno; y en el carácter invocado convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: doña Josefa Lasso de la Vega y Quitanilla, Condesa Viuda de Ibarra y los señores José María de Ybarra y Gómez Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega; Nicolás de Ybarra y Gómez; Ignacio de Ybarra y Menchacatorre; Jesús de Ybarra y Gómez; Eduardo de Ybarra y Osborne y Rafael de Ybarra y Gómez, constituyen por el presente una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social ''Hijos de Ybarra - Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa 352 al 366. — Cuarto: El término de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El objeto de la Sociedad es la compra y venta de frutos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y en comisión, y en general, la realización de cualquier otro negocio lícito que, atendidas las circunstancias, se estimare conveniente por los interesados. — Sexto: La Sociedad podrá celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios; dar en arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis por sumas que se le adeudaren, como así también garantías prendarias, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes, firmando al no efecto todas las escrituras y documentos que sean menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exija. — Séptimo: El Capital social lo constituye la suma de $ 250.000.— moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla, Condesa viuda de Ybarra, 417 cuotas; don José María de Ybarra y Gómez, 417 cuotas; don Tomás de Ybarra y Lasso de la Vega, 417 cuotas; don Nicolás de Ybarra y Gómez, 416 cuotas; don Ignacio de Ybarra y Menchacatorre, 416 cuotas; don Jesús de Ybarra y Gómez, 139 cuotas; don Eduardo de Ybarra y Osborne, 139 cuotas y don Rafael de Ybarra y Gómez, 139 cuotas, íntegramente aportado en dinero efectivo. — El capital aportado por los socios devengará un interés anual del 6 o/o, que será imputado a gastos generales de la Sociedad. — Octavo: a los efectos de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo once de la Ley número 11.645, los socios se obligan a responder para el caso previsto con una cuota de garantía suplementaria igual al 5 o/o del valor de sus respectivos aportes. — Noveno: La administración y gerencia de los negocios, estará a cargo del señor Francisco López Castañeda, casado, español, domiciliado en esta Capital, calle Jorge Newbery 2560 quien tendrá las facultades siguientes: Representar a la Sociedad en los asuntos que ahora o en el futuro tenga la misma, con las limitaciones que se indican, y en tal concepto, gestione y actúe en todas las incidencias de los negocios de todas clases de la Sociedad, con facultades amplias para vender mercancías de la misma, sujetándose, en cuanto a precios, plazos para sus pagos, forma de éstos e intereses o no intereses por lo que se aplazare, a las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le diesen por correspondencia, sin perjuicio de que, en los casos en que por la distancia o las circunstancias especiales de cada caso no le sea posible recibir instruciones con la debida prontitud, adopte el adminstrador-gerente, las determinaciones que a bien tenga sin que, tampoco ditar, con las personas o entidades con quienes contratare, las instrucciones que los socios por mayoría absoluta le hubiesen dado, pues bastará para que justifique su carácter de administrador-gerente para que, se le reconozca como verdadero administrador-gerente de la Sociedad que por este acto se constituye, también lo facultan para que, perciba y cobre los precios de las mercaderías de la Sociedad que vendiese y para que, haga efectiva de los deudores por cualquier concepto, todas las cantidades, mercancías o bienes de cualquier índole que a ésta se adeudasen reclamando sus importe y haciendo todas las gestiones que conduzcan al cobro, el cual podrá asimismo apoderarse, legalmente y en virtud de este mandato, de los bienes de los deudores, en nombre de la Sociedad. — Para que, con el mismo carácter de representante de la Sociedad, pueda hacer y ejecutar lo siguiente: hacerse cargo de todas las mercancías y bienes de todas clases que la Sociedad tenga, formulando las reclamaciones que crea oportunas contra las compañías o particulares que las hubieren transportado y contra toda clase de personas o empleados que pudiesen ser responsables del deterioro o pérdida de mercancías confiriéndole idénticas facultades para todas aquellas otras mercancías que en comisión o como representante pueda recibir la Sociedad; registre en las oficinas o ante los funcionarios competentes, las marcas y los nombres comerciales de la Sociedad, y persiga en la forma legal que sea procedente, a los imitadores o usurpadores de las marcas y nombres de que se tratare, pudiendo exigir la responsabilidad criminal o civil a que hubiere lugar; haga protestar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otro documento de crédito o de cambio, haciendo levantar a tal efecto, las actas que procedan o practicando las debidas diligencias según las respectivas leyes de la República; transija toda cuestión litigiosa o que pueda llegar a serlo, sujetándose a las instrucciones que la mayoría absoluta de socios le diese y comprometiendo en árbitros o en amigables componedores las cuestiones, siempre con sujeción a las instrucciones de la mayoría absoluta de los socios; liquide cuentas con los posibles deudores, y convenga la forma y posible aplazamiento del pago de las cantidades y el interés que los deudores hayan de pagar o sin interés ninguno, cobrando las cantidades y los intereses si éstos se estipularen. — Celebre contratos de transportes terrestres o marítimos con amplias atribuciones, gire, acepte y endose letras de cambio y endose igualmente cheques,, libranzas, pagarés y cualesquiera otros documentos de esa índole, siempre que se refieran, como en todas las demás facultades que se le conceden, a negociaciones de la Sociedad en su comercio, efectúe seguros de cambio sin limitación de cantidad, abra cuentas corrientes en cualquier Banco incluso el de la N. Argentina, sociedad o particular de la República y retirar de ellas, así como de las cuentas corrientes o depósitos que puedan existir, las cantidades o valores que a bien tenga, firmando al efecto, los cheques, órdenes de pago, recibos y demás documentos necesarios o convenientes; aceptar hipotecas o prendas u otras cualquier clase de fianzas personales o de carácter real y consentir en la cancelación o extinción de las mismas, celebrar contratos de locación de casas y locales que ocupen los negocios de la Sociedad; dar en arrendamiento con o sin contratos, por los alquileres, plazos, y demás condiciones que estipule las casas o locales que adquiera la Sociedad, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que se requieran, adquirir el dominio de toda clase de bienés inmuebles por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que se estimen convenientes firmando al efecto todas las escrituras y documentos que sean menester, pudiendo también adquirir por cesión o traspaso, aquellos otros negocios que sus necesidades o la conveniencia exijan, sujetándose en todos los casos a las instrucciones escritas de la mayoría absoluta de los socios. — Perciba y cobre lo que por cualquier concepto o título se adeude a la Sociedad y represente a la misma en todos los asuntos, firmando, para ello, los documentos públicos o privados que sean oportunos y la represente también como actora o demandada o en cualquier otro concepto ante los Jueces, Tribunales, oficinas nacionales o municipales y ante las demás autoridades, empleados o corporaciones, siguiendo los pleitos, juicios, procedimientos y expedientes judiciales o extrajudiciales, administrativos o contencioso-administrativos, por todos sus trámites e instancias, con atribuciones para entablar y contestar toda clase de demandas e intervenir en toda clase de juicios que tuviere algún interés directo o indirecto hasta su terminación y en sus incidencias y por cualquier motivo, causa o negocio. — Para que demande, cobre y perciba todas las sumas de dinero que se adeuden o adeudaren a la Sociedad por cualquier título o razón; presente toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos fueren precisos, ponga y absuelva posiciones, recuse, tache, apele, desista, preste y exija juramentos y cauciones juratorias, diga de nulidad, prorrogue y decline de jurisdicción, pida embargos, desembargos, tanto preventivos como definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicite reconocimientos de firmas y cotejo de letras, nombre toda clase de peritos, depositarios, pida la venta de los bienes de los deudores o su adjudicación en pago, solicite la quiebra o el concurso civil de sus deudores, asista a toda clase de juntas, conceda quitas y esperas, designe síndicos y

acepte sindicaturas, desempeñando los cargos con arreglo a derecho, sustituya las facultades referentes a presentación ante los Tribunales, bajo su responsabilidad; conforme a las leyes de la República. — Sólo en lo referente a juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales o administrativos podrá hacer sustituciones para que representen a la Sociedad ante las autoridades y funcionarios en los correspondientes procedimientos y para revocar sustituciones que hiciere. — Para que, si lo estimase oportuno el Administrador-Gerente exija rendición de cuentas y liquidación de las mismas a los representantes o apoderados de la Sociedad. — Décimo: Los socios podrán fiscalizar en cualquier momento por sí o por apoderado las gestiones del Administrador-Gerente. — En cualquier momento por mayoría absoluta de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, los socios podrán revocar y dejar sin efecto el nombramientos del Administrador-Gerente y designar otro en su reemplazo. — Décimoprimero: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, haciendo un inventario de todas las existencias, ya sean de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo a las bases siguientes: las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimarán al precio de plaza. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminando como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concursos. — Los muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, semovientes que tuviere la Sociedad, serán castigados en cada balance anual con arreglo a lo que acuerden los socios por mayoría absoluta de votos. — Del mismo modo se procederá con los inmuebles que llegare a tener la Sociedad, salvo en los casos de destrucción parcial o total por incendio u otra causa, en cuyo caso se tomarán por su valor real en el momento del Balance. — Una copia de cada balance deberá remitirla el Administrador-Gerente a los socios, por carta certificada, debiendo los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de remisión, formular las observaciones o reparos que tuvieren; por carta certificada, y pasado ese plazo si no se observaren quedarán de hecho aprobados. — Décimosegundo: Mensualmente el Administrador-Gerente deberá practicar un balance de comprobación, de los que deberá pasar una copia a los socios. — Décimotercero: La voluntad de los socios en todo lo que se refiere a la marcha de los negocios, orientación de los mismos, aprobación de los balances, nombramiento y revocación de los administradores-gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría absoluta, computándose las cuotas que a cada uno correspondan y serán comunicados por escrito a la Gerencia. — Estas comunicaciones serán suscriptas por el o los socios a quienes los demás encomienden anualmente para tal función. — Décimocuarto: Las utilidades se dividirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios sobre el capital aportado por los mismos y en la misma proporción que para las utilidades. — Anualmente los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan de acuerdo a los respectivos balances. — Décimoquinto: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un mínimo de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Una vez cubierto el máximo del Fondo de Reserva Legal los socios decidirán si se aumenta el mismo. — Décimosexto: La liquidación y partición de la sociedad se hará al vencimiento del plazo fijado en este contrato o antes si lo resolvieran todos o la mayoría absoluta de los socios. — La liquidación y partición se hará de acuerdo a lo prescripto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimoséptimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno o algunos de los socios, los herederos o legatarios del o de los socios fallecidos, podrán entrar a formar parte de la misma, en substitución del o de los socios fallecidos en la proporción del capital que a cada uno le sea adjudicado y con los mismos derechos y atribuciones del o de los socios fallecidos, siempre que previamente hubieren entrado a formar parte de la firma Hijos de Ibarra, de Sevilla (España), y que con el ingreso de los herederos o legatarios, no se exceda el número de socios que prescribe el artículo ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, pues en tal caso, la parte del o de los socios fallecidos, deberán adjudicarse a uno solo de los herederos o legatarios que éstos designasen entre sí. — En caso de que alguno o todos los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no pudieran ingresar en la misma, por no formar parte de la firma "Hijos de Ibarra", de Sevilla (España), se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado antes del fallecimiento, haciéndose cargo los socios sobrevivientes en forma proporcional entre ellos del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado al transcurrir dos años de la fecha del fallecimiento, abonándoseles entre tanto, un cinco por ciento de interés anual. — Sin embargo los socios sobrevivientes, podrán anticipar dicha entrega ya en su totalidad o en cantidades parciales, en cuyo último caso, los intereses afectarán sólo a las cantidades no entregadas. — Décimo Octavo: El Administrador Gerente, deberá dedicar todo su tiempo y actividades exclusivamente a la atención de los negocios de la Sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto, hacer negocios de ninguna especie por cuenta propia o de terceros, no por interpósita persona. — Décimo Noveno: Se faculta especialmente al Gerente - Administrador, señor Francisco López Castañeda, para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también para la inscripción de la Sociedad en el mismo Registro en la Matrícula de Comerciantes, y para la rubricación de los libros de la sociedad, firmando a ese efecto, los escritos y demás solicitudes que fueren menester. — Vigésimo: Todas las cuestiones de cualquier clase o naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios y los herederos o causa habientes de los que hubieran fallecido, con motivo de la liquidación total o parcial de la Sociedad o luego de extinguida la misma, pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de arbitradores, amigables componedores y tercero en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establece el Título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que acudiese a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 13 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e24 diebre. N.° 19229 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Grisoni**, procesado por defraudación y falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1932. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1315 s|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos y Alfredo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Sadí Massü, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 diebre. N.° 1345 s.|p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Chaia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932 — Horacio Piñedo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e24 diebre. N.° 1346 s.|p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Ezequiel S. de Olaso, se cita, llama y emplaza a **José Manuel Azcurra**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y ocultación de correspondencia, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 20 de 1932. — Francisco I. Menegazzi, secretario.

e24 dic. s|p.p. 1347 v28 enero

El Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Cerimele de Mastróstéfano**, para que comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 dic. N.° 1319-s.p.p v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor **Luis A. Barberis**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia

e30 novbre. N.° 1183 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Abelardo Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Veste**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Eugenio Santuro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 novbre. N.° 1135-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Rafioni**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e24 dic. s|p.p. 1323 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mytro Kurait**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N°. 963 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Catuze**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Hugo S. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1185 s|p.p. v2 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Noel Desprato**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1280 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alici**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e20 diebre. N.° 1.314 s|p.p. 24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario Caccopardo**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Luis Doynel, secretario.

e23 novbre. N.° 1159 s|p.p. v28 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Federico Cousad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1158 s|p.p. v28 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sifney E. Sherrard**, para que en el el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararse rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1160 s|p.p. v28 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Garrido**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e13 diebre. s|pp. 1264 v17 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 **novbre. N.° 1189 s|p.p. v3 enero**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1179 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Paúl Maubré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e-23 novbre. N.° 1134-s|p.p. v-28 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo J. Marotta, cita a herederos y acreedores de don **Manuel Albarello.**

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e13 dic. N.° 1259 s. p. p. v17 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 12, don Carmelo Marotta, cita por el término de ley, a acreedores y herederos de don **José Calvi o José Calve.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e15 dic. N.° 1260 s. p. p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Vicente Bada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 nov. N.° 1165-s|p.p. v-28 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, **a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eugenio Galaiza**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e13 diebre. N.° 1272 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Bilour**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1181 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cezja Vokal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Juan José Sortheux, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e30 novbre. N.° 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Díaz**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento **de ser declarado rebelde** si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — N. E. Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.

e30 novbre. **N.° 1176 s.p.p. v3 enero**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de **treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Díaz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.

e30 novbre. N.° 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e30 novbre. N.° 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Retik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

e39 novbre. N.° 1168 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spascye Radosacljavie** y a **Juan Ilnich Cerciowiez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e30 novbre. N.° 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 novbre. N.° 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Fellmann**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e30 novbre. N.° 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e30 novbre. N.° 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Quintana**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1132-s|p.p v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Zimel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. N.° 1221 s.p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Asunta Fassina**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1197 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **José Calvete**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|p.p. 1199 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Meihen Nijiri y Mahomed Nijiri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1269 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban o Teodoro Krynowla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e13 dicbre. N.° 1270 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Spinelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1274| s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Domínguez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e13 dicbre. N.° 1262 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Tomás o Tomás Carlos Bechis**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 dic. s|p.p. 1195 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Kreictacha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e13 dicbre. N.° 1263 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Mingoni**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-10 dicbre. 1210 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rafael Santos Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1211 s|.p.p. v-14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Marmarides**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-10 dicbre. 1212 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **René Marcelo Ege**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e13 dicbre. N.° 1281 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Antonio Lucero**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo A. Vivot, secretario.

e-10 dicbre. 1215 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Agustín Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. —Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre. 1216 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Abel Miñores**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7951, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e10 dic. s|p.p. 1200 v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Landolfi**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 dicbre. 1214 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Calabró**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1201 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián o Héctor Cabañas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. 1202 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Luis A. Barberis, cítase a **Gastón Barletti**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932. Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|.p. 1203 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Filippetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-10 dicbre. 1204 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Vallejos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1205 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis López**, procesado por el delito de falsificación de documentos y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1206 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mercedes Rojas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1207 s|.p.p. v-14 enero

El Juez doctor Raúl Perazo Naón, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Alicia Clemencia Louis**, cuya sucesión tramita por ante Secretaría N.° 33.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-10 dicbre. 1208 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rozas (a) "Jiruna"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-10 dicbre. 1209 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Carlos Webster**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-24 diciembre. N.° 1328-s.p.p.-v-27 diciembre

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Amaro Vargas**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 diciembre. N.° 1329-s.p.p.-v-28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ebeneze Edwin Trowell**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.— C. Giménez, Juez de Paz.

e-24 diciembre. N.° 1.330-s.p.p.-v-28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 23, don C. Giménez, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elisa Fahlberg o Elisa Sprunglin**.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.— C. Giménez, Juez de Paz.

e24 diciembre. N.° 1.331 s.p.p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Ascención Pavón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-24 diciembre. N.° 1.332-s.p.p.-v-28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Osvaldo P. Arriola. — p. a. s.: Horacio Piñero, secretarios.

e24 diciembre. N.° 1333 s.p.p. v28 enero.

El Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás A. Casullo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Demitroffbbasil Stoianeff o Stoianoff Vato**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.— N. A. Casullo, Juez de Paz.

e-24 diciembre. N.° 1.334-s.p.p.-v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mirski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diciembre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José G. Dupin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 diciembre. N.° 1336 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aarón Sinjermán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diciembre. N.° 1337 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diciembre. N.° 1338 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Santucho**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la denuncia de daño intencional que se le sigue ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Rosario, Diciembre 15 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e24 diciembre. N.° 1339 s.p.p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Argentina Monti de Sanz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e-24 diciembre. 1340 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10, Secretaría 57, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cándida Isabel Rodríguez**.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 diciembre. 1341 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Salvatierra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgalo: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 diciembre. 1342 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Laguzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-24 diciembre. 1343 s|.p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Joaquín M Batán, Luis Alfonso Rosales, Ricardo M.Klappenbach, Mario Dini, Luis Guisamburu, Zaida P. de Sochamann, Jos. Gregorio Herrera, Manuel Fachetti, Rafael A. Poferrada, Ramón Gonzales, María Irnisi, Vinkers José Kreiner**, procesados por estafa, **Horacio Gonzales**, por defraudación, **Eugenio Rizzo**, por abuso de armas y lesiones y **Federico J. Sicardi**, por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si no lo hicieren.

Carlos María Zaldarriaga, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-24 diciembre. 1344 s|.p.p. v-28 enero

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Sal o Manuel Sal, doña Dolores González o Dolores González de Sal y don Alfredo Domingo Sal**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e24 dic. N.° 1322 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Borrell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e24 dic. s|p.p. 1325 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Benghiat**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e24 dic. s|p.p. 1324 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Martínez (a) "Pandorio"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

c... N.° ... v...

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llvanoi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Vergara**, procesado por lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 dic. N.° 1321 s. p. p. v28 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Biduer**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e24 dic. s|p.p. 1326 v28 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Roberto Mac Intosh**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932. Ubaldo Romero, secretario.

e24 dic. s|p.p. 1327 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saturnino Martínez** a

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-24 diciembre. N.° 1329-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bines dejados por fallecimiento de doña **Lucía Scalese de Auditore**.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 dic. N.° 1316-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Gutiérrez Posse**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. —Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e-24 dic N° 1317-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Rosemberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-24 diciembre. N.° 1318-s|p.p. v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agapito o Antonio Rivadeneira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic. N° 1301-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Delfina Clotilde Ordinaso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic N.° 1302-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aron Berman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **Aron Berman**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-20 dic. N.° 1303-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Estela Ercilia Rojas**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-20 dic. N.° 1305-s|p.p. v-24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos: **Justo Miguel Molina (a) "El Japonés", Dionisio o Cayetano Morano (a) "Nuchi", Aduardo Ladislao Andrade (a) "Cuapito", Gregorio Grinstein, Antonio Rodríguez (a) "Antoñito" y José Anacio o Alesi, procesados** por los delitos de robo, atentado a la autoridad, abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-20 dicbre. N.° 1307-s|p.p. v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Jungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Peñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e20 dicbre. N.° 1.309 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Di Sirio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1.310 s|p.p. v24 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Modesto Godoy a) "Lechuza"**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comperezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e20 dicbre. N.° 1.312 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Aquilino López**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárle rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1.313 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Georgetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e10 dicbre. N.° 1255 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Williams D. O'Day**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dicbre. N.° 1252 s.|p.p. v14 enero

El Juez, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Pedro Mas o Pedro Mas Billoch, Pedro Cipriano Gaspar Más y Biloch o Pedro Mas y Bilcch**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán de ducir sus aciones.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932 — Carlos F. Rivero, secretario.

e10 dicbre. N.° 1253 s.|p.p. v14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Simón Scaringi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palalicio de Justicia, piso 3.°

e13 dicbre. N.° 1275 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Carlos Ochabik o Ovcharik**, cuyo juicio tramita por Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — César Madariaga, secretario.

e10 dicbre. N.° 1257 s.|p.p. v14 enero

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rafael Godoy, ya sean** como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932 — Rafael Caputo, secretario.

e10 dicbre. N.° 1258 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Brunetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932.— Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dicbre. N.° 1279 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Alberto R. Caut**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 dicbre. N.° 1265 s.p.p. v17 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Lorenzoni**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932 — Hugo F. Vivot, secretario.

e-10 dicbre. 1213 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Bellizzi**, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dicbre. N.° 1254 s.|p.p. v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cibelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a Sara Montenegro, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1218 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ricco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — El secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-10 dicbre. 1217 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Campos**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-10 dicbre. 1219 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mendelevich**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-10 dicbre. 1220 s|.p.p. v-14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Ogando**, acusado por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1382 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a los prófugos **Héctor y Angel Dañoveitía**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 dicbre. N.° 1285 s|p.p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Santiago Santos**, procesado por hurto, para que dentro del término de trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre dos de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e20 diebre. N.º 1286 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Reinaldo Esteban y Angel M. Cassino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e20 diebre. N.º 1.289 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Valentín, Alejandro Pedro y Antonio Marconi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e20 dic. N.º 1292 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicai, piso 3º.

e20 diebre. N.º 1306 s|p.p. v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y empaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zambelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7.969 que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia.

e20 diebre. N.º 1.287 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Sanable**, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e20 diebre. N.º 1.288 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Osvaldo Landó**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.º 8007, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dic. N.º 1291 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003 que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dicbre. N.º 1.290 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Paz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucuman, tercer piso.

e20 dic. N.º 1293 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treitna días a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Globus**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.º 8004 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e20 dic. N.º 1294 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Doroteo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

e20 dic. N.º 1295 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Kiriacon o Yyriacos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e20 dic. N.º 1296 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Retamar Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e20 dicbre. N.º 1297 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.º 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Manuel Fernández**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e20 dic. N.º 1299 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Chamoro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de corrupción y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e20 dic. N.º 1298 s. p. p. v24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Lagos**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932 — Luis Doynel, secretario.

e-20 diebre. N.º 1308 s|p.p. v-24 Ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Marchetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932

e20 diebre. N.º 1.311 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guillermo Moll**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participación en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932 — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 diebre. N.º 1267 s|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro C. Farías**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 diebre. N.º 1222 s.p.p. v14 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, a la prófuga **Lina Caballero**, procesada por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e13 diebre. N.º 1266 s.p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Samuel Armon**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 diebre. N.º 1271 s.|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Carlos José Enrique Rudino**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 42.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e20 diebre. N.º 1284 s|p.p. v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque ,se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Oscar Viscontini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer pisó.

e30 novbre. N.º 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término

e30 novbre. N.º 1182 s.p.p. v2 dicbre.

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 novbre. N.º 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.º 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Condó**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

e30 novbre. N.º 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Bartolomé Battle.**

Buenos Aihes, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.° 1188 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Domínguez,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1161 s.p.p. v28 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Peronace,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7829 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

e23 nov. N.° 1155 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Walker V. J. Kalbermatten,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1163-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Juan Haurie,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 novbre. N.° 1166-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández,** Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-23 novbre. N.° 1133-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Simas,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1154 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Duarte,** para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se lesigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 diebre. N.° 1268 s.|p.p. v17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Donato,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1932 — Ernesto N. Back, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e13 diebre. N.° 1273 s|p.p. v17 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **José Saíd,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7893, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e23 novbre. N.° 1.162 s.p.p. v28 diebre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Candio,** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Comesaña,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1157 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Matilde Hernández de Blanco,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e13 diebre. N.° 1261 s.p.p. v17 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

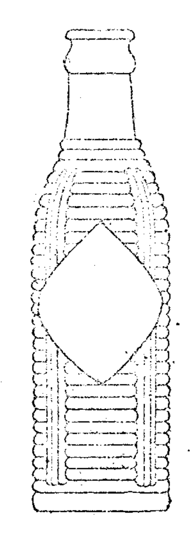
Acta No. 163.844

Thomas A. Edison

Noviembre 25 de 1932. — Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 5.973.

v-31 diebre.

Acta No. 163.8?6



Noviembre 25 de 1932. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas gaceosas sin alcohol y jarabes, de la clase 23, envase. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Renovación de la número 77.097. — Aviso número 5.965.

v-31 diebre.

Acta No. 164.047



Diciembre 5 de 1932. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir jugo de naranjas, de la clase 23. — Aviso número 6.216.

v-31 diebre.

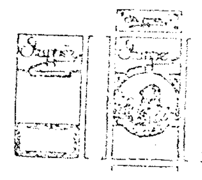
Acta No. 163.645

LISTERINE

Noviembre 16 de 1932. — Lambert Pharmacal Company, de Estado De Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 78.017. — Aviso número 5.776.

v-31 diebre.

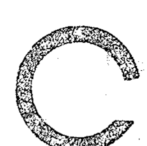
Acta No. 163.646



Noviembre 16 de 1932. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 75.641. — Aviso número 5.722.

v-31 diebre.

Acta No. 163.670



Noviembre 18 de 1932. — Crane Company, de Estados Unidos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos metales para la fabricación de tipos, plomo granulado, antimonio molido y metales de antifricción. — Corregida en Diciembre 14 de 1932. — Renovación de la número 75.570. — Aviso número 5.896.

v-31 diebre.

Acta No. 163.739

REAL

Noviembre 22 de 1932. — Vinolia Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Corregida en Diciembre 13 de 1932. — Renovación de la número 76.777. — Aviso número 5.820.

v-31 diebre.

Acta No. 163.778



Noviembre 24 de 1932. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 16 de 1932. — Aviso número 5.921.

v-31 diebre.

Acta No. 164.218

LACTONACHE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.462. — Aviso número 6.346.

v-31 diebre.

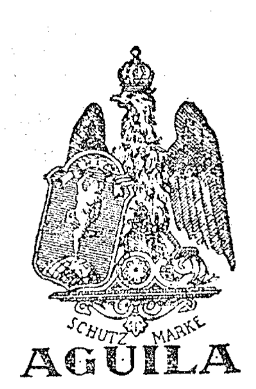
Acta No. 163.186

MINTIPS

Octubre 21 de 1932. — Nestle & Anglo Swiss Conrensed Milk Company, de Cham Y. Vevey, Suiza y Londres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 5.288.

v-31 dicbre.

Acta No. 163.781



Noviembre 24 de 1932. — Engelbert, Hardt & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general y sus componentes, artículos de perfumería, tocador y sombrerería. — Aviso número 5.789.

v-31 dicbre.

Acta No. 163.914

"YO - YO"
DUNCAN

Noviembre 30 de 1932. — Morea & Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6.050.

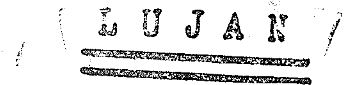
v-31 dicbre.

Acta No. 163.915

PERICOL

Noviembre 30 de 1932. — C. H. Boshringer Aktiengesellschaft, de Nieder - Ingelheim am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 73.419. — Aviso número 6.051.

Acta No. 164.003



Diciembre 2 de 1932. — Pablo Aufilio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.120.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.008

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.125.

v-31 dicbre.

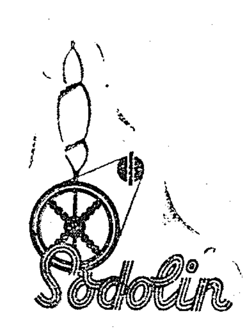
Acta No. 164.009

EL VERDADERO

Diciembre 2 de 1932. — M. Fernández Grova & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.126.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.214



Diciembre 12 de 1932. — Cotonificio Valle Di Susa, de Turín, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.317.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.215

LA LIGA

Diciembre 12 de 1932. — Cristencio Carbajo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.348.

v-31 dicbre.

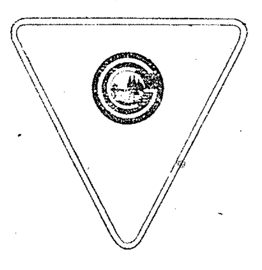
Acta No. 164.216



Diciembre 12 de 1932. — Bartolomé Munafo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.344.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.217



Diciembre 12 de 1932. — Glanzstoff-Courtaulds, G. m. b. H., de Koln Merheim, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.345.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.277

RESUCITADOR

Diciembre 14 de 1932. — Sparklets Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un aparato, para suministrar bióxido de carbono u oxígeno, de la clase 6. — Aviso número 6.410.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.219

LACTONAESE

Diciembre 12 de 1932. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Renovación de la número 74.463. — Aviso número 6.347.

v-31 dicbre.

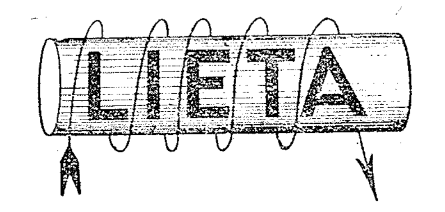
Acta No. 164.220

IVA

Diciembre 13 de 1932. — Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.349.

v-31 dicbre.

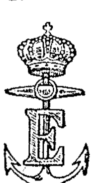
Acta No. 164.223



Diciembre 13 de 1932. — A. Gatti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 75.767. — Aviso número 6.226.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.224



Diciembre 13 de 1932. — Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas para pulir cuchillería e instrumentos cortantes, de la clase 10. — Renovación de la número 75.971. — Aviso número 6.351.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.225

LEADITE

Diciembre 13 de 1932. — The Leadite Co., de Filadelfia, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6.350.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.229

THE TEXAS COMPANY

Diciembre 13 de 1932. — The Texas Co., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 75.115. — Aviso número 6.341.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.221

ESKA

Diciembre 13 de 1932. — Société Anonyme Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.915.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.230

TANGLEFOOT

Diciembre 13 de 1932. — The O. & W. Thum C., de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir una substancia pegajosa, suministrada en forma de papel cazamoscas y en pasta, para aplicación a árboles, plantas, trepadoras y arbustos, adoptada para agarrar y detener los insectos o para repelerlos, de la clase 1. — Renovación de la número 74.474. — Aviso número 6.342.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.231

ION

Diciembre 13 de 1932. — Ramón Cid. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.366.

v-31 dicbre.

Acta No. 164.232

MALOR

Diciembre 13 de 1932. — Guillermo Lange. — Para distinguir desodorizante para w. c., cuartos de baño y otros locales, de la clase 2. — Aviso número 6.365.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.233

EHLIROLDINA MERCK

Diciembre 13 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.211.

v-31 dicbre.

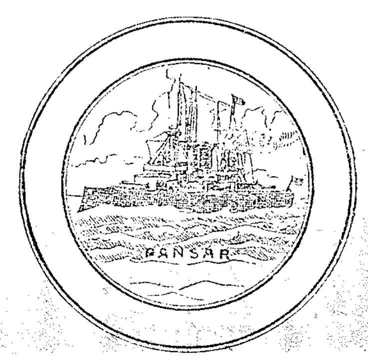
Acta N.° 164.234

NEREOLINA

Diciembre 13 de 1932. — Eduardo Alfredo Parker. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 74.686. — Aviso número 6.352.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.235



Diciembre 13 de 1932. — Brander Bergstrom & Cía. — Para distinguir cementos en general, cemento portland, cales, yesos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, de la clase 3. — Aviso número 6.353.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.237



Diciembre 13 de 1932. — The Van Dorn Electric Tool Company de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir motores eléctricos, sus partes y accesorios, aparatos y herramientas combinadas con motores eléctricos para taladrar, esmerilar, fresar, pulir y sus similares, de la clase 20. — Renovación de la número 76.693. — Aviso número 6.355.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.238

ARROW

Diciembre 13 de 1932. — Cluett, Peabody & Co., Incorporated de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: calzados en general. — Aviso número 6.356.

v-31 dicbre.

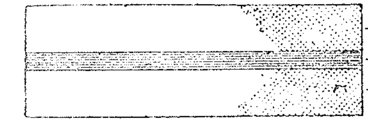
Acta N.° 164.239

LUXE

Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.123. — Aviso número 6.357.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.240



Diciembre 13 de 1932. — Bakirgian & Cía. (Buenos Aires) Limitada, Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 74.754. — Aviso número 6.358.

v-31 dicbre.

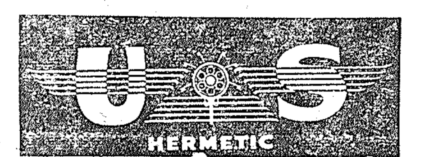
Acta N.° 164.241



Diciembre 13 de 1932. — Cía. Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, S. A. Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso número 6.364.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.242



Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.373.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.243

UCOA

Diciembre 14 de 1932. — Hampton, Watson & Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 6.375.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.244

" A. A. T. N. "

Diciembre 14 de 1932. — L. Mayrhofer & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6.386.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.245

RENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clase 4. — Renovación de la número 74.180. — Aviso número 6.382.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.246

FERRENEWO

Diciembre 14 de 1932. — The Lunkenheimer Co. de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir accesorios para obras de ingeniería y válvulas, de la clase 4. — Renovación de la número 74.181. — Aviso N.° 6.383.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.248



Diciembre 14 de 1932. — Etienne Bejean de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos contra las afecciones gotosas y reumáticas, de la clase 2. — Renovación de la número 73.822. — Aviso número 6.384.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.249

GULLIVER

Diciembre 14 de 1932. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.377.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.250



Diciembre 14 de 1932. — J. H. Henkes. Distillery de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 74.470. — Aviso número 6.385.

v-31 dicbre.

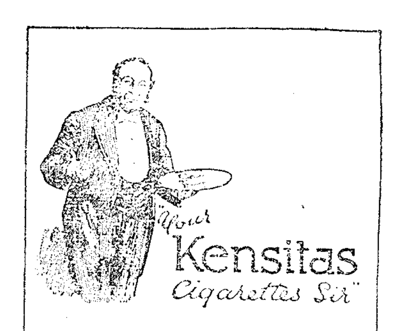
Acta N.° 164.252

KENSITAS

Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 75.997. — Aviso número 6.380.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.253



Diciembre 14 de 1932. — J. Wix & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 75.998. — Aviso número 6.381.

Acta N.° 164.254

WELLINGTON

Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.044. — Aviso número 6.378.

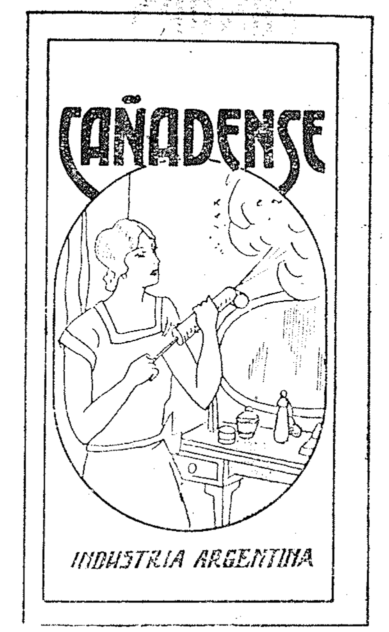
Acta N.° 164.255



Diciembre 14 de 1932. — John Oakey & Sons Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 76.045. — Aviso número 6.379.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.256



Diciembre 14 de 1932. — Enrique M. Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.359.

v-31 dicbre.

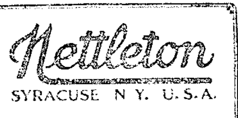
Acta N.° 164.257

Nepro

Diciembre 14 de 1932. — Crown Cork & Seal Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir discos de corchos, arandelas y tapas o cierres para botellas, de la clase 10. — Renovación de la número 74.185. — Aviso número 6.343.

v-31 dicbre.

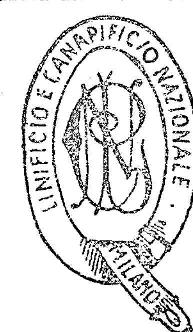
Acta N.° 164.258



Diciembre 14 de 1932. — A. E. Nettleton Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la número 73.716. — Aviso número 6.397.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.260



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E. Canapificio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 75.494. — Aviso número 6.388.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.247

MARMITE

Diciembre 14 de 1932. — Vitamin Food Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 75.316. — Aviso número 6.376.

v-31 dicbre.

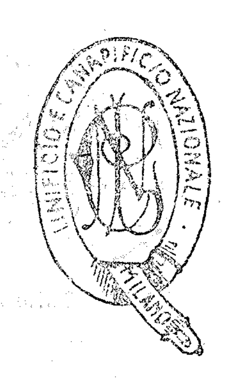
Acta N.° 164.259

VITAVA

Diciembre 14 de 1932. — Kodak Argentina Limitada. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía, de la clase 1. — Renovación de la número 76.877. — Aviso N.° 6.387.

v-31 diebre.

Acta N.° 161.261



Diciembre 14 de 1932. — Linificio E, Canapicio Nazionale, de Milán, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.495. — Aviso número 6.389.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.262



MAGNOLIA METAL

Diciembre 14 de 1932. — Magnolia Metal Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir una composición metálica, de la clase 4. — Renovación de la número 74.917. — Aviso número 6.390.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.264



Diciembre 14 de 1932. National Carbon C.° Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: aparatos de recepción reproducciones y amplificación de voz y sonidos, pertenecientes a la radiotelefonía o telefonía sin hilos. — Renovación de la número 75.458. — Aviso número 6.392.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.265



Diciembre 14 de 1932. — The Trindl Corporation de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6.393.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.266



Diciembre 14 de 1932. — Royal Typewriter Co. Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios en general, cintas para las mismas y papel carbónico, de la clase 18. — Aviso número 6.394.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.267

Perstik

Diciembre 14 de 1932. — Feminine Productos Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir desodorantes o antisudorantes, de la clase 16. — Aviso número 6.395.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.268

NETTLEFOLDS

Diciembre 14 de 1932. — Guest, Keen & Nettlefolds Limited, de London Works, Smethwick (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 76.757. — Aviso número 6.396.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.269

CARRECAL

Diciembre 14 de 1932. — Epstein & Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.311.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.270



Diciembre 14 de 1932. — American Sheet And Tin Plate Co. de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir chapas de acero en general, de la clase 4. — Renovación de la número 75.587. — Aviso número 6.339.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.271



Diciembre 14 de 1932. — Valentín Corujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.407.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.263

EVEREADY

Diciembre 14 de 1932. — National Carbón Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 74.252 — Aviso número 6.391.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.273



Diciembre 14 de 1932. — Juan Carlos Saliva y Arnaldo Lissarrague. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.404.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.274

ZAN-ZAN

Diciembre 14 de 1932. — A. Stanislavsky Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.406.

v-31 diebre.

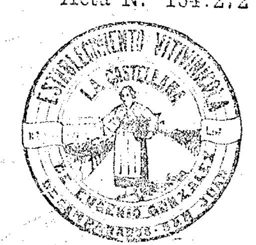
Acta N.° 164.284



Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.360.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.272



Diciembre 14 de 1932. — Eugenio González. — Para distinguir vinos en General, de la clase 23. Renovación de la N.° 73.977. — Aviso N.° 6.405

v-31 diebre.

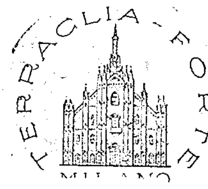
Acta N.° 164.278



Diciembre 14 de 1932. — Curt Berger & Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de tela y papel o cartón, de la clase 15. — Renovación de la número 73.763. — Aviso número 6.408.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.279



Diciembre 14 de 1932. — Fil Cerámica Lombarda Societá Anónyma, De Divorno, Italia. — Para distinguir todos los artículos de alfarería y cerámica de alta resistencia, particularmente vajillas, jarros y macetas en general, de la clase 9. — Aviso número 6.409.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.280

VERO

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.367.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.276



Diciembre 14 de 1932. — Blanco & Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.372.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.285

100 % argentina

Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas de la clase 19. — Aviso número 6.361.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.283



Diciembre 15 de 1932. — Cía. Aseguradora Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 16. — Renovación de la número 75.617. — Aviso número 6.332.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.286

"EL MAPOCHO"

Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 73.737. — Aviso número 6.400.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.287

VICENZA

4108

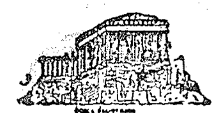


Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.568. — Aviso número 6.401.

v-31 diebre.

Acta N.° 164.288

ATENE





Diciembre 15 de 1932. — Oertly, Vedetta S. A. Industrial y Comercial Italo Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 75.504. — Aviso número 6.398.

v-31 dicbre.

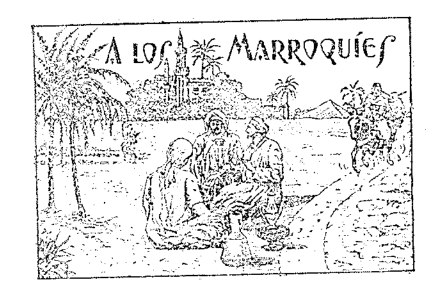
Acta N.° 164.290



Diciembre 15 de 1932. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.402.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.291



Diciembre 15 de 1932. — Brusa & Marín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.403.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.293



Diciembre 15 de 1932. — Stanley V. Coates. — Para distinguir papel carbónico y cintas para máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso número 6.414.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.281

YOGI

Diciembre 14 de 1932. — Arturo A. Caviglia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.368.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.282

KINOTON

Diciembre 14 de 1932. — Enrique Wagenpfeil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.662.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.292

FERT

Diciembre 15 de 1932. — Norberto Giordana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.416.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.294

TREFO-RENOL

Diciembre 15 de 1932. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone S. A. En Comandita, por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.415.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.296

"GRIFFIN"

Diciembre 15 de 1932. — G. W. Griffin Co. de New Hampshire Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 77.275. — Aviso N.° 6.417.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.297

BRILLANTE
ALOX
MODO DE USARSE
Para Pianos, Muebles, Autos y Esmaltes en general.
Tome un trozo de trapo blanco que no sea de lana ni contenga pelusa alguna y hágase en forma de una muñeca, y egitándose bien el líquido, pase en donde quiera dar brillo un poco fuerte al principio, terminando suavemente y conseguirá el éxito que tanto deseaba.
No tire el trapo que acaba de usar ni lo lave pues el mismo le sirve para el día siguiente sin necesidad de impregnarlo nuevamente.
Precio $ 2.-
INDUSTRIA ARGENTINA
BUENOS AIRES
MARCA REGISTRADA

Diciembre 16 de 1932. — Oscar Federico Assorati. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.420.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.303

IVY

Diciembre 16 de 1932. — Robert Fletcher y Sons Limited de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 75.912. — Aviso N.° 6.425.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 764.302

SWING

Diciembre 16 de 1932. — John Valker y Sons Limited de Londres Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.426.

v-31 dicbre.

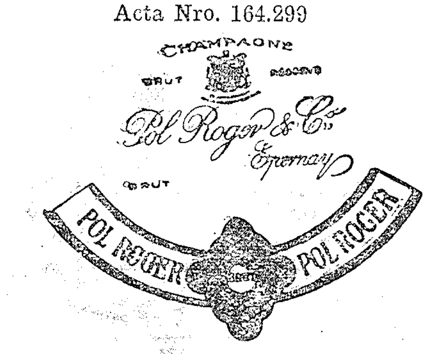
Acta Nro. 164.298



Diciembre 15 de 1932. — Wattinne Bossut y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.632. — Aviso N.° 6427.

v-31 dicbre.

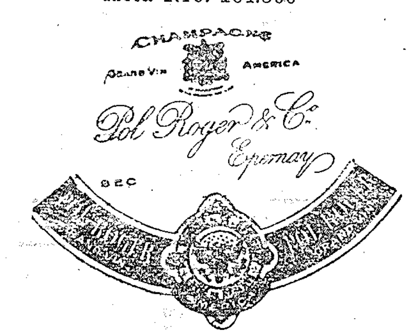
Acta Nro. 164.299



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger y Cie. de Marne Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.423.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.300



Diciembre 16 de 1932. — Pol Roger y Cie. de Merne Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.424.

v-31 dicbre.

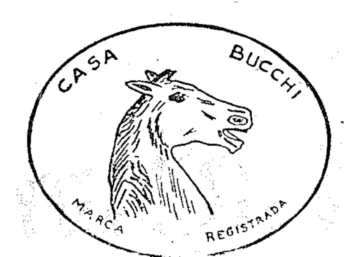
Acta Nro. 164.301



Diciembre 16 de 1932. — Kunkelmann i Cie. Societé Anonyme de Marne Francia. — Para distinguir vinos champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 6.422.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.295



Diciembre 15 de 1932. Bucchi Morandi & Cía. Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 6.415.

v-31 dicbre.

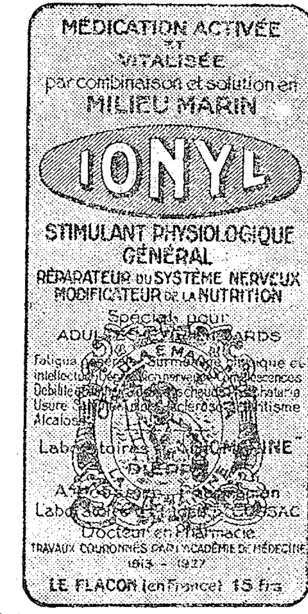
Acta Nro. 164.304

SELOCHROME

Diciembre 16 de 1932. Ilford Limited de Ilford Essex Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.421.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.305



Diciembre 16 de 1932. — Marcel Bocquet de Dieppe Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.428.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.307

NORD

Diciembre 16 de 1932. — Abel Nordstrom. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 76.499. — Aviso N.° 6.433.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.310

STROPHALEN

Diciembre 16 de 1932. — E. Elfers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.430.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.311

Duckham's

Diciembre 16 de 1932. — Alexander Duckham y Co. Ltd. Loudres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están comprendidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.431.

v-31 dicbre.

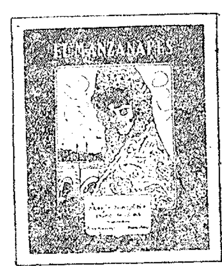
Acta Nro. 164.312

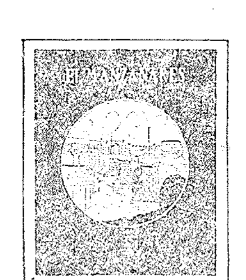
Interwoven

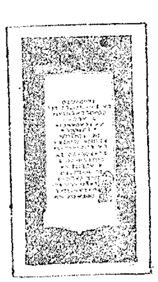
Diciembre 16 de 1932 (Interwoven Stockin Co.) de Nueva Jersey Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.297. — Aviso N.° 6.432.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.313



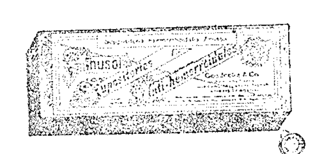




Diciembre 16 de 1932. — Riva Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 74.092. — Aviso N.° 6.434.

v-31 diciembre.

Acta Nro. 164.314



Diciembre 16 de 1932. — Goedeke y Co. Chemische Fabrik Und Exporta Aktien gesellchaft de Leipzig, Alemania. — Para distinguir supositorios anti-hemorroidales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 6.418.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.316

FLORIDA

Diciembre 16 de 1932. — Jocobo Pemoff. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 6.437.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.318

SUPERCOL

Diciembre 16 de 1932. — Arturo Geisenhof. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.436.

v-31 dicbre.

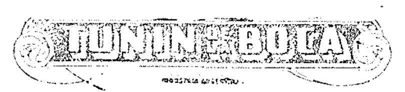
Acta Nro. 164.319



Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.439.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.320



Diciembre 16 de 1932. — Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.438.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.321

EXPOSICION

Diciembre 16 de 1932. — G. H. Rubinstein y Cía. — Para distinguir gramófonos, discos y púas, de la clase 6. — Aviso N.° 4.495.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.323

POLAR

Diciembre 17 de 1932. — Emilio Luis Vigliani. — Para distinguir artículos de caucho, de la clase 17. — Aviso N.° 6.442.

v-31 dicbre.

Acta Nro. 164.324



Diciembre 17 de 1932. — Sebaste Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.570.

v-31 dicbre.

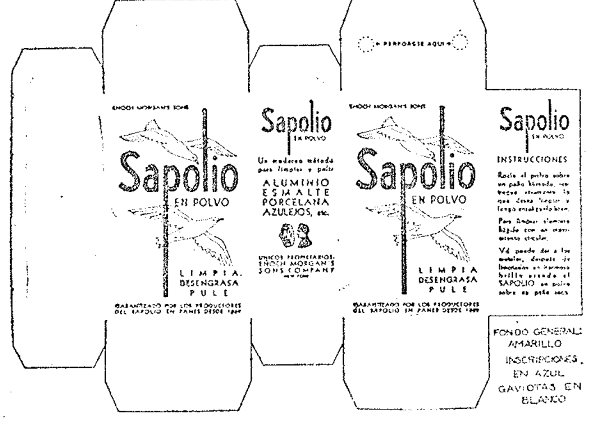
Acta N.° 164.222

SKAPYOR

Diciembre 13 de 1932. — Société Anonime Laboratoires Eska, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.914.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.236



Diciembre 13 de 1932. — Enoch Morgan's Sons C.°, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir jabón o similar en polvo, de la clase 14. — Aviso N.° 6.354.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.226

EMINCO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 13 de 1932. — Empresa Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.219.

v-31 dicbre.

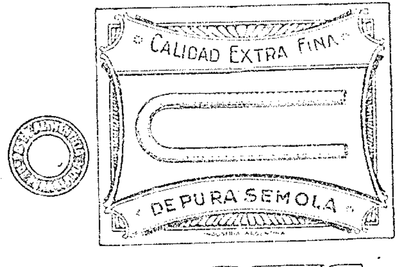
Acta N.° 164.228

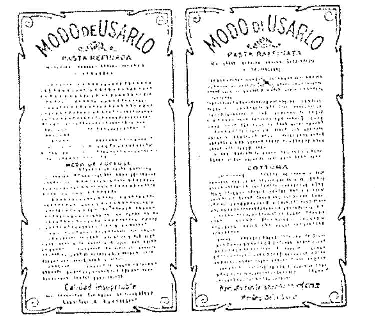


Diciembre 13 de 1932. — La Química Bayer Meister Lucius S. A. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.340.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.275



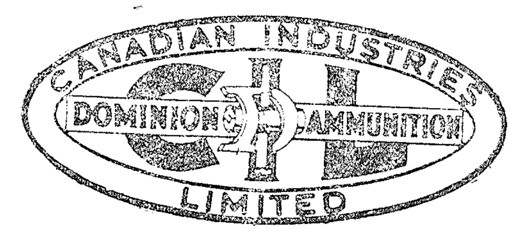




Diciembre 14 de 1932. — Usanna Gerino. — Para distinguir pastas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 6.371.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.306



Diciembre 16 de 1932. — Canadian Industries Limited, de Montreal, Quebec Canadá. — Para distinguir municiones en general, de la clase 11. — Aviso N.° 6.419.

v-31 dicbre.

Acta N.° 164.315

VALLER

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 16 de 1932. — Francisco Valler. — Para distinguir cera, de la clase 14. — Aviso N.° 6.411.

v-31 dicbre.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas, D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.